

Iniciativa del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 Tomo I



Gobierno del Estado





GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Palacio de Gobierno, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 17 de noviembre de 2021.

Ciudadano Diputado
Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima
Quinta Legislatura Constitucional del Honorable
Congreso del Estado.

Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en ejercicio de las facultades y atribuciones que me confieren los artículos 50, fracción II, 66, 79, fracción I, y 80, fracciones I, II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en cumplimiento al artículo 37 fracción II de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 54, 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca por su conducto, presento a consideración de esa Honorable Legislatura, la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022.

A continuación se expresan los motivos que sustentan esta iniciativa, en los cuales, conforme a lo manifestado en los *“Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022”*, se da cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, asimismo en relación a la estructura programática y a los principales objetivos, que la Secretaría de Finanzas presentó el 31 de agosto del año en curso, en cumplimiento a la fracción I del artículo 37 de la Ley en materia.

El ejercicio fiscal 2022 será esencial para el Gobierno del Estado, ya que se dará continuidad al fortalecimiento del gasto público, acorde a los objetivos de desarrollo de largo plazo, que permitan el crecimiento económico de la Entidad y como consecuencia, elevar el nivel de vida de la población oaxaqueña, con la finalidad de reducir las brechas de desigualdad económica.

Para que los objetivos planteados se logren, es de vital importancia un manejo responsable de las políticas hacendaria y presupuestaria, que propicien un entorno económico favorable para la inversión, así como la implementación de políticas públicas que fomenten el desarrollo social y garanticen el estado de derecho de los ciudadanos, herramientas necesarias para impulsar la transformación económica y social del Estado de Oaxaca.

A pesar de haber esbozos sobre la economía del Estado de Oaxaca y de como ésta se encamina hacia su crecimiento, es importante resaltar que de ninguna forma es ajena al entorno económico tanto nacional como internacional, mismos que para el año 2022 tienen pronósticos conservadores pero sin dejar de ser optimistas, puesto que se prevé una reactivación de la economía que resarcirá gradualmente los estragos provocados por la caída de la misma, a raíz del impacto ocasionado por la pandemia del SARS-CoV2, COVID-19 con dicha recuperación se espera un amplio beneficio, ya



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

que se restablecerán de manera paulatina el comercio y el turismo, siendo este último el de mayor importancia para el Estado de Oaxaca.

Con base en lo anterior, en el diseño de la presente iniciativa, se consolidan las acciones que han permitido una tendencia positiva en el desarrollo social y económico en el Estado, con el fin de contrarrestar los efectos económicos derivados de la crisis sanitaria que se suscitó a nivel mundial, y con el objetivo de que estos afecten en la menor medida posible a la sociedad y a los sectores productivos, privilegiando la continuidad de acciones responsables y transparentes, que permitan financiar las prioridades de gasto en materia de fortalecimiento de infraestructura, inversiones productivas, así como en la preservación material e inmaterial de la riqueza cultural del Estado.

PANORAMA ECONÓMICO

Panorama Económico Internacional

A pesar de las altas expectativas de recuperación de la economía mundial, a más de año y medio del inicio de la pandemia ocasionada por el COVID-19, las perspectivas económicas mundiales para el año 2022¹ son más conservadoras con respecto al año 2021, ya que para este último la expectativa de crecimiento, según el Fondo Monetario Internacional, es de 6.0 por ciento, mientras que para el año 2022 se pronostica un crecimiento del 4.9 por ciento.

Para América Latina y el Caribe se prevé un crecimiento promedio del 3.2 por ciento, no obstante, se pronostica que la economía de México será quien presente el mejor desempeño, creciendo un 4.2 por ciento para el año 2022, posicionándose como la líder indiscutible en esta región.

Por lo tanto, es necesaria la cooperación de las economías avanzadas con aquellas emergentes (México) y en desarrollo, para igualar el nivel de recuperación económica, así como políticas integrales y multilaterales para hacer frente a las presiones transitorias generadas por la crisis económica derivada de la pandemia.

Panorama Económico Nacional

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)² en su análisis al mes de mayo de 2021, señala que tanto la política monetaria como la política financiera están apuntalando la recuperación de la economía mexicana, en conjunto con la reactivación de la demanda externa, principalmente de Estados Unidos que, al ser la mayor economía del mundo y el principal socio comercial de México, su recuperación impacta positivamente en la economía local.

Con la finalidad de impulsar la economía mexicana y tomar decisiones presupuestarias afines a las recomendaciones y posibilidades del entorno nacional e internacional, se presentan las estimaciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), señaladas en los

¹Fondo Monetario Internacional (FMI) <https://blog-dialogoafondo.imf.org/?p=16031>

² Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)
<https://www.oecd.org/economy/panorama-economico-mexico/>



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Criterios Generales de Política Económica 2022 (CGPE 2022)³, así como los publicados en la Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado: Octubre 2021 (Encuesta Banxico)⁴, del Banco de México (Banxico), en donde se destaca lo siguiente:

1. En congruencia con la gradual recuperación de la economía, la SHCP proyecta en los CGPE 2022 que para el cierre de 2021 el Producto Interno Bruto (PIB) se ubique entre un 5.8 a 6.8 por ciento de crecimiento, mismo que para el año 2022 se prevé se localice en un rango de 3.6 a 4.6 puntos porcentuales, lo anterior ante la actual contracción de la inversión. Así mismo, los especialistas encuestados por el Banxico pronostican un crecimiento del PIB para el año 2022 de entre 2.53 y 3.69 puntos porcentuales que, a decir de dicha encuesta, será suficiente para recuperarse de la caída del año 2020, que fue de -8.3 por ciento para este indicador.
2. Para la Cuenta Corriente de la Balanza de Pagos en los CGPE 2022, se estima que para el cierre del año 2021 ésta tenga un superávit de 670 millones de dólares (mdd), equivalente al 0.1 por ciento del PIB, mientras que para el año 2022 la SHCP proyecta un déficit de 6 mil 133 mdd que representa el 0.4 por ciento del PIB; en contraste con estas cifras, en la Encuesta Banxico los especialistas prevén un déficit de 605 mdd para el cierre de 2021 (0.09% del PIB) y un déficit de 5 mil 165 mdd para 2022 (0.77% del PIB).
3. Con respecto a la inflación, la Encuesta Banxico pronostica que el nivel de inflación será de 6.6 por ciento para 2021 y para 2022 disminuirá a un 3.9 por ciento. Por otra parte, en los CGPE 2022 las proyecciones del nivel de inflación para 2021 y 2022 son de 5.7 y 3.4 por ciento respectivamente, ambas cifras por encima tanto de la cifra objetivo de Banxico (3.0%), y del límite superior de variabilidad (2.0%-4.0%)⁵.
4. La tasa de interés de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 28 días, es un indicador que resiente directamente las fluctuaciones de la inflación y de la tasa de interés de referencia, por lo que el hecho de que los CGPE 2022 la estimen para el cierre del año 2021 en 4.8 puntos porcentuales, con un promedio anual de 4.3 por ciento y para 2022 la pronostiquen en un 5.3 por ciento para el cierre del año y un promedio anual de 5.0 por ciento es sumamente alentador, ya que significa que será mucho más atractivo invertir en CETES, y con ello se estimulará la inversión y la capitalización de la Federación. Fortaleciendo lo proyectado en los CGPE 2022, la Encuesta Banxico estima una tasa de interés para finales de 2021 de 5.3 por ciento, y de 5.7 por ciento para el cierre de 2022.
5. Hablando en términos del tipo de cambio esperado peso-dólar, los CGPE 2022 estiman que la paridad cambiaria se ubicará en 20.1 pesos por dólar (ppd) a finales de 2021 y el promedio

³ Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)

https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Presupuesto

⁴ Banco de México (Banxico) <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/encuestas-sobre-las-expectativas-de-los-especialis/%7B3F253BAE-901E-AD7A-EA53-695023080F5F%7D.pdf>

⁵ Banxico <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/anuncios-de-las-decisiones-de-politica-monetaria/%7B9A5EF416-8E39-2862-E718-D4260F10479F%7D.pdf>



anual será de 20.1 ppd, cifras cercanas a las publicadas por la Encuesta Banxico, donde se estima una paridad cambiaria en el cierre de 2021 de 20.38 ppd. En cuanto al año 2022, en los CGPE 2022 se prevé que el peso cotice en 20.4 ppd para finales de ese mismo año y promedie 20.3 ppd. Banxico en su encuesta a especialistas, estima un tipo de cambio de 21.0 ppd para el cierre de 2022.

6. Para la mezcla mexicana de petróleo de exportación, en los CGPE 2022 se estima que el precio promedio para 2021 será de 60.6 dólares por barril (dpb), y de 55.1 dpb para 2022. Ahora bien, como referencia, Citibanamex estima que el precio por barril de la mezcla mexicana alcanzará los 66.0 dpb al cierre de 2021 y se ubicará en 59.0 dpb en 2022⁶.

Así mismo, en los CGPE 2022 se pronostica para el 2021 la producción total de crudo será de 1 millón 753 mil barriles diarios. La estimación para el 2022 se calcula en 1.83 y 1.66⁷ millones de barriles diarios, de acuerdo a los CGPE 2022 y Citibanamex respectivamente.

7. En el rubro de las finanzas públicas, la SHCP a través de los CGPE 2022 estima que la recaudación por impuestos al ingreso crecerá en un 7.5 por ciento, por lo que prevé también un aumento del Gasto Público de 8.6 por ciento mayor al de 2021 y como consecuencia de esto, el Balance presupuestario tendría un déficit de 875.6 miles de millones de pesos (mmdp).
8. De igual manera se pronostica que el Gasto Primario aumente en un 9% real a diferencia de la tasa de crecimiento de los ingresos, misma que se prevé sea menor como anteriormente se señaló, por lo que el Balance Primario presentaría un déficit para 2022 de 84.1 mmdp, equivalentes al 0.3% del PIB.

Es importante precisar, que la SHCP destaca que la recuperación económica que se pronostica para el año 2022, se basa esencialmente en los siguientes supuestos:

- a) Que la pandemia no repunte y el virus que la ocasiona no tenga nuevas variantes.
- b) Que las condiciones financieras internacionales no se endurezcan, sino que, haya una cooperación entre las economías avanzadas, las emergentes y en desarrollo.
- c) Un crecimiento tanto en la economía como en el comercio mundial.
- d) Que haya un mayor flujo de capitales.
- e) Que la economía estadounidense siga repuntando, y que los problemas internos no generen una contracción de la misma en el corto plazo.
- f) Una mejora en los niveles de inversión interna pública y privada.
- g) Condiciones menos restrictivas para las economías emergentes, en los mercados financieros internacionales.
- h) Que exista una menor volatilidad en los mercados internacionales.

⁶ Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP)

<https://www.cefp.gob.mx/indicadores/gaceta/2021/iescefp0362021.pdf>

⁷ Citibanamex. México: Reporte Económico Diario <https://www.banamex.com/sitios/analisis-financiero/pdf/Economia/ReporteEconomicoDiarioNo929080921OK.pdf>



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Panorama Económico Estatal

Contrario a la desaceleración de la economía nacional como consecuencia del confinamiento por la pandemia COVID-19, y de la incertidumbre generada por el entorno económico mundial, la economía oaxaqueña tuvo un desempeño favorable en el primer trimestre de 2021, ya que según el Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal (ITAAE)⁸ calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la actividad económica del Estado de Oaxaca creció en un 0.93 por ciento durante el primer trimestre del año, lo cual significa una franca mejora con respecto al año 2020, mismo que cerró con una contracción del -1.2 por ciento.

El crecimiento antes señalado deriva del repunte que las actividades secundarias presentaron para dicho periodo, pues su crecimiento fue del 21.94 por ciento, lo cual ayudó a contrarrestar el desempeño desfavorable que tuvieron las actividades primarias y terciarias al presentar una contracción de -0.33 y -5.13 por ciento respectivamente.

ANTECEDENTES

La presente iniciativa se estructura con base en los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, con la finalidad de que el presupuesto se asigne para atender las principales necesidades y carencias de la población oaxaqueña, que al ser tan amplia y diversa exige gran responsabilidad y cuidado en las asignaciones presupuestarias.

Para lograr lo anterior, se fortalece la coordinación interinstitucional, con la finalidad de que los limitados recursos del Estado se gasten de manera eficiente y eficaz, en aras de mejorar las condiciones de los sectores más vulnerables de la población y de atender las demandas ciudadanas.

Los recursos asignados están orientados, en congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 (PED 2016 – 2022) a crear y fortalecer oportunidades de desarrollo en materia de educación; salud; vivienda; acceso a la alimentación; inclusión económica; grupos en situación de vulnerabilidad; migrantes; cultura física y deporte; cultura y arte; administración moderna; coordinación institucional; gestión para resultados; finanzas públicas; transparencia y rendición de cuentas; desarrollo institucional municipal; seguridad ciudadana; procuración de justicia; derechos humanos; gobernabilidad y paz social; prevención y protección contra desastres; productividad agropecuaria; pesca y acuicultura; turismo; comunicaciones y transportes; impulso a la economía; medio ambiente y biodiversidad; desarrollo forestal; residuos sólidos; energías alternativas; y, ordenamiento territorial, misma que ha sido elaborada de manera responsable, con el propósito de que los Ejecutores de gasto⁹ optimicen los recursos asignados y cumplan con los objetivos y metas previstas en los programas, subprogramas, proyectos y actividades, así como los resultados esperados por la ciudadanía, mismos que se describen en el PED 2016 - 2022.

⁸ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
https://www.inegi.org.mx/temas/itaee/#Informacion_general

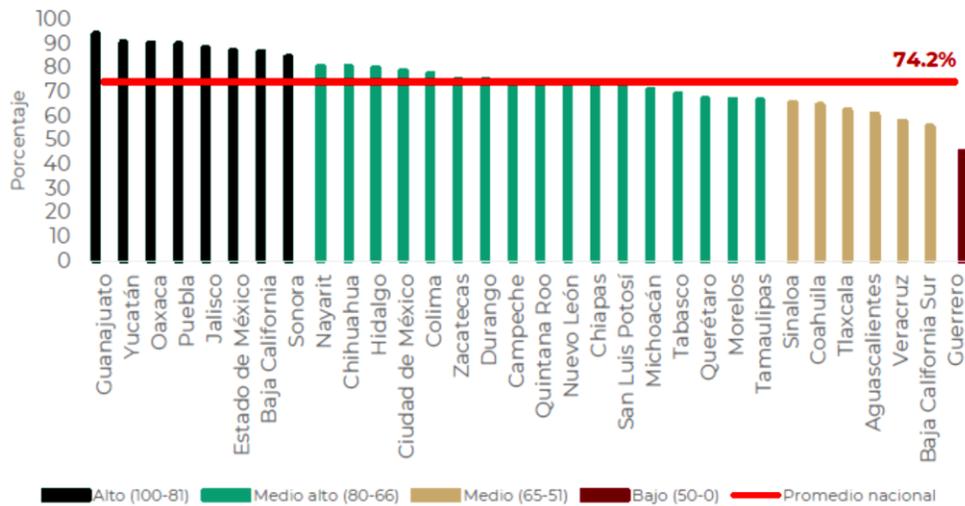
⁹ Artículo 2 fracción XX de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



Así mismo, mediante estrategias enfocadas a la disminución de la marginación en el Estado y, con la adecuada asignación y ejercicio del gasto, se busca reducir la brecha de desigualdad económica y social. Por lo anterior, se privilegia de manera especial el presupuesto destinado para la atención de los pueblos indígenas; a fomentar e incorporar principios de igualdad de género; así como, para garantizar la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

En el presente Decreto, prevalece el cumplimiento de lo establecido en las Leyes de: Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y, Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; situación que le ha permitido al Estado tener avances significativos en la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR). Cabe resaltar que en esta materia, en el año 2021 a nivel nacional, el Estado se posicionó con el 90.2% como la Entidad Federativa con el tercer mayor nivel de cumplimiento en la implementación del PbR-SED de acuerdo con la evaluación realizada por la SHCP¹⁰.

Porcentaje de Avance en la Implementación y Operación del PbR-SED en las Entidades Federativas



Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2021).

Semáforo de Alertas

Así mismo, se destaca el comportamiento mostrado según el Semáforo de Alertas que indica una mayor sostenibilidad de la deuda del Estado, el cual es resultado de las acciones implementadas en los últimos años, encaminadas principalmente a disminuir la deuda de corto plazo y pasivos contingentes, a fin de fortalecer la disponibilidad en los Ingresos de Libre Disposición; en el cuál a la fecha el Estado de Oaxaca, se encuentra etiquetado con **endeudamiento sostenible**, lo anterior

¹⁰SHCP <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/es/PTP/Aportaciones#DiagnosticoPbR-SED>



como resultado de Políticas Públicas acertadas y un adecuado manejo del Presupuesto y del endeudamiento; lo cual en apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Ley de Disciplina), permite una mayor flexibilidad en el uso de los recursos de libre disposición.

Año	Resultado del Sistema de Alertas	Indicador 1: Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición	Indicador 2: Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición	Indicador 3: Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales
2016	●	● 88.6%	● 11.5%	● 12.8%
2017	●	● 83.0%	● 10.8%	● 9.1%
2018	●	● 82.3%	● 13.2%	● 10.8%
2019	●	● 67.7%	● 10.4%	● 6.6%
2020	●	● 61.1%	● 8.1%	● 2.4%
2021 1/	●	● 63.8%	● 7.6%	● 1.8%

1/_ Corte al segundo trimestre del 2021.

Fuente: SHCP.

Agencias Calificadoras.

En congruencia con lo anterior, es importante precisar que de acuerdo a la evaluación anual que realizan las **Agencias Calificadoras** a las finanzas públicas del Estado de Oaxaca, por primera vez en 9 años, Oaxaca logró mejorar su calificación crediticia (**de A- a A**)¹¹, así como la perspectiva de su calificación (de Estable a Positiva)¹².

La mejora en la calificación y en la perspectiva es resultado del manejo responsable y el ordenamiento de las finanzas públicas del Estado. La calificación obtenida refleja que **Oaxaca cuenta con una capacidad fuerte para cumplir con sus obligaciones financieras**, en comparación con otras entidades en el mercado nacional. En particular, se ubica a Oaxaca con una capacidad de pago similar a entidades como **Nuevo León, Morelos y Tabasco**.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar los beneficios implícitos de dichas mejoras, tales como:

- Se confirma que el Estado de Oaxaca cuenta con finanzas sanas, sólidas y sostenibles.
- Se robustece la confianza de inversionistas públicos y privados.
- Se reduce el costo de la deuda a la que el Estado podría acceder, en caso de requerirlo.
- Se garantiza la solvencia para la siguiente Administración Estatal.

CUMPLIMIENTO A LAS REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

I. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS DEL GASTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 fracción I de la Ley de Disciplina y, 36, fracción I, inciso b) de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se enlistan los objetivos, estrategias y metas del gasto del Poder Ejecutivo, así mismo, se enuncian los objetivos, estrategias

¹¹ **HR Ratings** subió la calificación crediticia del Estado de Oaxaca de A- a A, con perspectiva Estable.

¹² **Fitch Ratings** mejoró la perspectiva de la calificación crediticia del Estado de Oaxaca de Estable a Positiva



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

y metas del gasto de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Autónomos, que fueron remitidas al Ejecutivo para su inclusión en la presente iniciativa.

1. DEL PODER EJECUTIVO

Para el ejercicio fiscal 2022, se seguirán impulsando políticas de disciplina financiera, mediante reformas y acciones que reduzcan el gasto corriente y privilegien el gasto de capital, atendiendo a los programas presupuestarios prioritarios que impliquen un mayor impacto social y económico en la Entidad.

En este contexto, los objetivos del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 contemplan:

- a) El Poder Ejecutivo, en congruencia con el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina y, en un esfuerzo presupuestario para contener el crecimiento de los servicios personales, establece la asignación global de servicios personales¹³ para el ejercicio fiscal 2022 en 42,915.52 mdp, misma que se encuentra dentro de los límites establecidos por la Ley de Disciplina. Es importante precisar que, la asignación global de servicios personales¹⁴ aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal, lo anterior, en congruencia con el artículo 13 fracción V de la Ley de Disciplina.

Por lo anterior, los Ejecutores de gasto del Poder Ejecutivo, deberán sujetarse al presupuesto aprobado para dicho rubro.

Comparativo interanual de la Asignación Global de Servicios Personales según Formato 6D Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)

Millones de pesos

Concepto	Aprobado 2021	Proyecto de Presupuesto 2022	Variación	
			\$	%
I. Gasto No Etiquetado	11,024.80	11,727.44	702.64	6.37
A.- Personal Administrativo y de Servicio Público	7,948.40	8,367.36	418.95	5.27
B.- Magisterio	1,821.17	2,059.07	237.91	13.06
C.- Servicios de Salud	9.17	9.75	0.59	6.40
D.- Seguridad Pública	1,240.18	1,291.26	51.08	4.12
F.- Sentencias Laborales Definitivas	5.88	-	5.88	-100.00

¹³ Cálculo realizado según lo dispuesto en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con datos extraídos de los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2022 y, con el procedimiento descrito en el **Curso sobre la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios de México.**

https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Curso_LDF

¹⁴ La Asignación Global de Servicios Personales del Poder Ejecutivo incluye los recursos provenientes de las aportaciones federales del FONE, FASSA, FAETA; así como los recursos destinados para el INSABI y para el programa E023 Atención a la Salud.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

II. Gasto Etiquetado	29,347.15	31,188.08	1,840.94	6.27
A.- Personal Administrativo y de Servicio Público	17.59	18.72	1.13	6.40
B.- Magisterio	25,197.91	26,773.44	1,575.53	6.25
C.- Servicios de Salud	4,131.51	4,395.93	264.42	6.40
F.- Sentencias Laborales Definitivas	0.13	-	0.13	-100.00
Asignación Global de Servicios Personales	40,371.95	42,915.52	2,543.58	6.30

Fuente: Secretaría de Finanzas.

- a) Con fundamento en el artículo 138 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ningún servidor público podrá recibir remuneración, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Gobernador del Estado.
- b) A raíz de la pandemia COVID-19, se fortalecerá el derecho a la protección de la salud, mediante la promoción intensiva de la salud y el acceso universal a servicios integrales de alta calidad, que respondan de manera pronta y oportuna cuando sean requeridos. Las instituciones de salud, acorde a las posibilidades presupuestarias y financieras del Estado, tendrán acceso al financiamiento justo y equitativo, debiendo éstas, garantizar el uso honesto, transparente y eficiente de los recursos.
- c) Rehabilitar la infraestructura carretera, en aras de mejorar la conectividad en cada una de las regiones del estado, con la finalidad de facilitar el desplazamiento oportuno de personas y bienes. Toda vez que es un derecho innegable de las comunidades del estado, desarrollar las actividades económicas de valor agregado, que incrementen la productividad y la competitividad, y así fomentar el desarrollo regional equilibrado. Así mismo, se fomentará la inversión en infraestructura logística, la cual permitirá impulsar el desarrollo de los enclaves económicos estratégicos de cada una de las regiones del estado.
- d) Impulsar la reactivación del campo a través del acceso a programas sociales y al financiamiento público; con acciones que permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones, la generación de empleos atractivos que propicien el arraigo de la población en sus localidades y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productos; lo anterior, atendiendo a las características, requerimientos y necesidades de cada comunidad.
- e) Incorporar en la función pública y en la iniciativa privada, criterios e instrumentos que aseguren la óptima protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales del estado, mediante políticas ambientales integrales e incluyentes que permitan alcanzar el desarrollo sustentable.
- f) Procurar a través de las Instituciones y las leyes, la implementación del estado de derecho, con el objetivo de brindar seguridad a los ciudadanos y sus bienes.
- g) Garantizar el acceso a la educación básica a niñas y niños, mediante acciones que acerquen los servicios de educación de calidad a todas las comunidades del estado.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Así mismo, se impulsarán acciones que combatan el abandono y la deserción escolar en los niveles medio superior y superior.

- h) Impulsar, a través de las Instituciones, políticas de Estado que regulen, promuevan y garanticen la igualdad de género y la inclusión social, con la finalidad de hacer justa e imparcial la participación de hombres y mujeres en la vida pública y social de la entidad, sin importar el origen y procedencia de cada individuo.
En congruencia con lo anterior, se impulsarán políticas de carácter social que fomenten la generación de capacidades, la participación, la inclusión y que privilegie la atención a los sectores más desprotegidos.
- i) Fomentar la difusión de la diversidad cultural de la entidad, así mismo, se implementarán políticas públicas que garanticen la perpetuidad de la misma, combatiendo la desigualdad en el ejercicio de los derechos culturales de personas y comunidades, prioritariamente en aquellas inmersas en contextos de vulnerabilidad.
- j) Fortalecer el desarrollo de la actividad turística, impulsando estrategias transversales que articulen las acciones gubernamentales, del sector privado y social, con la finalidad de contribuir al crecimiento sustentable del sector.

Los objetivos, estrategias y metas del gasto del Poder Ejecutivo para el ejercicio fiscal 2022, están orientados a mejorar de manera continua el uso de los recursos humanos y financieros, por lo que, bajo los principios de austeridad y racionalidad, en adición a los de eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honestidad, control y rendición de cuentas en el ejercicio de todos los rubros del gasto, buscan el balance presupuestario sostenible y el cumplimiento de metas.

En materia de servicios personales se establecen objetivos, estrategias y metas tales como:

- a) Acotar el crecimiento de este rubro, para que este se dé conforme a los límites establecidos por la Ley de Disciplina.
- b) Revisar funciones y competencias de Dependencias y Entidades con la finalidad de identificar duplicidades y, en su caso, compactar o eliminar áreas.
- c) Los Ejecutores de gasto, en el ejercicio del presupuesto, deberán ajustarse al presupuesto autorizado para dicho rubro, ya que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos, no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 fracción V de la Ley de Disciplina.
- d) No se autorizarán, en cualquier modalidad de contratación, plazas de nueva creación.
- e) Verificar que las plazas de personal permanente sean utilizadas por el titular de la misma, por lo que las plazas del personal con licencia sin goce de sueldo deberán mantenerse como reservadas.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- f) Verificar que las Dependencias y Entidades contraten personal en estricto apego a la Estructura Orgánica autorizada.
- g) Que el cálculo de las erogaciones para el pago del personal de estructura, se realice conforme al dictamen autorizado para cada plaza, tomando en cuenta que el personal de mandos medios y superiores no podrá percibir un sueldo igual o superior al Titular del Poder Ejecutivo.
- h) Se reducirán al mínimo indispensable las asignaciones para el concepto de remuneraciones extraordinarias.

En gastos de operación se establecen medidas, tales como:

- a) Reducir al menos el 20% de presupuesto aprobado en gasto operativo, exceptuando de dicha disposición a los que brindan servicios de educación y salud, así como, aquellos que para su funcionamiento utilicen recursos federales etiquetados o de convenios que deriven en contrapartes estatales, con la finalidad de prevenir una posible caída de los ingresos derivado del recorte de participaciones.
- b) Otorgar vestuario y uniformes únicamente al personal que autorice la Secretaría de Administración, considerando la naturaleza de las funciones que realiza el servidor público y de conformidad con los convenios previamente establecidos.
- c) Destinar combustibles y lubricantes únicamente para vehículos oficiales y en comisiones oficiales, por lo que deberán abstenerse destinarlos para uso personal.
- d) Adquirir consumibles de equipo de cómputo con base en el número de máquinas en operación, considerando el reciclaje o recarga del material susceptible de hacerlo.
- e) El Ejecutor de gasto deberá realizar un análisis de costo-beneficio de los arrendamientos vigentes, mismos que en caso de requerirse, no tendrán incremento a los montos pagados en el ejercicio fiscal 2021.
- f) Optimizar el uso de los servicios de: energía eléctrica, agua potable, internet, fotocopiado, telefonía celular y convencional, mantenimiento a equipo de transporte, viáticos, pasajes, gastos en comisión, reuniones y convenciones, etc.
- g) Para la adquisición de bienes y servicios, los Ejecutores de gasto se sujetarán a los criterios de calidad y mejores condiciones de oportunidad, financiamiento, entre otros que beneficien al Estado.
- h) No se autoriza la remodelación de oficinas, sólo podrá autorizarse para la reparación de daños provenientes de casos fortuitos.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- i) La adquisición y/o arrendamiento de vehículos, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria. Adicionalmente el Ejecutor de gasto deberá contar previamente con autorización expresa de la Secretaría de Finanzas.
- j) La Secretaría de Finanzas podrá realizar reducciones de economías y ahorros presupuestarios, sin que para ello se requiera la aprobación de los Ejecutores de gasto.

Por lo anterior, es importante precisar que el gasto público estatal tiene una orientación social basada en la planeación estratégica emanada del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en el que se busca mantener las mejores prácticas presupuestarias, con la sensibilidad y el cuidado suficiente para respetar las particularidades sociales, políticas y culturales del Estado.

2. DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Objetivo

Ejercer los recursos públicos de acuerdo a los principios de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, calidad, impacto, sostenibilidad, transparencia y honradez con enfoque de resultados.

Estrategias

- *Establecimiento, aplicación y actualización de la normatividad para el ejercicio del Presupuesto de Egresos, con base en las Leyes y Reglamentos vigentes.*
- *Establecer políticas orientadas a la armonización, transparencia, racionalización, austeridad y control del gasto público aprobado para el Honorable Congreso del Estado, las cuales se sujetarán a lo establecido por la Ley Orgánica del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como su reglamento interior; Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles de Oaxaca.*

Políticas

- *Todos los servidores públicos que, en el ámbito de su competencia, manejen, dispongan, asignen o autoricen recursos financieros, humanos o materiales, serán responsables de que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, a fin de lograr los objetivos para los que fueron destinados. Así mismo, serán responsables del contenido, veracidad, destino y resguardo de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, de la información financiera que derive del ejercicio de los recursos públicos y toda aquella que se proporcione a los órganos de control y de fiscalización ya sea estatales como federales.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- *En el rubro de servicios personales, no se autorizará la creación de nuevas plazas. Las solicitudes de incremento de personal que se consideren estrictamente indispensables para atender las necesidades del Honorable Congreso, deberán someterse al análisis, evaluación y autorización de la Junta de Coordinación Política en estricto cumplimiento a las Leyes en la materia.*
- *A toda propuesta de aumento o creación de estructuras orgánicas, le corresponderá una reducción en otras partidas presupuestarias por parte de las diferentes áreas del Honorable Congreso del Estado.*
- *En la ejecución de cualquier tipo de erogaciones con cargo al presupuesto autorizado al Honorable Congreso del Estado, las áreas respectivas deberán sujetarse a la normatividad para el ejercicio del presupuesto vigente, así como al catálogo de partidas presupuestarias vigente, al saldo mensual disponible en la partida presupuestaria correspondiente, a las condiciones especiales que pudiesen presentarse en materia de salud, fiscal y/o presupuestal y a los rangos autorizados.*
- *Todas las áreas del Honorable Congreso deberán revisar las existencias de materiales con el objeto de solicitar únicamente lo indispensable para el desarrollo de sus actividades, evitando el mal uso y desperdicio del material proporcionado. Con el objetivo de hacer más eficiente el manejo de recursos autorizados en la partida de materiales y suministros, se establece que se reduzca al máximo el suministro de los artículos con un costo elevado y que no sean indispensables.*
- *Para el caso de los servicios generales, será responsabilidad de todos los servidores públicos, en el ámbito de sus funciones, que, en el ejercicio de los recursos destinados a este rubro, se apeguen estrictamente a sus necesidades, cumpliendo con lo establecido en las disposiciones legales aplicables, a los planes, proyectos, objetivos y metas aprobadas.*

Metas

- *Cumplir de manera eficaz y eficiente, con los objetivos institucionales establecidos, mediante la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros del Honorable Congreso del Estado.*
- *Realizar un ejercicio del gasto de manera austera, racional, objetiva, imparcial, apegado a la legalidad, transparencia y rendición de cuentas, de todos los recursos asignados al Honorable Congreso del Estado.*

3. DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE), es el órgano técnico del Congreso, que goza de autonomía técnica, de gestión, presupuestal y financiera, que tiene a su cargo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y gestión financiera de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, organismos públicos autónomos que ejerzan recursos públicos y en



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales.

La revisión de la Cuenta Pública se realiza de manera objetiva, imparcial y en cumplimiento al marco legal en la materia establecido en los artículos 59 fracción XXII y 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Misión

Ser garante de la transparencia y rendición de cuentas, en estricto apego al marco jurídico aplicable, en beneficio de la sociedad oaxaqueña.

Visión

Crear dentro de un ambiente de control, la adecuada aplicación del gasto público con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el logro de metas y objetivos.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a continuación, se señalan los objetivos, estrategias y metas del gasto del OSFE para el ejercicio fiscal 2022.

Objetivos

Objetivo general

Revisar y analizar los Informes de Avance de Gestión Financiera, así como fiscalizar las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, organismos públicos autónomos y en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales, a fin de impulsar su correcta aplicación y apego a la normatividad vigente, fomentando así una cultura de legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

Objetivo específico

Revisar y fiscalizar la Cuenta Pública Estatal y las Cuentas Públicas Municipales; practicando auditorías financieras, de cumplimiento y de desempeño, así como determinar los resultados de la gestión financiera conforme a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, comprobando que los recursos se aplicaron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las disposiciones aplicables.

Objetivos estratégicos

- ✓ *Mejorar la efectividad, rendimiento, habilidades, y conocimientos del personal del OSFE, para brindar mayor confianza y certeza a la ciudadanía a través de la optimización de los procesos de gestión y profesionalización de sus servidores públicos.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- ✓ *Fortalecer el proceso de fiscalización de las Cuentas Públicas, mediante acciones que mejoren la ejecución y obtención de resultados en las auditorías y que se traduzcan en un referente para la ciudadanía.*
- ✓ *Mejorar el desempeño de las actividades y los resultados en materia de auditoría, en coordinación con instituciones afines a la fiscalización, haciendo pública información de interés, a efecto de poder incrementar la confianza ante la sociedad.*
- ✓ *Fomentar el intercambio de ideas y experiencias en el ámbito de competencia con la administración pública buscando acciones que permitan una revisión coordinada, respetuosa y autónoma del desempeño gubernamental, para lograr una cultura de honestidad, responsabilidad y rendición de cuentas.*

Estrategias

Para dar cumplimiento a los objetivos, el OSFE llevará a cabo estrategias específicas, las cuales se encuentran alineadas con las funciones de este Órgano Fiscalizador, que a continuación se enlistan:

- ✓ *Realizar e integrar la normatividad interna del OSFE.*
- ✓ *Promover e implementar políticas internas.*
- ✓ *Promover y adoptar un marco integrado de Control Interno.*
- ✓ *Elevar el nivel profesional de los servidores públicos del OSFE.*
- ✓ *Fortalecer las tecnologías de la información y comunicación.*
- ✓ *Mejorar la calidad y utilidad de los servicios.*
- ✓ *Proyectar una imagen e identidad institucional confiable.*
- ✓ *Concientizar a los servidores públicos del OSFE de la importancia que tiene su actividad y el impacto social que genera, a fin de inhibir acciones que conlleven actos de corrupción.*
- ✓ *Fortalecer el cumplimiento de las obligaciones en rendición de cuentas, de los entes fiscalizables.*
- ✓ *Mejorar en el mediano plazo la cobertura de la fiscalización.*
- ✓ *Revisar el proceso de fiscalización, para obtener resultados eficaces y transparentes.*
- ✓ *Aplicar reingeniería administrativa para dar cumplimiento al nuevo marco normativo para la fiscalización.*
- ✓ *Fortalecer vínculos institucionales para mejorar el desempeño de las actividades y los resultados en materia de fiscalización.*
- ✓ *Fortalecer mecanismos de participación ciudadana.*
- ✓ *Fortalecer la transparencia y acceso a la información pública.*
- ✓ *Fortalecer las relaciones con la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.*
- ✓ *Participar en las acciones de coordinación con el Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.*
- ✓ *Participar en los mecanismos de coordinación con el Sistema Nacional de Fiscalización.*
- ✓ *Implementar acciones internas para la prevención de los actos de corrupción.*
- ✓ *Revisar los procedimientos de fiscalización, a fin de armonizarlos con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.*
- ✓ *Adquirir softwares vigentes para optimizar la fiscalización.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- ✓ *Elaborar los informes de actividades, así como los documentos normativos y metodológicos, y demás herramientas necesarias para llevar a cabo las funciones.*

En este sentido, las metas de gasto proyectadas para el ejercicio del presupuesto 2022, consideran racionalmente el uso de los recursos que se aplicarán a las actividades prioritarias del OSFE para el cumplimiento de sus funciones, en apego con la normatividad vigente.

Políticas, Lineamientos y Criterios del Ejercicio del Gasto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca en el ejercicio de sus atribuciones, emite las presentes Políticas, Lineamientos y principios del ejercicio del Gasto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, con el propósito de regular los procedimientos y trámites propios del ejercicio y control del Presupuesto de Egresos que le asigna el Congreso del Estado de Oaxaca y, dar cumplimiento a los criterios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que establece la legislación estatal en materia del gasto público.

Las presentes Políticas, Lineamientos y Criterios del ejercicio del Gasto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, pretenden establecer de una manera clara y precisa las disposiciones específicas que deben cumplirse en el ejercicio de los recursos públicos; asimismo, ofrecer a los servidores públicos responsables del ejercicio presupuestal, todos los elementos necesarios para la correcta ejecución y aplicación de los recursos en el logro de los objetivos, metas y programas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca de los programas autorizados.

Finalmente, se busca en el presente documento normativo queden establecidos los procedimientos, requisitos y plazos necesarios que faciliten a los servidores públicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el ejercicio de sus responsabilidades.

Disposiciones generales

- 1. El ejercicio del Presupuesto de Egresos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca deberá sujetarse a los siguientes ordenamientos jurídicos:*

- *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;*
- *Ley General de Contabilidad Gubernamental;*
- *Ley General de Responsabilidades Administrativas;*
- *Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público;*
- *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;*
- *Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;*
- *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;*
- *Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca;*
- *Ley General de Archivos;*
- *Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca;*
- *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca;*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- *Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca;*
 - *Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca del ejercicio correspondiente;*
 - *Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;*
 - *Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;*
 - *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca;*
 - *Reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y*
 - *los demás instrumentos normativos aplicables.*
2. *La Unidad de Administración, será responsable de que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género.*
 3. *La Unidad de Administración, será responsable del contenido, veracidad y autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria e información financiera que proporcionen a la Secretaría de Finanzas y a los Órganos de control y fiscalización.*
 4. *Para los efectos de la presente normatividad, entenderá por:*

Acción: *Conjunto de operaciones que realizan las Unidades Responsables para dar cumplimiento a sus metas y objetivos.*

Acuerdo: *Expresión cualitativa de los resultados que se pretenden alcanzar en un tiempo y espacio determinado a través de acciones concretas.*

CFDI: *Comprobante Fiscal Digital por Internet.*

CONAC: *Consejo Nacional de Armonización Contable.*

CEACO: *Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca.*

Días: *Se entenderá como días hábiles.*

POA: *Programa Operativo Anual.*

Proceso: *Es el conjunto ordenado de etapas y pasos con características de acción concatenada, dinámica, progresiva y permanente que concluye con la obtención de un resultado y proporcionan un valor a quien usa, aplica, o requiere dicho resultado.*

Proyecto: *Conjunto de acciones encaminadas a cambiar significativamente el estado actual de las cosas; los proyectos tienen un objetivo específico a cumplir y, por tanto, tendrán vigencia únicamente durante el tiempo que se requiera para lograrlo; esto es, tienen sólo un carácter temporal.*

Proyecto Estratégico: *Conjunto de acciones encaminadas a cambiar significativamente el estado actual de las cosas y propiciar la detonación del desarrollo o bien la solución de un problema añejo y/o complejo; tienen un objetivo general a cumplir, del que se desprenden objetivos específicos.*

Proyecto de inversión: *Toda inversión del Órgano Superior de Fiscalización del Estado orientada al equipamiento, ampliación, mantenimiento, conservación, dotación o fortalecimiento de la infraestructura.*

Servidores Públicos: *El personal adscrito al Órgano Superior de Fiscalización que realiza una función en cualquiera de las áreas.*



Unidad Administrativa: Es el área que se encuentra establecida en la Estructura Orgánica del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

5. *Las presentes Políticas, Lineamientos y Criterios del ejercicio del Gasto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, son de observancia obligatoria para todos los servidores públicos, que integran el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.*
6. *Los Servidores Públicos, estarán obligados a la correcta ejecución del gasto, debiendo ajustarse a las disposiciones de las presentes Políticas, Lineamientos y Criterios del ejercicio del Gasto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado y realizar sus actividades con el fin de cumplir con los objetivos y metas previstos en los proyectos y actividades contenidos en el POA.*
7. *El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente documento por parte de los Servidores Públicos, será objeto de sanción en los términos que disponga la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.*
8. *La Unidad de Administración, en el ejercicio del presupuesto tendrá las siguientes obligaciones:*
 - a) *Cumplir las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes aplicables en materia de ejercicio presupuestal, las establecidas en los presentes lineamientos, políticas y criterios, para ejecutar correctamente el gasto público;*
 - b) *Apegarse a los montos aprobados en el Presupuesto, así como a la calendarización autorizada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, llevando un control de las disponibilidades: presupuestarias, contables y financieras;*
 - c) *Efectuar sus erogaciones conforme a los principios establecidos para el ejercicio del gasto público, así como a las medidas, lineamientos y disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria y las demás disposiciones aplicables en el ámbito de sus respectivas competencias;*
 - d) *Ejecutar el gasto con estricto apego a las clasificaciones administrativas, por objeto del gasto, funcional, por tipo de gasto, por fuente de financiamiento, plan estratégico, programática, y económica en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a las disposiciones emitidas tanto por el CONAC, como por la CEACO;*
 - e) *Realizar la aplicación adecuada de los gastos de acuerdo a las metas y objetivos contenidos en el Plan estratégico del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con el propósito de coadyuvar una adecuada rendición de cuentas de los recursos presupuestarios disponibles de este Órgano, atendiendo a los cuatro ejes estratégicos y líneas de acción, tales como: Desarrollo institucional; Fiscalización eficaz y transparente; Vinculación y coordinación institucional y Participación en los sistemas de combate a la corrupción y nacional de fiscalización;*
 - f) *Cumplir en forma correcta y oportuna con los requerimientos de información presupuestaria, contable, financiera y demás información que les solicite la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado;*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- g) *Deberán dar cumplimiento en forma correcta y oportuna a todas las obligaciones que en materia fiscal, laboral, contractual y administrativa deriven de su operación, así como todas las obligaciones que en materia de Contabilidad Gubernamental establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC;*
- h) *Abstenerse de contratar obligaciones de pago por adquisición de bienes, arrendamientos y servicios que no sean necesarias;*
- i) *Cubrir las contribuciones federales y estatales en tiempo y forma conforme a las leyes correspondientes, así como las obligaciones contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente, y*
- j) *Elaborar la cuenta comprobada de acuerdo al artículo 82, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.*

9. *Celebración de convenios.*

Los convenios que celebre el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, con el Gobierno Federal, Entidades Federativas, Municipios, que impliquen compromisos presupuestales, la recepción de recursos federales, así como obligaciones de índole administrativa previo a la suscripción de los mismos, deberán cumplir con las disposiciones siguientes:

- a. *Los convenios deberán ser suscritos de conformidad con el Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado;*
- b. *La responsabilidad del correcto ejercicio de los recursos convenidos estará a cargo de la Unidad de Administración, y*
- c. *Los recursos se deberán ejercer con base a objetivos, metas, proyectos y actividades.*

10. *Principios para el ejercicio del presupuesto*

Atendiendo al Presupuesto aprobado para el OSFE, el Titular de la Unidad de Administración, será responsable directo de su ejercicio y de cumplir estrictamente los siguientes principios:

Principio de austeridad: *Es la aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros estrictamente indispensables para la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de proyectos, sin ninguna clase de ostentación, lujos o excesos, así mismo, evitando toda clase de desperdicios, derroche, uso indebido o dispendio de los mismos.*

Principio de eficiencia: *Consiste en la medición de los esfuerzos que se requieren para alcanzar los objetivos. El costo, el tiempo, el uso adecuado de factores materiales y humanos, cumplir con la calidad propuesta. Establece el cumplimiento de los objetivos y metas plasmadas en los proyectos y actividades, logrando la óptima utilización de los recursos asignados mediante la reducción de costos de personal, materiales y suministros, en tanto que se logra la máxima precisión, velocidad y simplificación administrativa.*

Principio de eficacia: *Eficacia mide los resultados alcanzados en función de los objetivos que se han propuesto, presuponiendo que esos objetivos se mantienen alineados con la visión que se ha definido. Se refiere a la capacidad para realizar las acciones comprendidas en los*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

proyectos y actividades en tiempo y forma con el propósito de lograr el efecto que se desea o espera.

Principio de economía: *Consiste en la óptima utilización de los recursos y en una favorable relación costo-beneficio, que tiene como propósito mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía.*

Principio de transparencia: *Consiste en poner a la disposición de la ciudadanía la información pública, en forma oportuna, para el legítimo escrutinio de la sociedad, para que los ciudadanos puedan revisarla, analizarla y, en su caso, usarla como mecanismo para la toma de decisiones ciudadanas en un marco de la democracia y el respeto.*

Principio de honestidad: *La conducta y actuación de los servidores públicos que intervienen en el ejercicio de los recursos, debe estar basada en el valor de la honestidad, que se manifiesta con la congruencia entre lo que se piensa y lo que se hace, observando un comportamiento serio, correcto, justo, desinteresado, con espíritu de servicio, respetando los bienes y derechos de las personas, sin mentiras, robos o engaños y cumpliendo a cabalidad las funciones propias de su responsabilidad.*

Principio de ética: *La conducta y actuación de los servidores públicos, que intervienen en el ejercicio de los recursos, debe ser de manera recta, responsable, sin buscar beneficios personales, brindando un servicio de calidad a la población, sin favorecer o perjudicar indebidamente a nadie y buscando ante todo proteger los intereses del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.*

Principio de legalidad: *Establece que todo acto o procedimiento jurídico llevado a cabo por los servidores públicos debe tener su apoyo estricto en una manera legal, la que, a su vez, debe estar conforme a las disposiciones de fondo y forma consignadas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.*

Principio de racionalidad: *Es el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros de que dispone el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, buscando incrementar la eficiencia y reducir los costos por medio de economías en el uso de recursos para la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de procesos y proyectos.*

Principio de rendición de cuentas: *Consiste en la adecuada aplicación del marco jurídico normativo para el ejercicio del gasto público y la presentación de resultados ante la ciudadanía, con el propósito de que se sancione, en su caso, el incumplimiento de las responsabilidades.*

Así también se deberán considerar las Políticas de Integridad Institucional del OSFE, con la finalidad de impulsar, desarrollar y fomentar una adecuada actuación por medio de principios éticos y normas de conducta entre los servidores públicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como elementos ineludibles para el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

La Unidad de Administración, deberá utilizar de manera honrada, racional y clara los recursos presupuestales del OSFE; por lo que es indispensable que se observen los principios éticos durante el desempeño de sus funciones, tales como: Integridad, independencia, objetividad, imparcialidad, confidencialidad y transparencia, competencia técnica y profesional, legalidad, honradez, lealtad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, rendición de cuentas, eficacia y equidad, así mismo se sujetará a las Reglas de conducta como institucionalidad, respeto y tolerancia, fortaleza e imagen institucional, protección de la integridad física y probidad, establecidos en dichas políticas.

Disposiciones y Procedimientos por Capítulo de Gasto

Servicios personales

Agrupar las remuneraciones del personal al servicio del OSFE, tales como; sueldos, salarios, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio y con base a lo dispuesto por la Ley del Servicio Civil del Estado de Oaxaca.

Disposiciones generales

El Departamento de Recursos Humanos, será responsable de elaborar la nómina, y deberá presentarla con diez días de anticipación al día de pago para su validación al Titular de la Unidad de Administración.

Los pagos a terceros de los recursos retenidos a los trabajadores vía nómina, se presentarán por el departamento de Recursos Humanos, durante los primeros días de cada mes al departamento de Recursos Financieros, para estar en condiciones de efectuar el pago los días 17 de cada mes.

I.- Contratación

Las unidades administrativas, deberán presentar a la Unidad de Administración, las propuestas de los movimientos de personal y en el caso de personal de nuevo ingreso deberá adjuntar los siguientes requisitos:

- 1. Solicitud de empleo con fotografía*
- 2. Acta de nacimiento (original)*
- 3. Carta de antecedentes no penales*
- 4. Constancia de no inhabilitación*
- 5. Certificado médico (IMSS, centro de salud, cruz roja)*
- 6. Copia de la credencial de elector*
- 7. Copia de la C.U.R.P.*
- 8. Copia del R.F.C.*
- 9. Copia fotostática de la cartilla del servicio militar liberada (varones)*
- 10. Copia de comprobante del último nivel académico.*
- 11. Copia de la cedula profesional.*
- 12. Copia del comprobante de domicilio (reciente)*
- 13. Curriculum vitae con firma autógrafa*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

14. Afiliación AL I.M.S.S.

Las unidades administrativas no podrán comprometer relación laboral, hasta en tanto la Unidad de Administración, cuente con la autorización del Titular del OSFE, para que se cubra la plaza; y

El Departamento de Recursos Humanos, para elaborar la nómina de servicios personales, deberá observar los siguientes criterios:

- a) Cubrir los pagos de sueldos y salarios en los términos autorizados por la Unidad de Administración;*
- b) Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, sin la autorización del Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado;*
- c) Sujetarse al tabulador de sueldos aprobado, así como a los incrementos en las percepciones y demás asignaciones autorizadas presupuestalmente;*
- d) Abstenerse de contratar personal eventual que no se encuentre previsto para la ejecución de algún programa o proyecto autorizado en el Presupuesto;*
- e) Queda estrictamente prohibido realizar transferencias de Servicios Personales a otros capítulos de gasto;*
- f) Las personas contratadas mediante la modalidad de honorarios asimilables a salarios deberán presentar su alta en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);*
- g) Llevar un control estricto de las obligaciones fiscales (ISR retenido y pagado);*
- h) Expedir CFDI por los sueldos y salarios pagados.*

II.- Incidencias

Se considera como incidencia a la aplicación de faltas y retardos que originan un descuento en el salario del trabajador.

Para el caso de Incidencias, se deberá observar lo siguiente:

- a) En el caso de incurrir en alguna incidencia de personal se podrá solicitar el reintegro, en un periodo máximo de quince días con la justificación correspondiente.*
- b) Remitir al Departamento de Recursos Humanos, las incapacidades de los servidores públicos, en un plazo no mayor a cinco días después de haber sido expedidas por el IMSS.*

Materiales y Suministros

Son las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase en insumos y suministros requeridos para la operatividad del OSFE en el desempeño de sus actividades administrativas.

Disposiciones generales

Para el ejercicio de los recursos públicos por concepto de materiales y suministros, la Unidad de Administración deberá observar las siguientes normas generales:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- a) Promover el uso racional de los materiales de oficina, materiales y útiles de impresión y fotocopiado, para lo cual deberá privilegiarse la transmisión y almacenamiento electrónico de datos y desarrollar sistemas de información.
- b) Asimismo, las áreas administrativas tienen la responsabilidad de planear, programar y requerir con la debida oportunidad, en tiempo y forma los materiales, artículos y suministros para la adecuada operación de cada área.

Adquisición de Materiales y Suministros

La Unidad de Administración, realizará con base al historial de compras, el calendario anual de adquisiciones que autoriza el Comité de Adquisiciones, enajenaciones y servicios del OSFE y quedarán formalizadas a través de las solicitudes de las unidades administrativas del OSFE y de acuerdo al presupuesto autorizado para el ejercicio correspondiente.

Las unidades administrativas del OSFE, deberán solicitar mediante memorándum el suministro a la Unidad de Administración de artículos y productos, con cargo a recursos de origen estatal, hasta por los montos máximos establecidos en los respectivos programas presupuestales de Egresos, observando las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos siguientes:

A través de la Unidad de Administración:	Rangos (Pesos) IVA incluido	
	Mínimo	Máximo
a) Compra directa menor.	0.01	15,000.00
b) Compra directa menor. Las adquisiciones a partir de \$15,000.01, con IVA incluido deberán contener: Tres cotizaciones, cuadro comparativo y orden de compra invariablemente	15,000.01	34,800.00
Con la autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.		
a) Adjudicación directa, obteniendo como mínima tres cotizaciones de proveedores de la Administración Pública Estatal; con las cotizaciones obtenidas se deberá elaborar un cuadro comparativo que permita hacer un análisis de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones. El cuadro comparativo deberá contar con sello y firma del titular de la administración para su validez.	34,800.01	69,600.00
b) Invitación Restringida.	69,600.01	371,200.00
c) Invitación Abierta Estatal.	371,200.01	3,364,000.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

A través de la Unidad de Administración:	Rangos (Pesos) IVA incluido	
	Mínimo	Máximo
<i>d) Licitación Pública Estatal.</i>	3,364,000.01	46,400,000.00
<i>e) Licitación Pública Nacional o Internacional.</i>	46,400,000.01	En adelante

La Unidad de Administración, a través del Departamento de Recursos Materiales, quedará obligada al resguardo de la documentación original del Comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios del OSFE, que genere el proceso de compras, en sus diferentes modalidades.

La Unidad de Administración deberá verificar el debido cumplimiento de las obligaciones por parte de los proveedores y prestadores de servicio que se establecen en los contratos que se celebren con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Combustibles

En el caso del combustible la Unidad de Administración se sujetará a la utilización de la Tarjeta Automatizada de Gasolina (TAG), debiendo especificar en su solicitud la partida específica del gasto que será afectada, esto para efectos de facturación y de trámite de pago.

La partida presupuestal de combustible queda restringida exclusivamente para consumo y uso en vehículos oficiales, que estén en la plantilla vehicular del OSFE, los cuales deberán contar con toda la documentación (factura original, placas vigentes, engomado, póliza de seguro y verificación vehicular).

Tarjeta Automatizada de Gasolina

La utilización de la tarjeta se registrará de acuerdo a los siguientes criterios:

La Unidad de Administración deberá de administrar y vigilar que los activos vehiculares del OSFE, cuenten con la Tarjeta Automatizada de Gasolina para el suministro de combustible.

El servidor público al que sea designado una Tarjeta Automatizada de Gasolina, será responsable de las operaciones que se realicen con la misma, para el suministro de combustible al vehículo que trae asignado.

El Departamento de Recursos Materiales, deberá realizar la bitácora mensual del suministro de combustible de los vehículos oficiales.

En el caso de los vehículos asignados a mandos medios y superiores, únicamente se llevará un reporte de las cargas realizadas durante el mes del vehículo que tenga asignado.

Serán sujetos a sanción, los servidores públicos a los que se les detecten las siguientes conductas:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- *Carga y uso de combustible en vehículos particulares;*
- *Cargas duplicadas en la misma fecha o periodo;*
- *Kilometraje alterado, en documentos o instrumentos del vehículo;*
- *Incremento o decremento en rendimiento por alteración en instrumentos o equipos; y*
- *Extracción del combustible de vehículos oficiales.*

El Departamento de Recursos Materiales comunicará al Titular de la Unidad de Administración, el nombre de los servidores públicos que incurrieron en alguna irregularidad para la sanción correspondiente.

Mantenimiento para vehículos oficiales

El Departamento de Recursos Materiales, será responsable de que los vehículos oficiales, cuenten con el mantenimiento preventivo correspondiente, para lo cual deberán llevar el registro de los mismos en una bitácora, determinando el tiempo en que debe realizarse cada servicio, esto con la finalidad de poder contar con los vehículos en condiciones para realizar cualquier comisión.

En caso de que la unidad de motor presente falla mecánica dentro y fuera de la zona conurbada deberá ser comunicado a la Unidad de Administración, quién será la encargada de autorizar la reparación en el taller de la localidad en donde se encuentra la unidad o su traslado a esta Ciudad.

Refacciones y consumibles de cómputo

Las adquisiciones de refacciones y consumibles para equipo de cómputo, deberá realizarse mediante solicitudes de las unidades administrativas, con el visto bueno de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del OSFE, la cual hará llegar estos requerimientos a la Unidad de Administración para su atención y trámite a través del memorándum correspondiente.

Servicios Generales

Son las asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios que se contratan con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

Disposiciones Generales

Para el ejercicio de recursos públicos por concepto de servicios generales, se deberán observar los siguientes criterios:

- a) Optimizar al máximo los recursos disponibles en las partidas de mantenimiento y reparación de equipo en general, alquiler de equipo y muebles para la administración, pasajes, viáticos, reuniones, congresos y convenciones, publicación de libros, folletos, revelado fotográfico y encuadernación, trabajos de impresión. Sujetarse estrictamente a las disposiciones específicas y presupuesto autorizado para el ejercicio de los gastos de viáticos y erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales; todos los requerimientos deberán*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

realizarse por las unidades administrativas a través de memorándum a la Unidad de Administración.

- b) Con el propósito de incrementar la productividad, eficiencia y aprovechamiento en materia de modernización e innovación gubernamental derivado de los servicios de capacitación, la Secretaría Técnica, deberá informar a la Unidad de Administración, los cursos que se llevarán a cabo, para prever cada curso de acuerdo al presupuesto autorizado para esta partida.*
- c) Para la contratación de servicios por evento tales como: renta de equipo de sonido, iluminación, renta de mobiliario entre otros, este deberá ser solicitado a través de memorándum a la Unidad de Administración.*

Servicios Básicos

Se denominan servicios básicos al concepto que agrupa a las asignaciones destinadas a la adquisición de servicios necesarios para el funcionamiento y operatividad de las diferentes áreas del OSFE.

El OSFE, con cargo a su presupuesto y de conformidad con las disposiciones aplicables, cubrirá las Contribuciones Federales (ISR), Estatales (tenencia) y Municipales.

Los servicios básicos que requiera el OSFE, se consideran como programados e irreductibles, y son los siguientes:

- Servicio telefónico convencional;*
- Servicio de telefonía celular;*
- Servicio de energía eléctrica;*
- Servicio de agua potable;*
- Servicios de telecomunicaciones y satélites;*
- Arrendamiento de edificios;*
- Seguros y fianzas de equipo de transporte;*
- Impuestos y derechos vehiculares;*
- Servicio de vigilancia; e*
- Internet, redes y procesamientos de información.*

Telefonía Celular:

En el caso de telefonía celular, las contrataciones se solicitarán por conducto de la Unidad de Administración, con atención a los convenios y contratos que la misma tiene establecidos con proveedores del ramo y se apegarán a los siguientes criterios:

- a) En caso de pérdida por extravió del teléfono celular, el servidor público pagará el costo de reposición; en caso de robo, deberá solicitar la reposición ante la Unidad de Administración, presentando copia de denuncia ante el Ministerio Público, y en su caso cubrir los costos*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

inherentes a la reposición por pago de deducibles de seguros o cualquier gasto en que se incurra.

- b) *Los servidores públicos usuarios de telefonía celular serán responsables de los consumos que se generen mayores a su límite autorizado, de la misma manera deberán cubrir sus adeudos totalmente en caso de separarse de su cargo, debiendo entregar el equipo correspondiente o cubrir su importe.*

El Titular del OSFE, podrá autorizar el pago de telefonía celular de acuerdo a lo siguiente:

PUESTO	IMPORTE (PESOS)
<i>Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca</i>	<i>1,299.00</i>
<i>Sub-Auditor, Auditor especial</i>	<i>1,049.00</i>
<i>Titulares de Unidad</i>	<i>1,049.00</i>

Asignación, uso y control de vehículos oficiales

La asignación de vehículos oficiales, será autorizada por el Titular del OSFE, a través del Titular de la Unidad de Administración, en congruencia con las funciones sustantivas de las áreas administrativas y los proyectos específicos, considerados:

- *Para el servicio administrativo;*
- *Para el servicio operativo; y*
- *Para el uso oficial de mandos medios y superiores.*

El servidor público a quien se asigne un vehículo propiedad del OSFE, será directamente responsable sobre el uso de la unidad, el resguardo de herramientas, el equipo adicional con que cuente el vehículo, así como, desperfectos siniestros, daños y faltantes que ocurran por negligencia, mala fe, imprudencia o abuso imputables a él.

De presentarse este último supuesto, independientemente de las responsabilidades en que incurra, el servidor público debe solventar los gastos que requiera la rehabilitación y reparación de la unidad, por lo tanto, deberá usar el vehículo en forma prudente, razonable, y solo para el servicio oficial que en forma concreta y específica tenga asignado.

El servidor público que maneje vehículo oficial, debe contar con licencia de manejo vigente de motociclista automovilista o chofer, según sea el caso ya que esto es condición para que opere la póliza de seguro automotriz de la unidad. En caso de ser infraccionado, el pago de la multa y sus accesorios correrán por su cuenta.

El Departamento de Recursos Materiales, debe vigilar el uso de los vehículos oficiales a efecto de prevenir las situaciones señaladas anteriormente, asimismo cuando tengan conocimientos del mal uso de los vehículos deben notificarlo al Titular de la Unidad de Administración, para los efectos conducentes.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

El Departamento de Recursos Materiales, será responsable de mantener actualizado el inventario del parque vehicular, considerando sus condiciones de uso, así como racionar y optimizar el gasto en mantenimiento, reparación, consumo de combustibles y lubricantes, para lo cual deben observar la siguiente medida:

El Departamento de Recursos Materiales, evaluará la plantilla vehicular con el fin de que las unidades inservibles y de modelos cuyo mantenimiento sea incosteable, sean valoradas a fin de solicitar su baja ante las instancias correspondientes.

De la Administración del Parque Vehicular

En ningún caso los vehículos oficiales serán operados por personas ajenas al OSFE.

Los vehículos oficiales deberán permanecer resguardados en el estacionamiento del OSFE, los días sábados, domingos y en horas y días inhábiles a excepción de aquellos que se encuentren en comisión. En caso contrario el servidor público que infrinja esta disposición será sancionado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

Siniestros del parque vehicular

En caso de siniestro, el comisionado o encargado del vehículo, deberá notificarlo al ajustador de la compañía de seguros que corresponda y a la Unidad de Administración del OSFE y con base en la parte de la autoridad competente en materia de vialidad, se deslindarán las responsabilidades para los efectos de daños al vehículo, a terceros o a las vías generales de comunicación.

En el caso de siniestros imputables al servidor público, y que no sean reconocidos por la compañía de seguros, éste deberá pagar ante el OSFE, el costo del daño que implique la reparación del vehículo, daños a terceros y demás que hayan sido ocasionados, lo cual será determinado con base en el dictamen de autoridad competente, o en su caso el que determine el OSFE, a través de la unidad jurídica.

Para dar trámite de pago de los deducibles, la Unidad de Administración deberá anexar al CFDI la fotografía de la unidad siniestrada y una constancia de siniestralidad expedida por la aseguradora en donde se especifiquen los datos del vehículo.

Gastos de comunicación

En el caso de requerir gastos y servicios relacionados con la publicidad, imagen e información difundida a través de los medios masivos de comunicación social, tales como prensa, radio, televisión y medios electrónicos, entre otros, deberán tener visto bueno de la Secretaría Técnica, y en el caso de publicaciones de edictos y diarios oficiales mediante solicitud de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en ambos casos a través de memorándum a la Unidad de Administración.

De los arrendamientos de inmuebles



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Para la contratación de los arrendamientos de bienes inmuebles, invariablemente se requerirá la suscripción de contrato, en el cual el OSFE, deberá apegarse a los siguientes criterios:

Su vigencia será mínima de un año, debiendo coincidir con el año de calendario o ejercicio presupuestal y sólo podrá ser menor, cuando se trate de arrendamientos para satisfacer necesidades temporales plenamente justificadas.

Solamente se podrán arrendar inmuebles para la instalación de bodegas, oficinas administrativas según requerimientos del OSFE, deberá respetar las licencias, permisos y constancias de uso de suelo expedido a favor de los propietarios de los inmuebles arrendados.

El OSFE, a través de la Unidad de Administración, previo a la celebración del contrato de arrendamiento deberá identificar los servicios básicos para la eficiente operación de los inmuebles. La Unidad de Administración deberá convenir con el arrendador del inmueble los servicios que quedarán a cargo de éste y que estarán cubiertos con el importe de las rentas, de acuerdo al contrato celebrado.

El pago del importe de la renta se hará por mensualidades, previa entrega de la factura correspondiente por parte del arrendador cumpliendo con los requisitos fiscales que establecen las Leyes de la materia.

La Unidad de Administración deberá prever y gestionar las disponibilidades presupuestarias que garanticen el pago oportuno de las rentas y de los servicios necesarios para la operación eficiente de los inmuebles que tomen en arrendamiento y que permitan efectuar en tiempo las erogaciones indispensables para la conservación, mantenimiento, mejoras, adaptaciones y equipamiento de dichos inmuebles.

Mantenimiento de bienes inmuebles

A efecto de que los bienes inmuebles en posesión o propiedad del OSFE, se encuentren en óptimas condiciones de servicio, se deberá contar con el presupuesto correspondiente para los servicios de mantenimiento y adecuaciones.

La Unidad de Administración a través del Departamento de Recursos Materiales determinará de que se contrate el servicio con proveedores, a efecto de que se realice el servicio o bien que determine que el personal de mantenimiento del Órgano Superior de Fiscalización del Estado lo realice, procurando siempre la mejor calidad y el menor costo.

Todos los requerimientos de mantenimiento y adecuaciones a bienes muebles e inmuebles se realizarán con cargo al presupuesto.

Bienes Muebles e Intangibles

Agrupar las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles (mobiliario y equipo de oficina, equipo de cómputo) e intangibles (sistema operativo, programas y aplicaciones o las licencias correspondientes), requeridos en el desempeño de las actividades de las unidades



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

administrativas, incluyendo los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles a favor del OSFE.

Disposiciones Generales

Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea menor a 70 UMAS y cuyo periodo de vida útil sea inferior a un año deberán registrarse contablemente como un gasto. En este caso, la adquisición de estos bienes deberá clasificarse desde el inicio del trámite en Materiales y Suministros.

Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea igual o superior a 70 UMAS o bien que teniendo un valor inferior tengan un periodo de vida útil superior a un año, se registrarán contablemente como un aumento en el activo no circulante y se deberán identificar en el control administrativo para efectos de conciliación contable. Excepto en el caso de intangibles, cuya licencia tenga vigencia menor a un año, caso en el cual se le dará el tratamiento de gasto del periodo y deberá clasificarse desde el inicio del trámite en Servicios Generales.

La Unidad de Administración deberá conservar el original de la documentación comprobatoria o CFDI de los bienes que se consideren activos no circulantes, durante el tiempo de vida útil de los mismos; a su vez, el Departamento de Recursos Materiales deberá contar con un expediente que incluya copia de la documentación soporte de los activos bajo resguardo.

Adquisición de bienes

Para la adquisición de bienes, se observarán las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos, señalados en el apartado de adquisición de materiales y suministros establecidos en estas políticas.

En el caso de solicitar la adquisición del equipo de cómputo, deberá estar considerado en el costo, el software (sistema operativo, programas y aplicaciones o las licencias correspondientes) necesarios para su correcta operación y utilización.

En el caso de adquisición o reposición de vehículos, los tipos de unidades deberán atender a la naturaleza de las funciones del OSFE, deberán ser de tipo económico y austero salvo autorización expresa del Titular del OSFE; así mismo, deberá demostrar que cuenta con suficiencia presupuestal para el pago de tenencia, placas y seguro de la unidad.

Procedimiento para la adquisición de bienes

Con el objeto de registrar y controlar la adquisición de los bienes considerados como activos no circulantes, la Unidad de Administración del OSFE, será la responsable de la adquisición y se sujetará a las siguientes disposiciones:

- 1. Recibir las solicitudes de bienes de las diferentes áreas administrativas;*
- 2. Verificar la disponibilidad presupuestal en la partida específica, según corresponda;*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

3. Realizar la cotización con tres proveedores para verificar condiciones de precio, entrega y calidad;
4. Convocar al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, Estatal o Federal, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para la autorización de la adquisición según el importe de la compra;
5. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, Estatal o Federal, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado emitirá el acuerdo de autorización dentro del acta de comité correspondiente;
6. Llevar a cabo el procedimiento de compra de acuerdo a la autorización emitida por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, Estatal o Federal;
7. Una vez realizado el proceso de adquisición, solicitar los bienes al proveedor, a través de la orden de compra o servicio, así como la factura correspondiente;
8. Registrar el alta de los bienes adquiridos, capturando los datos específicos de los bienes de que se trate, registrando el valor de adquisición, registrándolo atendiendo al Clasificador por Objeto del Gasto.

Registro de Alta, Baja, modificación e inventario de bienes

Los bienes deberán ser asignados al servidor público quien deberá suscribir un resguardo con el cuál se hace responsable del correcto uso de los mismos, en caso de que los bienes sean asignados a otro servidor público por causa de cambio de área de adscripción, renuncia o termino de contrato, se deberán actualizar los resguardos correspondientes, así como actualizar el registro de los mismos.

Cuando sea necesario dar de baja un bien, las unidades administrativas del OSFE, deberá informar mediante memorándum la baja del bien a la Unidad de Administración, debiendo presentar físicamente los bienes para su autorización.

El Departamento de Recursos Materiales deberá realizar el inventario de activos no circulantes por lo menos dos veces al año, revisar la existencia física, así como la actualización de los resguardos personales. Cuando el servidor público cuente con bienes personales en su centro de trabajo, deberá solicitar autorización a la Unidad de Administración debiendo requisitar el formato de control interno correspondiente.

El OSFE, deberá llevar el registro y control de los inventarios de bienes muebles de acuerdo a los postulados y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Para el caso del inventario de los bienes se establecerán números de inventario para todos los bienes que forman parte del inventario del OSFE.

Cuando se reporte daño, destrucción o extravío de algún bien mueble propiedad del OSFE, por causas imputables a uno o varios servidores públicos se procederá invariablemente a lo siguiente:

- a. *El Departamento de Recursos Materiales tendrá un plazo no mayor a 30 días naturales para gestionar que el servidor público responsable realice la reposición por otro igual o de similares características y calidad. En caso de robo, se deberán levantar la denuncia*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

correspondiente ante la autoridad ministerial y presentará el Acta a la Unidad de Administración.

- b. Cuando el servidor público se separe de su empleo, cargo o comisión, el Departamento de Recursos Materiales deberá verificar el resguardo de los bienes bajo su custodia y en caso de existir faltantes, se deberá informar a los Departamentos de Recursos Humanos y Departamento de Recursos Financieros, para que se realice el descuento correspondiente.*
- c. En caso de detectar algún incumplimiento de las disposiciones normativas en la materia, se levantará el acta de Incidencia Administrativa correspondiente y se notificará al Titular de la Unidad de Administración para que determine lo conducente.*

Lineamientos específicos

Será responsabilidad de la Unidad de Administración realizar los procedimientos de adquisición en las diversas modalidades que la Ley de Adquisiciones Estatal o Federal refieren, apegándose a las disposiciones aplicables de conformidad con la fuente de financiamiento de los recursos.

En el caso de que se requiera realizar una licitación pública, se deberá acreditar que se cuenta con suficiencia presupuestal para el pago por concepto de la publicación de la convocatoria.

VIÁTICOS

Viáticos son los recursos que se asignan al personal adscrito al OSFE, en el desempeño de una comisión oficial en lugares distintos al de su adscripción y cubrirá el pago de hospedaje y alimentación.

Todo personal comisionado deberá portar oficio y orden de comisión de viáticos, quedando exentos de este documento el Titular del OSFE, Sub Auditores, Auditores Especiales y los Titulares de Unidades.

Durante su comisión, el personal debe portar el gafete oficial expedido por la Unidad de Administración.

Operación

La Unidad de Administración al momento de efectuar erogaciones por concepto de viáticos, deberán cumplir con lo siguiente:

Todos los pagos que se realicen por un importe superior a \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), deberán efectuarse con transferencia electrónica o con cheque nominativo, a nombre del responsable del viático.

Disposiciones específicas

El trámite deberá realizarse con cinco días de anticipación a la fecha de la comisión y la comprobación se deberá realizar en un máximo de dos días después del término de la misma.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Los viáticos se otorgarán siempre y cuando el lugar de comisión se encuentre a una distancia superior a los 100 kilómetros del centro de trabajo, en caso de distancias menores, solo se autorizarán viáticos cuando sean autorizados por el titular del OSFE, a solicitud del Sub- auditor o Auditor Especial o su equivalente y serán solo para pasajes y alimentos.

La asignación de viáticos para el desempeño de una comisión, se realizará a través de oficio de comisión.

No se realizará el pago de viáticos los días sábados, domingos y días inhábiles.

Los viáticos se cubrirán de acuerdo al tabulador establecido, a partir de la fecha en que el servidor público se encuentre desempeñando la comisión.

Las cuotas establecidas en las tarifas constituyen el límite máximo para las autorizaciones de viáticos, y no se podrán asignar cantidades superiores a las señaladas en las mismas.

Las comisiones se comprobarán mediante la presentación del formato de "Orden de comisión y pago de viáticos" debidamente firmado y sellado por la autoridad correspondiente, adicionalmente podrá presentar boleto y factura de transporte o peajes y bitácora de combustible.

Solo se autorizará pasaje de avión previa autorización del Titular del OSFE.

Para determinar cuál será el monto de viáticos que deberá asignarse al comisionado se identificará a que zona económica pertenece la localidad en donde se efectuará la comisión.

Los servidores públicos en general, al identificar anomalías, faltas o hechos ilícitos que se detecten en la obtención y comprobación de viáticos, los deberán hacer del conocimiento al Titular de la Unidad de Administración.

Restricción de viáticos

Bajo ninguna circunstancia se otorgarán viáticos en los siguientes casos:

- *A los servidores públicos que se encuentren disfrutando de su periodo vacacional o cualquier tipo de licencia;*
- *Como incremento o complemento de sueldo u otras remuneraciones que correspondan a los servidores públicos, ni para cubrir gastos de representación o de orden social, ni para cualquier otro fin distinto a lo señalado en el párrafo primero de estas disposiciones;*
- *Para sufragar gastos de terceras personas o de actividades ajenas al servicio oficial, ni por cualquier otro motivo diferente al desempeño de una comisión oficial.*

Lineamientos para el otorgamiento de viáticos internacionales

Los viáticos al extranjero solamente serán autorizados por el Titular del OSFE, y se limitara la asistencia únicamente a los funcionarios necesarios de acuerdo con la temática de la comisión.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Deberá existir una convocatoria o la invitación que justifique la necesidad de la comisión en función del cumplimiento de compromisos contraídos.

Deberá reducirse al mínimo indispensable el número de servidores públicos autorizados para realizar una comisión internacional.

Los viáticos internacionales se cubrirán atendiendo a una tarifa fija para hospedaje y alimentos, independientemente del nivel jerárquico correspondiente al puesto o a la categoría del servidor público, a partir de la fecha en que se desempeñe la comisión.

Los viáticos internacionales se otorgarán exclusivamente por los días estrictamente necesarios para que los servidores públicos lleven a cabo el desempeño de la comisión conferida y no podrán exceder de 10 días consecutivos.

El importe de viáticos internacionales se cubrirá en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de la comisión y deberán comprobarse en su totalidad.

Los viáticos se cubrirán de acuerdo con la tarifa establecida, a partir de la fecha en que el servidor público se encuentre desempeñando la comisión, debiéndose aplicar exclusivamente en los conceptos autorizados en cada tarifa, es decir, el importe autorizado para hospedaje solo se podrá ejercer en ese concepto, en caso que el costo de hospedaje sea inferior al monto autorizado no se podrá utilizar el remanente para otro concepto.

Disposiciones específicas para los boletos de avión

Tratándose de gastos de pasajes aéreos se comprobarán de la siguiente manera:

- Con la presentación de dos CFDI emitidos por la agencia de viajes, uno deberá incluir el costo del servicio brindado por la agencia de viajes, y el otro deberá contener el costo de los boletos de avión, acompañado de una impresión de los boletos electrónicos correspondientes y del pase de abordar.*
- Con la presentación de un CFDI emitido por la agencia de viajes, el cual deberá incluir el costo del servicio brindado por la agencia de viajes, acompañado de los comprobantes fiscales que emita la línea aérea y una impresión de los boletos electrónicos correspondientes.*

En ningún caso el comisionado podrá establecer el compromiso de adquirir boletos de avión con cargo al OSFE.

Tarifa de viáticos

Las tarifas autorizadas para pago de viáticos, serán cuando el recorrido sea superior a 100 kilómetros, como se detalla a continuación:

ZONA	REGIÓN	MONTO (PESOS)
A	VALLES CENTRALES	200.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

ZONA	REGIÓN	MONTO (PESOS)
B	CAÑADA	400.00
C	SIERRA NORTE	400.00
D	SIERRA SUR	400.00
E	MIXTECA	500.00
F	ISTMO	600.00
G	COSTA	800.00
H	TUXTEPEC	700.00
J	CIUDAD DE MEXICO Y OTRAS CIUDADES	1,500.00

La tarifa de viáticos internacionales será de conformidad con el tabulador emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Información en el ejercicio del Gasto Público

De la Transparencia

El OSFE, en el manejo de los recursos públicos, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, , Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, Ley de adquisiciones y su Reglamento, Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, y demás normatividad aplicable.

Informes Trimestrales y Anuales

El OSFE, está obligado a presentar informes, trimestrales y anual ante la Secretaría de Finanzas, que contengan el reporte de avance físico financiero de los proyectos autorizados en su presupuesto y la información complementaria en los términos que establece la normatividad vigente, así como el informe del presupuesto que será remitido a la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Oaxaca.

Presupuesto Anual

El Titular del OSFE, presentará a la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado, el proyecto de Presupuesto Anual que contenga, de conformidad con las previsiones del gasto, los recursos necesarios para cumplir con su encargo a más tardar el quince de agosto para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio Fiscal.

Acuerdo



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Conforme al dispuesto en el artículo 5 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se aprueban las presentes Políticas, Lineamientos y Criterios del ejercicio del Gasto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, entrando en vigor a partir del 01 de enero de 2022.

4. DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

PRESENTACIÓN

*Se emite las Políticas de gasto, que contienen los lineamientos para efectuar las gestiones necesarias para la solicitud, trámite, ejercicio de los recursos y requisitos a los que habrá de sujetarse la documentación comprobatoria del gasto, misma a los que deberán sujetarse los titulares responsables de cada una de las áreas. Tomando en cuenta la situación del déficit presupuestal y las necesidades de la misma, por lo que es necesario implementar estrategias como guía sobre todo para el ejercicio del gasto público, en la consecución de los **objetivos anuales, estrategias y metas** del gasto, proyectadas para el ejercicio 2022.*

CONTENIDO

Las siguientes políticas de austeridad, permitirán garantizar un manejo transparente y eficiente de los recursos, bajo el contexto de racionalidad y disciplina presupuestal para la consecución de los objetivos institucionales;

- 1) Hacer uso con alto sentido de responsabilidad institucional de: material de oficina, tinta y tóner de impresoras, fotocopias, energía eléctrica, agua, teléfono y vehículos de la institución, los Directores, Coordinadores, Jefes de unidad, Jefes de Departamento, deberán establecer medidas de ahorro al interior de su área de responsabilidad, ejemplo: rehúso de papel, verificar que efectivamente estén apagados los equipos de cómputo, sumadoras, focos, lámparas y demás equipo electrónico al momento de salir de la jornada de trabajo o de la institución, las llamadas telefónicas deberán ser exclusivamente oficiales, y en caso de las llamadas personales el costo de estas, será descontado del pago de nómina; fotocopiar documentos oficiales solo cuando sea necesario, usar el internet solo en caso necesario, entre otros que en el ámbito de competencia laboral se puedan implementar.*
- 2) Para llevar a cabo las compras de papelería y tóner, deberán sujetarse a los procedimientos de adjudicación establecidos en la Normatividad para el ejercicio del Presupuesto vigente, no debiendo fraccionar las compras.*
- 3) Tratándose de proyectos especiales se requiere solicitar autorización de la Dirección de Planeación e Informática presentando lo siguiente:*
 - Programa de trabajo*
 - Presupuesto detallado del evento de que se trate*
 - Anexar los documentos (programa y presupuesto) a las facturas que se deriven del ejercicio de los recursos autorizados en estos conceptos*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- 4) *No contraer ningún compromiso de gasto si no se cuenta con la disponibilidad presupuestal; de lo contrario deberán solicitar la autorización oportuna a la Dirección de Planeación, e Informática; p.ej. impresos, capacitaciones, asesorías, reuniones y convenciones entre otros.*
- 5) *Previo a la contratación de los servicios: energía eléctrica, teléfonos convencionales y celulares, agua potable, arrendamiento de inmuebles y muebles, deberá confirmarse la disponibilidad de recursos presupuestarios y obtener la autorización de la Dirección de Planeación e Informática.*
- 6) *Queda estrictamente prohibido pagar notas o facturas por combustibles cuando se realicen comisiones dentro de la Ciudad de Oaxaca o de su lugar de adscripción.*
- 7) *Sólo se autorizarán boletos de avión a Magistrados y Consejeros.*
- 8) *Los Juzgados Foráneos que no cuenten con vehículo oficial, el pago de transporte procederá únicamente cuando el gasto sea justificado, anexando la copia fotostática de la diligencia.*
- 9) *No se deberá adquirir directamente activo fijo (ventiladores, reguladores, impresoras, etc.), las únicas áreas autorizadas para ello son la Dirección de Administración y la Dirección de Gestión Administrativa a través de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales, en su caso.*
- 10) *Los gastos por mantenimiento y conservación de inmuebles, para los pagos deberán estar autorizados por la Dirección de Infraestructura, la Dirección de Administración o la Dirección Gestión Administrativa, en su caso, debiendo anexar reporte fotográfico del mismo.*
- 11) *La documentación comprobatoria de los gastos efectuados por los Juzgados de Control y Ejecución, deberán estar autorizados por la Dirección de Administración y de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura.*
- 12) *Las facturas por gastos de fotocopiado, pasajes terrestres, puentes y peajes, y otros servicios por parte del personal de los Juzgados, deberán contar con la autorización de la Secretaría Ejecutiva y de la Dirección de Administración.*
- 13) *Los movimientos de personal que deriven de convenios de Sindicatos con la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, solo se autorizarán cuando previamente sea entregado el Convenio firmado por los funcionarios facultados y autorizada su adhesión por el Poder Judicial.*
- 14) *HORAS EXTRAS: Para su pago, únicamente procederá a las áreas autorizadas con base en la cobertura presupuestal y de acuerdo a las cargas de trabajo de los Juzgados Penales en turno.*
- 15) *En el caso de prestaciones que se pagan por la actividad que realiza el trabajador (gastos insalubres, ayuda de pasajes), dicha prestación deberá suspenderse cuando el trabajador*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

cambio de actividad, ya que la prestación únicamente se otorga por la actividad que se realiza.

5. DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE OAXACA

PRESENTACIÓN

*Se emite las Políticas de gasto, que contienen los lineamientos para efectuar las gestiones necesarias para la solicitud, trámite, ejercicio de los recursos y requisitos a los que habrá de sujetarse la documentación comprobatoria del gasto, misma a los que deberán sujetarse los titulares responsables de cada una de las áreas. Tomando en cuenta la situación del déficit presupuestal y las necesidades de la misma, por lo que es necesario implementar estrategias como guía sobre todo para el ejercicio del gasto público, en la consecución de los **objetivos anuales, estrategias y metas** del gasto, proyectadas para el ejercicio 2022.*

CONTENIDO

Las siguientes políticas de austeridad, permitirá garantizar un manejo transparente y eficiente de los recursos, bajo el contexto de racionalidad y disciplina presupuestal para la consecución de los objetivos institucionales;

- 1) Hacer uso con alto sentido de responsabilidad institucional de: material de oficina, tinta y tóner de impresoras, fotocopias, energía eléctrica, agua, teléfono y vehículos de la institución, los Directores, Coordinadores, Jefes de unidad, Jefes de Departamento, deberán establecer medidas de ahorro al interior de su área de responsabilidad, ejemplo: rehúso de papel, verificar que efectivamente estén apagados los equipos de cómputo, sumadoras, focos, lámparas y demás equipo electrónico al momento de salir de la jornada de trabajo o de la institución, las llamadas telefónicas deberán ser exclusivamente oficiales, y en caso de las llamadas personales el costo de estas, será descontado del pago de nómina; fotocopiar documentos oficiales solo cuando sea necesario, usar el internet solo en caso necesario, entre otros que en el ámbito de competencia laboral se puedan implementar.*
- 2) Para llevar a cabo las compras de papelería y tóner, deberán sujetarse a los procedimientos de adjudicación establecidos en la Normatividad para el ejercicio del Presupuesto vigente, no debiendo fraccionar las compras.*
- 3) Tratándose de proyectos especiales se requiere solicitar autorización de la Dirección de Planeación e Informática presentando lo siguiente:*
 - Programa de trabajo.*
 - Presupuesto detallado del evento de que se trate.*
 - Anexar los documentos (programa y presupuesto) a las facturas que se deriven del ejercicio de los recursos autorizados en estos conceptos.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- 4) *No contraer ningún compromiso de gasto si no se cuenta con la disponibilidad presupuestal; de lo contrario deberán solicitar la autorización oportuna a la Dirección de Planeación, e Informática; p.ej. impresos, capacitaciones, asesorías, reuniones y convenciones entre otros.*
- 5) *Previo a la contratación de los servicios: energía eléctrica, teléfonos convencionales y celulares, agua potable, arrendamiento de inmuebles y muebles, deberá confirmarse la disponibilidad de recursos presupuestarios y obtener la autorización de la Dirección de Planeación e Informática.*
- 6) *Queda estrictamente prohibido pagar notas o facturas por combustibles cuando se realicen comisiones dentro de la Ciudad de Oaxaca o de su lugar de adscripción.*
- 7) *Sólo se autorizarán boletos de avión a Magistrados y Consejeros.*
- 8) *Los Juzgados Foráneos que no cuenten con vehículo oficial, el pago de transporte procederá únicamente cuando el gasto sea justificado, anexando la copia fotostática de la diligencia.*
- 9) *No se deberá adquirir directamente activo fijo (ventiladores, reguladores, impresoras, etc.), las únicas áreas autorizadas para ello son la Dirección de Administración y la Dirección de Gestión Administrativa a través de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales, en su caso.*
- 10) *Los gastos por mantenimiento y conservación de inmuebles, para los pagos deberán estar autorizados por la Dirección de Infraestructura, la Dirección de Administración o la Dirección de Gestión Administrativa, en su caso, debiendo anexar reporte fotográfico del mismo.*
- 11) *La documentación comprobatoria de los gastos efectuados por los Juzgados de Control y Ejecución, deberán estar autorizados por la Dirección de Administración y de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura.*
- 12) *Las facturas por gastos de fotocopiado, pasajes terrestres, puentes y peajes, y otros servicios por parte del personal de los Juzgados, deberán contar con la autorización de la Secretaría Ejecutiva y de la Dirección de Administración.*
- 13) *Los movimientos de personal que deriven de convenios de Sindicatos con la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, solo se autorizarán cuando previamente sea entregado el Convenio firmado por los funcionarios facultados y autorizada su adhesión por el Poder Judicial.*
- 14) *HORAS EXTRAS: Para su pago, únicamente procederá a las áreas autorizadas con base en la cobertura presupuestal y de acuerdo a las cargas de trabajo de los Juzgados Penales en turno.*
- 15) *En el caso de prestaciones que se pagan por la actividad que realiza el trabajador (gastos insalubres, ayuda de pasajes), dicha prestación deberá suspenderse cuando el trabajador*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

cambio de actividad, ya que la prestación únicamente se otorga por la actividad que se realiza.

6. DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA

La Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, es un organismo público, autónomo, ciudadanizado con personalidad jurídica y patrimonio propio; su objeto es la defensa, protección, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos, así como la prevención, atención y erradicación de la discriminación y la violencia que sufren las personas por su condición, posición social, identidad cultural, política, económica, género, discapacidades, origen, orientación y preferencia sexual, ciudadanía, migración, sexo, nacionalidad, salud, religión e ideología, o cualquier otra que vulnere la dignidad de la persona; se rige por los principios de universalidad, irrenunciabilidad, integralidad, exigibilidad y progresividad; es independiente de los poderes del Estado, de cualquier institución o autoridad y goza de autonomía técnica, organizativa, funcional, financiera, presupuestal, y administrativa, en este contexto se formulan las políticas de gasto 2022, que a continuación se señalan:

- *Autonomía de gestión*

Se refiere al desarrollo de las funciones, sin subordinación a cualquier tipo o nivel de gobierno, decidir libremente sobre su organización, funcionamiento, financiamiento, administración y resolución a casos concretos que versen en materia de derechos humanos, sobre el principio de autonomía. Por ende, se fortalece su capacidad institucional a través de acciones de reglamentación y normatividad interna.

- *Planeación estratégica y participativa*

La Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, en el marco de la Ley dará cumplimiento a sus atribuciones mediante el Programa Operativo Anual 2022 y su correspondiente presupuesto, el cual se formula a partir de procesos de planeación, programación y presupuestación participativa, tomando en cuenta a su Consejo Ciudadano, a las diversas áreas operativas que la conforman, así como a las demandas que plantea la población a este organismo, desarrollando ejercicios de priorización que permita ampliar la cobertura territorial y especializada para una mejor atención de la población a través de las siguientes vertientes sustantivas:

1. *Promoción, formación y desarrollo de políticas públicas en Derechos Humanos, que incluirá acciones de educación, capacitación, investigación, promoción y difusión de la cultura de los derechos humanos, así como el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas de la materia.*
2. *Defensa y protección de los Derechos Humanos, que comprende la recepción, atención, estudio, gestión, acompañamiento, resolución y recomendaciones como respuesta a las necesidades planteadas por las personas violentadas en sus derechos humanos; atendidas con calidez, amabilidad, protección y veracidad.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- *Austeridad Presupuestal y optimización del gasto publico*

Será indispensable sujetar el gasto público al Presupuesto aprobado sobre la base de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, especialmente en materia de austeridad y uso racional de los recursos, sin que esto signifique el abandono u omisión de las obligaciones y responsabilidades que le determina la ley.

En este sentido se emprenderán acciones de optimización de los recursos financieros, humanos, materiales, servicios generales e infraestructura de la Defensoría, evitando su uso irracional y maximizando los beneficios para la población oaxaqueña.

- *Formación y capacitación para el desarrollo de los recursos humanos*

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se encuentran plasmadas las principales leyes que protegen a los trabajadores del país. De ellas derivan otras como la Ley Federal del Trabajo y la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado.

Al respecto esta Defensoría promoverá acciones de formación profesional, actualización en materia de derechos humanos y capacitación al personal del organismo que permita desarrollarse con eficiencia, eficacia y efectividad.

- *Transparencia del Gasto Público*

Transparentar el ejercicio del gasto público a la población en las vías y medios que indique la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, con veracidad y oportunidad.

- *Progresividad*

La incorporación de los Derechos Humanos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política Local, que creó y fortaleció la protección y defensa de los Derechos Humanos, trae consigo el reconocimiento de los principios constitucionales en la materia que implica una forma distinta de concebir la relación entre el Estado y la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.

El párrafo tercero del artículo 1° de nuestra Carta Magna establece que: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad”.

- *Atención al SARS-CoV2, COVID-19*

Ante los efectos del SARS-CoV2, COVID-19, en las actuales condiciones de austeridad se continuarán implementando acciones para el respeto a los derechos humanos, dirigidas al personal de este organismo, así como hacia la población que vive y transita en el territorio oaxaqueño, otorgando prioridad a los grupos más vulnerables.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

7. DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo público autónomo local de carácter permanente, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral.

Para dar cumplimiento a sus objetivos institucionales; deberá apegarse a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, interculturalidad, máxima publicidad y objetividad, además de aplicar diversas estrategias y políticas de gasto del ejercicio de los recursos que le serán asignados en el ejercicio 2022, observando los principios de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, sin por ello demeritar o dejar de realizar la función de autoridad electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana en el Estado.

Objetivo General:

Organizar procesos electorales ajustados a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, interculturalidad, máxima publicidad y objetividad que contribuyan al desarrollo de la vida democrática del Estado, fortalezcan el régimen de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes y promuevan el respeto a los sistemas normativos indígenas de los municipios y comunidades indígenas y afroamericanas.

Objetivos Específicos:

- *Fomentar el ejercicio de los Derechos Político-Electorales del ciudadano, así como promover y difundir la educación cívica y la cultura democrática en el Estado.*
- *Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los Derechos Político-Electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como su efectivo acceso a los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la Constitución Local y la Ley de la materia.*
- *Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los siguientes poderes legislativo, ejecutivo y de los ayuntamientos que se rigen por el Sistema de Partidos Políticos.*
- *Reconocer, respetar y garantizar los Sistemas Normativos Indígenas de los municipios y comunidades indígenas y afroamericanas, en lo referente a su libre determinación expresada en su autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de autoridades o representantes; asegurando la participación de las mujeres en las condiciones de igualdad con los hombres en los términos de la Constitución Federal, los instrumentos jurídicos internacionales suscritos por el Estado Mexicano.*
- *Fortalecer el régimen de Partidos Políticos y la participación electoral de los Candidatos Independientes.*
- *Impulsar y garantizar la participación de las mujeres, así como el acceso paritario a los cargos de representación popular en los términos señalados en la Constitución Local y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Estrategias:

- *Contar con suficiencia presupuestal que permita la disponibilidad de los recursos necesarios para cumplir con el pago de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas y con la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles.*
- *Diseñar y vigilar el cumplimiento de los tiempos establecidos del calendario electoral, con el fin de desarrollar cada una de las actividades que comprenden el proceso electoral ordinario 2021-2022.*
- *Realizar acciones de difusión a través de los diferentes medios de comunicación, para fortalecer la confianza y la participación ciudadana de los ciudadanos oaxaqueños.*
- *Realizar acciones de promoción del ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas, con especial atención en la libre determinación y autonomía, conforme a lo establecido en la legislación federal y estatal.*
- *Fortalecer el principio de transparencia y rendición de cuentas a través de la adecuada aplicación del marco jurídico normativo, para el ejercicio del gasto público.*
- *Cumplir en tiempo y forma con el acceso a la información pública oportuna y confiable, a través de los diferentes medios correspondientes, con el fin de promover y elevar la participación ciudadana.*

Metas del gasto:

- *Planear, organizar y dirigir todas las actividades relacionadas con la jornada electoral, cómputo distrital y municipal del proceso electoral ordinario 2021-2022.*
- *Integrar e instalar los 25 consejos distritales y 153 consejos municipales para el desarrollo del proceso electoral ordinario.*
- *Vigilar el desarrollo de la jornada electoral de la elección para elegir al representante del poder ejecutivo.*
- *Organizar y vigilar el desarrollo de los cómputos distritales del proceso electoral ordinario 2021-2022.*
- *Calificar y en su caso declarar legalmente válidas las elecciones ordinarias y extraordinarias por el régimen de Sistemas Normativos Indígenas a celebrarse durante el ejercicio fiscal 2022.*
- *Realizar la ministración oportuna de los recursos asignados a los partidos políticos y candidatos independientes de las prerrogativas ordinarias, específicas y gastos de campaña que por Ley les corresponden.*
- *Fortalecer la educación cívica de la vida democrática en la entidad a través de la promoción y difusión de ferias cívicas.*
- *Elevar el porcentaje de participación ciudadana en el proceso electoral ordinario 2021-2022.*

Políticas de gasto:

Materiales y Suministros

- Monitorear el uso del material de oficina:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

*Vigilar que el papel se recicle y que no se realicen impresiones ociosas.
Se fomentará el uso razonable y eficiente de los materiales y útiles de oficina al personal.
El control de la entrega de materiales a las áreas, se reforzará con motivo de aumentar el buen uso de los mismos.*

- *Eficiencia en el uso del combustible.*
*Reforzar el proceso de control de combustible y lubricantes.
Continuar con la programación de servicios periódicos y oportunos de los vehículos propiedad del instituto.*
- *Pago a proveedores con recursos presupuestados:*
*No se contraerá ningún compromiso de gasto con algún proveedor si no se cuenta con la disponibilidad presupuestal.
Los procesos de adquisición y contratación de materiales y servicios generales se realizarán conforme a la normatividad vigente.*

Servicios Generales

- *Supervisar el consumo de energía eléctrica:*
Los aparatos eléctricos, computadoras y luminarias de las instalaciones que no se estén utilizando, deberán apagarse, con el fin de optimizar el recurso.
- *Cuidar el consumo de agua:*
Revisar y dar mantenimiento preventivo a las instalaciones hidráulicas de acuerdo al programa de trabajo.
- *Pasajes aéreos:*
*Los gastos por concepto de traslado por vía aérea, serán previamente autorizados por el Secretario Ejecutivo y deberán ser estrictamente indispensables para la consecución de los objetivos y metas de los programas de cada una de las áreas que integran el Instituto.
Solo se autorizarán pasajes aéreos a los mandos directivos de acuerdo al organigrama del Instituto.
El gasto por concepto de pasajes aéreos (nacionales y/o internacionales) deberá estar pagado a la disponibilidad presupuestal.*
- *Viáticos y gastos de campo:*
El pago de viáticos, gastos de campo y los gastos por pasajes terrestres procederán sólo cuando se deriven del cumplimiento de comisiones oficialmente autorizadas y justificadas, acorde con las funciones, programas y proyectos de cada área.
- *Reuniones, congresos y convenciones:*
El Secretario Ejecutivo autorizará los eventos programados por las diferentes áreas del Instituto, siempre y cuando estén debidamente justificados y sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Los eventos se apegarán a los recursos presupuestados de acuerdo al estado del ejercicio presupuestal.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

- *Uso adecuado de los bienes muebles e inmuebles:*
Supervisar el correcto uso de los bienes muebles e inmuebles que posee el instituto, con el fin de mantenerlos en buenas condiciones.
Realizar mantenimiento preventivo a las instalaciones, para evitar posibles daños estructurales y/o reparaciones que pudieran ser más costosas.

8. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA

<i>GESTIÓN FINANCIERA Y EFICAZ DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA 2022 (UR 403)</i>
<i>Alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024</i>
<i>Política (s):</i> 2. Política Social <i>Objetivo (s):</i> 2. Garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional. <i>Estrategia (s):</i> 2.1. Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes a los desafíos del siglo XXI y permitan a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes adquirir las habilidades y conocimientos para su desarrollo integral. <i>Línea (s) de acción:</i> 2.1.7. Promover, con pleno respeto a la autonomía universitaria, procesos de revisión y actualización para la transformación curricular en la educación superior, centrada en la formación integral de las y los estudiantes, con la participación de los actores involucrados en los subsistemas e instituciones. 2.1.8. Armonizar los planes y programas de estudio de los servicios educativos de todos los tipos niveles y modalidades para facilitar la transición y movilidad entre los mismos.
<i>Alineación al Plan Sectorial de Educación 2016-2022</i>
<i>Objetivo (s):</i> 1. Ampliar la cobertura y mejorar el desempeño del nivel medio superior con eficiencia, pertinencia y relevancia. <i>Estrategia (s):</i> 1. Servicios educativos para la cobertura proporcionados. 2. Diseño e implementación de mecanismos para la planeación integral. 3. Reparación de espacios educativos en el nivel medio superior. 4. Equipamiento de espacios educativos en el nivel medio superior. <i>Línea (s) de acción:</i> 1. Ampliar la cobertura de una Educación Media Superior, favoreciendo las zonas de mayor rezago educativo y con atención a la diversidad cultural. 2. Flexibilizar la oferta educativa a través de la diversificación de las modalidades educativas.
<i>Alineación al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022</i>



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

<p>Política (s): 1. Oaxaca incluyente con Desarrollo Social (Educación) Objetivo (s): 1. Ampliar la cobertura de una Educación Media Superior, favoreciendo las zonas de mayor rezago educativo y con atención a la diversidad cultural. Estrategia (s): 1.1. Flexibilizar la oferta educativa a través de la diversificación de las modalidades educativas. 1.2. Consolidar la infraestructura y equipamiento a través de una planeación y programación conjunta del nivel educativo Medio Superior.</p>
<p>Alineación al Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021</p>
<p>Eje (s): 4. "Ciudad Equitativa e Incluyente". Política (s): 4. 1. Educación. Objetivo (s): 4.10. Lograr que la población del municipio de Oaxaca de Juárez, incremente la calidad en su formación Educativa. Estrategia (s): 4.10.1. Brindar la oportunidad a la población en general de contar con Educación o capacitación.</p>
<p>Alineación al Plan Institucional de Desarrollo 2016-2020</p>
<p>Dimensión (es) y/o Política (s): 2. Gestión moderna y eficaz. Estrategia (s): 2.3. Programa universitario de gestión financiera y sostenible.</p>

Objetivo Anual

Fortalecer la gestión universitaria mediante el seguimiento de procedimientos, mecanismos, principios y valores, desde la perspectiva de la calidad, y de la administración moderna y eficiente de los recursos materiales, financieros y humanos, con la finalidad de contribuir al logro de los fines institucionales de docencia, investigación y extensión; así como a la consolidación de una gestión financiera sostenible en un ambiente laboral adecuado.

Estrategias

E1. *Aplicar los recursos asignados a la Universidad "Benito Juárez" de Oaxaca (UABJO) para la impartición de clases, para que los estudiantes puedan avanzar exitosamente en su trayectoria educativa logrando que concluya su educación de nivel media superior.*

E2. *Mejorar el uso de los materiales, suministros y servicios educativos en la UABJO para garantizar el buen desempeño de la comunidad universitaria.*

Metas

M1. *Conservar la matrícula de los 7,048 estudiantes de educación media superior en el ciclo escolar 2022-2023.*

M2. *Contribuir en la mayor cobertura del gasto de operación en las 9 escuelas.*

GESTIÓN FINANCIERA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA 2022 (UR 403)

Alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024



Política (s): 2. Política Social

Objetivo (s): 2. Garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.

Estrategia (s): 2.1. Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes a los desafíos del siglo XXI y permitan a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes adquirir las habilidades y conocimientos para su desarrollo integral.

Línea (s) de acción: 2.1.3. Incentivar que los planes de desarrollo de las instituciones de educación superior de todos los subsistemas refuercen el compromiso social con sus comunidades, en los ámbitos local, regional y nacional.

2.1.7. Promover, con pleno respeto a la autonomía universitaria, procesos de revisión y actualización para la transformación curricular en la educación superior, centrada en la formación integral de las y los estudiantes, con la participación de los actores involucrados en los subsistemas e instituciones.

Alineación al Plan Sectorial de Educación 2016-2022

Objetivo (s): 1. Ampliar la matrícula de Educación Superior promoviendo la formación de capital humano de alto nivel con una Educación Superior de calidad y pertinencia para el estado.

Estrategia (s): 1. Fortalecer la actualización y profesionalización docente y directiva.

1.2. Facilitar la inserción laboral de la juventud mediante esquemas flexibles para la acreditación y certificación de competencias.

Línea (s) de acción: 1.1. Ampliar los programas de tutorías y asesorías académicas para apoyar al estudiantado con bajo rendimiento académico.

1.2. Propiciar la firma de convenios con organismos e instituciones nacionales e internacionales con el objetivo de impulsar la movilidad docente y estudiantil.

Alineación al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022

Política (s): 1. Oaxaca incluyente con Desarrollo Social (Educación)

Objetivo (s): 3. Ampliar y diversificar la oferta de Educación Superior en Oaxaca para atender la demanda de manera accesible y con equidad.

Estrategia (s): 3.1. Promover la ampliación de la oferta de Educación Superior con modelos innovadores y el apoyo de las TIC'S.

3.2. Coadyuvar en el incremento de la cobertura social de Educación Superior en el estado y elevar la absorción a la Educación Superior durante este sexenio.

3.7. Gestionar recursos de la Federación y del Gobierno del Estado para proyectos de inversión, entre ellos los de Fondos Concursables, con la finalidad de ampliar la infraestructura educativa en programas de alta pertinencia.

Alineación al Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021

Eje (s): 4. "Ciudad Equitativa e Incluyente".

Política (s): 4. 1. Educación.

Objetivo (s): 4.10. Lograr que la población del municipio de Oaxaca de Juárez, incremente la calidad en su formación Educativa.

Estrategia (s): 4.10.1. Brindar la oportunidad a la población en general de contar con Educación o capacitación.

Alineación al Plan Institucional de Desarrollo 2016-2020



Dimensión (es) y/o Política (s): 2. Gestión moderna y eficaz
Estrategia (s): 2.3. Programa universitario de gestión financiera sostenible

Objetivo Anual

Fortalecer la gestión universitaria mediante el seguimiento de procedimientos, mecanismos, principios y valores, desde la perspectiva de la calidad, y de la administración moderna y eficiente de los recursos materiales, financieros y humanos, con la finalidad de contribuir al logro de los fines institucionales de docencia, investigación y extensión; así como a la consolidación de una gestión financiera sostenible en un ambiente laboral adecuado.

Estrategias

- E1. Aplicar los recursos asignados a la Universidad "Benito Juárez" de Oaxaca (UABJO) para la impartición de clases en la UABJO, para que los estudiantes puedan avanzar exitosamente en su trayectoria educativa logrando que concluya su educación de nivel superior y/o posgrado de calidad.*
- E2. Fortalecer un sistema de profesionalización en la carrera docente la cual deberá promover la formación, selección, actualización, y evaluación de Profesores de Tiempo Completo (PTC).*
- E3. Mejorar el uso de los materiales, suministros y servicios en la UABJO para garantizar el buen desempeño de la comunidad universitaria.*

Metas

- M1. Conservar la matrícula de los 19,990 estudiantes de educación superior en el ciclo escolar 2022-2023.*
- M2. Conservar y fortalecer a los 244 docentes investigadores en la carrera docente.*
- M3. Contribuir en la mayor cobertura del gasto de operación en los 23 Centros, Escuelas, Facultades e Institutos.*

9. DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA (CEAMO)

La Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca es un Organismo Público Autónomo de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con participación ciudadana, dotado de autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objetivo la promoción de una buena práctica de la medicina como medio para elevar la calidad de los servicios de atención médica, con plena jurisdicción en el territorio del Estado para atender y resolver los asuntos de su competencia.

Para que nuestra institución pueda cumplir con el objetivo para el que fue creada es necesario contar con los recursos humanos, materiales y financieros los cuales se ejercen con la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia necesarios para poder optimizar estos recursos y aprovecharlos al máximo en el desempeño de las actividades propias de esta Comisión.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en este Órgano Autónomo para el ejercicio 2022 se implantarán las siguientes **POLITICAS DE GASTO**:

- I. *Supervisar el consumo de la energía eléctrica en las instalaciones de esta Comisión, apagando luces en oficinas, las computadoras y equipos eléctricos que no se estén utilizando.*
- II. *Controlar el uso de las líneas telefónicas en lo que se refiere a llamadas personales y a teléfonos celulares.*
- III. *No existe gasto por uso de celulares oficiales para los directivos de esta Comisión.*
- IV. *Vigilar que el papel se recicle y que no se realicen impresiones ociosas.*
- V. *Las publicaciones oficiales de la revista CEAMO y el informe de actividades se hacen de manera digital a través de la página web de esta Comisión.*
- VI. *Observar el consumo de artículos de aseo, de papelería, de cafetería y de combustible de uso diario a fin de evitar desperdicios o robos.*
- VII. *Enviar los vehículos de motor oficiales a mantenimiento y servicio de afinación adecuado para evitar gastos innecesarios en combustible y llevar la bitácora correspondiente.*
- VIII. *Cuidar el consumo de agua potable y revisar instalaciones hidráulicas para evitar fugas del vital líquido.*
- IX. *Cotizar la adquisición de bienes y servicios necesarios para la operación de este Órgano Autónomo a fin de adquirirlos bajo las mejores condiciones de calidad y precio.*
- X. *Controlar el gasto por concepto de viáticos mediante facturación electrónica de proveedores del lugar visitado a nombre de este Órgano Autónomo.*

10. ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Objetivos anuales, estrategias y metas del gasto del ejercicio fiscal 2022

El Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIP), es un Órgano Autónomo del Estado de Oaxaca, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Para dar cumplimiento a los objetivos institucionales del próximo ejercicio fiscal, el OGAIP observara las siguientes políticas del gasto para el ejercicio del presupuesto, mismas que consideran racionalmente el uso de los recursos públicos que se aplicarán en el desarrollo de las actividades sustantivas, con estricto apego a la normatividad vigente.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Objetivos:

- *Ejercer los recursos públicos con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, para lograr los objetivos a los que están destinados.*
- *Cumplir en forma correcta y oportuna con los requerimientos de información presupuestaria, contable, financiera y demás información que les solicite la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.*
- *Implementar mecanismos administrativos que permitan la correcta ejecución del presupuesto asignado logrando ahorros que permitan eficientar el gasto.*

Estrategias:

En el capítulo de servicios personales:

En este capítulo se contempla una distribución y clasificación ordenada y detallada, donde se observan los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia.

- *Las percepciones de los servidores públicos se fijarán con base en el tabulador de sueldos y salarios aprobado por el Consejo General del OGAIP, y se determinan en función del puesto, con sujeción a las previsiones presupuestarias correspondientes.*
- *Se contempla la prohibición de traspasar recursos de otros capítulos del gasto al capítulo de servicios personales para sufragar incrementos salariales no contemplados en el presupuesto.*
- *Se fomentará la especialización del personal en el marco de sus funciones y responsabilidades.*
- *El gasto máximo a ejercer en servicios personales será el establecido en el Presupuesto de Egresos, y por ningún motivo se realizarán compromisos no contemplados en el presupuesto.*
- *No se contempla la creación de nuevas plazas laborales, ni el pago de horas extras de trabajo.*

En el capítulo de materiales y suministros:

Respecto a este capítulo, las adquisiciones de materiales y suministros se llevarán a cabo mediante la debida planeación y programación, con la finalidad de asegurar las mejores condiciones de oportunidad de compra, precio de los bienes y servicios, calidad, financiamiento, y demás circunstancias pertinentes, y se implementarán las siguientes estrategias:



- *Se fomentará el uso razonable y eficiente de materiales y útiles de oficina, así como los controles internos para la ministración de los mismos, por lo que la Dirección de Administración establecerá niveles máximos y mínimos en el inventario de artículos y materiales, con el fin de racionalizar su uso y abatir los costos por mermas, desperdicios y existencias excesivas.*
- *Con el objetivo de hacer eficiente el manejo de los recursos autorizados en este capítulo, las Unidades Administrativas deberán requerir con la debida oportunidad, en tiempo y forma los materiales, artículos y suministros para la adecuada operatividad de cada área, y revisar las existencias, con el objeto de solicitar únicamente lo indispensable para el desarrollo de sus actividades, así como reducir al máximo el suministro de los artículos con costo elevado y no indispensable.*
- *Crear una cultura y sentido de responsabilidad e institucionalidad en el personal que labora en las diferentes Unidades Administrativas del OGAIP para hacer uso racional de los materiales y útiles de oficina, tinta y tóner de impresoras, fotocopias, agua potable, teléfono y vehículos oficiales, por lo que los titulares de las Unidades Administrativas deberán implementar medidas de ahorro al interior de su área de responsabilidad, como el rehúso de papel, evitar las impresiones a color y privilegiar la transmisión y almacenamiento electrónico de datos y sistemas de información que generen reportes e informes electrónicos de consulta.*
- *Hacer uso racional del material de limpieza de las instalaciones con el objetivo de aumentar el buen uso de los materiales.*
- *La adquisición de consumibles de equipo de cómputo e impresión se realizará con base en el número de impresoras en operación y se establecerán medidas que permitan el ahorro y la eficiencia de los mismos.*
- *Se reforzarán los controles en el suministro de combustibles a la plantilla vehicular del OGAIP, procurando en todo momento garantizar el buen funcionamiento de los vehículos.*
- *La asignación de combustible para las comisiones de trabajo fuera de zona conurbada, se realizará tomando en cuenta el vehículo asignado y el kilometraje a recorrer.*
- *Para efectuar cualquier tipo de erogaciones con cargo al presupuesto autorizado, las Unidades Administrativas deberán sujetarse a la normatividad para el ejercicio del presupuesto, así como al glosario de partidas presupuestarias, al saldo disponible en cada partida presupuestal, a las condiciones y a los rangos autorizados.*
- *No se contraerá ningún compromiso de gasto con cargo al Presupuesto de Egresos si no se cuenta con disponibilidad presupuestal y deberá sujetarse a la planeación programación y presupuesto establecido dentro de su calendario del Plan de adquisiciones de Bienes y Servicios.*



En el capítulo de servicios generales:

En lo correspondiente a este capítulo se realizarán las adquisiciones de servicios conforme a la normatividad vigente y se implementarán acciones que permitan la máxima eficiencia de los servicios adquiridos.

- *Se implementarán medidas integrales que permitan el ahorro de energía eléctrica en las oficinas, las cuales contemplarán el cambio de luminarias por focos de bajo consumo, apagar y desconectar lámparas y equipos electrónicos al momento de salir de la Institución y concientizar al personal sobre el ahorro en este rubro.*
- *Se continuará con la programación de servicios periódicos y oportunos de la plantilla vehicular propiedad del OGAIP, para mejorar la eficiencia del consumo de combustible y abatir costos por reparaciones emergentes.*
- *La adquisición de servicios de telefonía, internet y comunicación, se llevará a cabo tomando en cuenta las necesidades reales del OGAIP, el costo beneficio de los mismos y siempre priorizando el adecuado servicio a los Sujetos Obligados y a la ciudadanía.*
- *Con objeto de evitar costos no contemplados en el presupuesto derivado de siniestros vehiculares, se realizará el aseguramiento del total de la plantilla vehicular, para lo cual se tomará en cuenta el costo-beneficio que brinden las compañías de seguros.*
- *Se supervisará el correcto uso de los bienes muebles e inmuebles con que cuenta el OGAIP con el objeto de garantizar la correcta conservación de los mismos, y en su caso realizar las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo necesarias para garantizar su funcionamiento y evitar posibles daños estructurales y/o reparaciones que pudieran ser más costosas.*
- *El pago de viáticos, pasajes aéreos y terrestres solo se autorizarán para el desempeño de las comisiones oficiales de trabajo que estén relacionadas con las funciones específicas, facultades y atribuciones inherentes al puesto del servidor público comisionado contenidas en el Reglamento Interno y Manual de Organización del OGAIP y que sean estrictamente necesarias para dar cumplimiento a las actividades, objetivos y metas determinadas en el POA.*

Metas

- *Cumplir eficaz y eficientemente los objetivos y metas Institucionales establecidos para el ejercicio fiscal 2022, a través del adecuado ejercicio del presupuesto asignado al OGAIP, con base en los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

11. DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA

Introducción.

La Fiscalía General del Estado de Oaxaca (FGEO) como Órgano Autónomo, tiene la obligación de realizar una serie de ajustes jurídicos, normativos y estructurales con pleno respeto a los derechos humanos, formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias en materia de procuración de justicia enfocadas hacia una cultura de transparencia y rendición de cuentas asegurando el correcto ejercicio de los recursos públicos asignados.

Con la finalidad de lograr la confianza de la sociedad, la FGEO ejercerá sus atribuciones encaminadas a una procuración de justicia eficaz y eficiente, respondiendo a la satisfacción del interés social y del bien común. La actuación de sus servidores públicos se regirá por los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, eficiencia, disciplina y respeto a los derechos humanos.

El presente proyecto tiene como objetivo la planeación de gasto, para lo cual se toma en consideración los procedimientos, programas y presupuestos de cada una de las áreas de la FGEO, identificando los objetivos, estrategias y metas que contribuyen al logro de los objetivos generales, permitiendo el uso eficiente de los recursos para el control presupuestario que promueva la programación, presupuestación, ejecución y registro de la información.

Marco Normativo y Metodológico.

Fundamento para la aplicación de las Políticas.

El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 21 establece que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

El artículo 134 determina que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Dentro del artículo 21 la Constitución del Estado establece que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a los policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. La seguridad pública es una función del Estado y de los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y esta Constitución.

El artículo 114 constituye que, conforme a la Constitución Política para el Estado de Oaxaca y sus leyes respectivas, los órganos autónomos del Estado son entes públicos, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Gozan de la autonomía técnica, para su administración presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. Tienen el derecho a iniciar leyes en las materias de su competencia, presentar el proyecto de presupuesto que requieran para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como promover controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en el ámbito de su competencia local. Están facultados para imponer las sanciones administrativas que la ley establezca y, en su caso ordenar procedimientos ante la autoridad competente. Cada órgano rendirá un informe anual de labores al Congreso del Estado, el cual deberá hacer público a través de los medios electrónicos disponibles en formatos abiertos, accesibles y reutilizables.

Los órganos autónomos del Estado desarrollarán las actividades de su competencia, de conformidad con las siguientes disposiciones, según el apartado D, el cual establece que El Ministerio Público se organizará en una FGEO como órgano autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponde al Ministerio Público la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden común; y por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de estos hechos que las Leyes señalen como delito; procurará que los juicios en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas e intervendrá en todos los asuntos que la Ley determine y que se rige en el ejercicio de sus funciones por los principios de buena fe, autonomía, certeza, legalidad, objetividad y pluriculturalidad, imparcialidad, eficacia, honradez, profesionalismo y respeto a los derechos humanos.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

El artículo 137 constituye que los recursos económicos que disponga el Gobierno Estatal y los Municipios; así como sus respectivas Administraciones Públicas Paraestatales, se administrarán con austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados de la ejecución de los programas y del ejercicio de los recursos públicos serán evaluados por la instancia técnica que se constituya, teniendo a su cargo la evaluación del desempeño institucional por sí mismo o a través de la contratación de terceros, bajo principios de independencia, imparcialidad y transparencia.

Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

El artículo 3 menciona que el Ministerio Público es el órgano autónomo único e indivisible, con independencia técnica, que ejerce sus atribuciones, facultades y funciones con pleno respeto a los derechos humanos y se rige por los principios de buena fe, autonomía, certeza, legalidad, objetividad, pluriculturalidad, imparcialidad, eficacia, honradez y profesionalismo, ejerce la dirección de la investigación y persecución de los delitos del orden común ante los tribunales y, para tal efecto solicitará las medidas cautelares, buscará y presentará datos y elementos de prueba que acrediten la participación de los imputados en los hechos que las leyes señalen como delito, dirigirá las actuaciones de las policías, procurará que los juicios en materia penal se sigan con regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita, pedirá la sanción de las penas e intervendrá en todos los asuntos que la Ley determine.

Artículo 20. El Fiscal General ejercerá autoridad jerárquica sobre todo los servidores públicos de la Fiscalía General.

El Fiscal General emitirá los reglamentos, acuerdos, circulares, instructivos, bases, protocolos y demás disposiciones jurídicas y administrativas necesarias que rijan la actuación de los servidores públicos que integran a la Fiscalía General.

Artículo 21. Para el despacho de los asuntos que competen a la Fiscalía General y al Ministerio Público conforme a las disposiciones aplicables, el Fiscal General se auxiliará de:

- I. La Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción;*
- II. La Fiscalía Especializada en Delitos Electorales;*
- III. Las Vicefiscalías;*
- IV. La Oficialía Mayor;*
- V. La Agencia de Investigación;*
- VI. El instituto al que se encuentren adscritos los peritos de la Fiscalía General;*
- VII. El instituto encargado de la profesionalización de los servidores públicos de la Fiscalía General;*
- VIII. La Contraloría Interna;*
- IX. La Visitaduría General;*
- X. Las direcciones;*
- XI. Las unidades administrativas u operativas, y*
- XII. Las demás áreas administrativas que se prevean en el Reglamento.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

El Reglamento establecerá las fiscalías, vicefiscalías, direcciones, unidades administrativas u operativas y demás áreas administrativas, sus atribuciones, facultades y funciones, así como su organización y funcionamiento. Asimismo, regulará todo lo concerniente a la organización y funcionamiento de la Oficialía Mayor, de la Contraloría Interna, de la Agencia de Investigación, de los institutos de la Fiscalía General y de la Visitaduría General.

Artículo 22. Los acuerdos por los cuales se disponga la creación o adscripción de fiscalías, vicefiscalías, direcciones, unidades administrativas u operativas y demás áreas administrativas, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 23. Todos los servidores públicos de la Fiscalía General se regirán por los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, pluriculturalidad, progresividad, buena fe, autonomía, certeza, legalidad, objetividad, lealtad, imparcialidad, eficacia, honradez, profesionalismo y respeto a los derechos humanos.

Artículo 88. La Fiscalía General elaborará su proyecto de Presupuesto Anual de Egresos, el cual será enviado al Congreso del Estado de Oaxaca para su incorporación al Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal.

Artículo 89. El ejercicio del presupuesto de la Fiscalía General se ejercerá en términos de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

Artículo 90. El presupuesto de la Fiscalía General será utilizado para gasto corriente, proyectos de inversión, adquisición de bienes, servicios e inmuebles, así como en los demás fines que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, facultades y funciones.

Objetivos Generales.

De la Fiscalía General.

Brindar una procuración de justicia pronta, completa, eficaz, imparcial, gratuita y de confianza; combatiendo el delito y la impunidad para mantener la paz social.

De las Políticas de Gasto.

Manejar eficientemente los recursos públicos para alcanzar los objetivos institucionales, aplicándolos con honestidad y austeridad, fortaleciendo simultáneamente el contenido de la información encauzada en la transparencia y la rendición de cuentas para recuperar la confianza de la ciudadanía en la justicia.

Objetivos Anuales, Estrategias Y Metas del Gasto para el ejercicio fiscal 2022.

Es necesario que de manera adicional al gasto corriente se considere un rubro para garantizar la seguridad e integridad del personal para el adecuado desempeño de sus funciones, para ello se establecen los siguientes objetivos, estrategias y metas:



- 1) **Consolidar el sistema de justicia penal adversarial en materia de procuración de justicia que promueva la reducción de los índices delictivos.**
 - a) **Objetivo:** Reducir los índices delictivos y garantizar los procedimientos penales en la investigación e integración de los probables hechos constitutivos de delito.
 - b) **Estrategia:** Modernizar y fortalecer las áreas operativas de la institución, así como la profesionalización de los ministerios públicos, peritos y policías de investigación para una eficaz actuación.
 - c) **Meta:** Establecer mecanismos que permitan la ejecución eficiente de los mandamientos judiciales y ministeriales.

- 2) **Ser más eficientes en la determinación y resolución de casos garantizando con ello el derecho de acceso a la justicia de las víctimas.**
 - a) **Objetivo:** Fortalecer el órgano creado para el seguimiento oportuno, en materia de procuración de justicia, a los procesos y penas que demanda la sociedad en el combate a la delincuencia.
 - b) **Estrategia:** Proporcionar un servicio que permite procesos eficientes e inmediatos a los problemas de procuración de justicia que demanda la sociedad.
 - c) **Meta:** Fortalecer y profesionalizar el trabajo de cada una de las áreas operativas, poniendo especial énfasis en los delitos de alto impacto y la violencia por razón de género.

- 3) **Ser un gestor de solución de conflictos y contribuir en materia de procuración de justicia a la paz social.**
 - a) **Objetivo:** Crear una justicia dialógica, tomando como centro la pronta reparación del daño a las víctimas.
 - b) **Estrategia:** Reducir los tiempos de investigación y rezago en las carpetas de investigación que se tramiten en las Agencias del Ministerio Público.
 - c) **Meta:** Fortalecer a las áreas encargadas promoviendo mecanismos de solución de controversias y una cultura tendiente a informar sobre los beneficios de las terminaciones anticipadas en la investigación y del procedimiento.

- 4) **Desarrollo y aplicación del plan para la Inclusión de la perspectiva de género.**
 - a) **Objetivo:** Garantizar investigaciones realizadas en perspectiva de género y la resolución de casos.
 - b) **Estrategia:** Fortalecer y profesionalizar a las áreas en materia de género, y lograr la reducción de delitos cometidos contra las mujeres.
 - c) **Meta:** Concretar proyectos en perspectiva de género que impulsen el destino de recursos necesarios para lograr una FGEO fortalecida en perspectiva de género.

- 5) **Asegurar la atención a víctimas del delito.**
 - a) **Objetivo:** Atender y proteger a mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia con perspectiva de género.
 - b) **Estrategia:** Proporcionar servicios de atención integral a las mujeres, niños, niñas u adolescentes víctimas del delito.



- c) Meta:** Integrar a nivel cognoscitivo, emocional y conductual a las mujeres, niños, niñas y adolescentes en la sociedad.
- 6) Crear mecanismos que permitan el acceso a la información pública y rendición de cuentas.**

 - a) Objetivo:** Dar a conocer los servicios que ofrece la FGEO en temas de procuración de justicia, así como el destino y ejecución de los recursos presupuestales.
 - b) Estrategia:** Adquisición y consolidación de sistemas informáticos, páginas web, líneas telefónicas de denuncia y tener contacto constante con los medios de comunicación.
 - c) Meta:** Mantener a la ciudadanía informada sobre las actividades que realiza la FGEO, lo que permitirá confianza y fomentará la cultura de la denuncia.
- 7) Realizar la debida aplicación de los recursos con los que cuenta la Institución para atender sus necesidades, bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y ahorro.**

 - a) Objetivo:** Optimizar los recursos destinados en el Programa Operativo Anual y en los proyectos de inversión para el adecuado ejercicio de atribuciones, facultades y funciones de la FGEO.
 - b) Estrategia:** Dotar a las áreas de la FGEO de los recursos necesarios para su funcionamiento, acorde a sus metas y objetivos previamente establecidos.
 - c) Meta:** Eficientar el presupuesto con respecto a los objetivos planteados para el ejercicio 2022.
- 8) Privilegiar y potenciar la aplicación de recursos federales a través de las Instancias correspondientes.**

 - a) Objetivo:** Realizar un análisis mediante proyectos para la inversión hacia programas prioritarios de seguridad nacional.
 - b) Estrategia:** Elaborar los expedientes técnicos conforme a las necesidades de los Programas con Prioridad Nacional del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
 - c) Meta:** Proyectar programas para la obtención de recursos de programas federales y verificar su debida ejecución en el ejercicio 2022.
- 9) Consolidar las áreas administrativas de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.**

 - a) Objetivo:** Fortalecer las unidades administrativas para la correcta ejecución de los recursos como órgano autónomo.
 - b) Estrategia:** Establecer mecanismos que permitan la ejecución eficiente de los sistemas electrónicos, así como personal capacitado para la correcta aplicación de recursos.
- 10) Establecer mecanismos que permitan medir la actuación de los ministerios, peritos y policías.**

 - a) Objetivo:** Determinar el nivel de eficiencia de los actores encargados de la investigación y persecución de delitos.
 - b) Estrategia:** Establecer un programa de indicadores para las áreas de la FGEO, respecto de sus metas y objetivos particulares.
 - c) Meta:** Elaborar un diagnóstico de evaluación inicial y final de indicadores para toma de futuras decisiones.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

11) Desarrollar proyectos de infraestructura y tecnología para consolidar las bases de una policía investigadora, científica y pericial.

- a) Objetivo:** Mejorar la capacidad operativa de los entes encargados de la investigación y persecución de delitos en el combate a la delincuencia.
- b) Estrategia:** Impulsar la adquisición de bienes muebles; así como infraestructura para el desempeño de las actividades institucionales.

POLÍTICAS DE GASTO.

Autonomía de Gestión

Fortalecer la capacidad institucional a través de acciones de reglamentación y normatividad interna, así como la modernización, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.

Austeridad Presupuestal.

Se implementará el uso austero y racional de los recursos sin que estos signifiquen el abandono u omisión de las obligaciones y responsabilidades que determina la Ley; a través de:

- *Reutilizar el papel que solo tenga impresión por una cara, siempre y cuando no contenga información reservada o confidencial; cada área tendrá un contenedor para depósito y recolección de estos.*
- *Optimizar el rendimiento de los cartuchos de impresión: la impresión de documentación al interior será en blanco y negro; la revisión de los documentos será en archivo digital o en impresión de calidad “borrador” y “escalas de grises”; y el volumen grande de impresiones será “doble cara” sin utilizar imágenes tipo “fondo de agua”.*
- *Adquirir consumibles de equipo de cómputo con base en el número de máquinas en operación, considerando el reciclaje o recarga del material susceptible de hacerlo.*
- *Implementar el correo electrónico y el escaneo digital, para ahorro de hojas, impresión y fotocopiado de documentación.*
- *Reutilizar al interior de la institución los materiales de oficina como: folders, sobres, hojas, etc.*
- *Verificar que las luces, aparatos eléctricos y equipo de cómputo se encuentren apagados al terminar la jornada laboral.*
- *Realizar llamadas telefónicas oficiales, preferentemente a través de la telefonía VoIP de las instalaciones.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- *Controlar el consumo de artículos de aseo, papelería y cafetería de uso diario a fin de evitar desperdicios o robos.*
- *Cuidar el consumo de agua potable y revisar periódicamente las instalaciones hidráulicas para evitar fugas.*
- *Utilizar los vehículos estrictamente para tareas oficiales.*
- *Comisionar al personal estrictamente necesario y por el periodo de tiempo mínimo indispensable.*
- *Establecer y difundir rutas, así como horarios, para el traslado y entrega de mensajería con el objeto de disminuir gastos.*
- *Realizar reuniones de trabajo evitando la contratación de espacios externos, cuya utilización tenga un costo, procurando hacer uso de sus instalaciones y, en su caso, pedir en préstamo el espacio de otras Dependencias y Entidades.*

Optimización del Gasto Público.

Emprender acciones de aprovechamiento de los recursos financieros, humanos, materiales, servicios generales e infraestructura; evitando su uso irracional y maximizando los beneficios en la población oaxaqueña.

Transparencia del Gasto Público.

Transparentar el ejercicio del gasto público a la población en las vías y medios que identifiquen la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con veracidad y oportunidad.

12. DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA

El Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en la Entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter permanente, con plena autonomía en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, mismo que ejercerá sus recursos con transparencia y honestidad.

El Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca ha determinado para el ejercicio 2022, cumplir con los siguientes objetivos anuales, estrategias, políticas y metas del gasto:

Objetivo General.

Cumplir con las funciones y obligaciones encomendadas por mandato Constitucional, para lo cual ejercerá su Presupuesto de Egresos asignado bajo los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y disciplina presupuestal; garantizando los actos y resoluciones bajo los principios de



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

constitucionalidad y legalidad, así como la protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía Oaxaqueña, actuando como Órgano especializado, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, en beneficio de una impartición de Justicia profesional, calificada, eficiente, imparcial y transparente.

Objetivos Específicos.

Justicia Electoral

- *Impartir Justicia mediante resoluciones sobre asuntos en materia electoral, derivado de impugnaciones interpuestas por Partidos Políticos, Autoridades, Organizaciones y en general por la Ciudadanía Oaxaqueña.*
- *Atender asuntos del Sistema de Partidos Políticos, así como de Elecciones de Sistemas Normativos Internos.*
- *Resolver los Procedimientos Especiales Sancionadores, Juicios para la Protección de Derechos Político Electorales, así como los Procedimientos Especiales Sancionadores por Violencia Política en Razón de Género.*

Planeación y Ejecución Participativa del Presupuesto

- *Cumplir con sus atribuciones y obligaciones mediante el Programa Operativo Anual 2022, mismo que será aprobado por el Pleno del Tribunal, el cual se formulará a partir de procesos de planeación, programación y presupuestación, considerando la participación de las diversas áreas jurisdiccionales y administrativas que lo conforman, mediante la implementación de nuevas tecnologías de información y comunicación que simplifique, optimice y sistematice sus operaciones judiciales, garantizando un desempeño institucional más eficiente.*

Formación, Capacitación y Desarrollo de los Recursos Humanos

- *Promover acciones de formación profesional, actualización en materia electoral y capacitación en diferentes temas que permitan al personal de este Órgano conducirse y desarrollarse con eficiencia, eficacia y efectividad.*
- *Procurar las mejores condiciones laborales al interior del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.*
- *Solventar de manera oportuna las remuneraciones del personal al servicio del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca como son: sueldos y salarios, prestaciones de seguridad social, honorarios asimilables a salarios y otras prestaciones derivadas de la relación laboral, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio; además de cumplir con las obligaciones laborales que al efecto procedan.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Transparencia Del Gasto Público

- *Transparentar con veracidad y oportunidad el ejercicio del gasto público a la población en las vías y medios que indique la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.*

Estrategias.

- *Para la aplicación y uso de los recursos recibidos a través del Presupuesto de Egresos, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos.*
- *El Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca a través de sus Órganos Colegiados emitirá acuerdos normativos que establezcan Políticas Generales del Gasto Público y los mecanismos y procedimientos para el ejercicio del Presupuesto de Egresos.*

Metas.

- *Garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos, resoluciones electorales y la protección de los Derechos Político-Electorales de los Ciudadanos del Estado de Oaxaca.*
- *Cumplir eficaz y eficientemente los objetivos del Tribunal a través de la optimización de recursos humanos, materiales y financieros.*
- *Para la realización de las actividades propias de este Órgano Jurisdiccional y el cumplimiento de sus funciones, deberá ejercer sus recursos con austeridad y racionalidad, en apego a la legalidad y a la rendición de cuentas el presupuesto asignado al Tribunal.*

POLÍTICAS DEL GASTO.

El Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, aplicará para ejecutar correctamente el gasto público, lo siguiente:

- 1. Para efectuar cualquier tipo de erogaciones con cargo al presupuesto autorizado al Tribunal, las áreas deberán sujetarse a las normas para el ejercicio del presupuesto vigente, así como al glosario de partidas presupuestarias, al saldo disponible en la partida presupuestaria que corresponda, así como a las condiciones y a los rangos autorizados.*
- 2. No contraer ningún compromiso financiero, de no contar con la disponibilidad presupuestaria; todo gasto deberá contar anticipadamente con dicha disponibilidad.*
- 3. El Tribunal podrá hacer los ajustes presupuestales a los diversos proyectos o procesos que sean convenientes para garantizar la estabilidad de sus finanzas públicas.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

4. *Todos los servidores públicos que en el ámbito de su competencia manejen recursos financieros, serán responsables de ejercerlos con base en los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, para el logro de los objetivos a los que están destinados.*
5. *Toda la documentación comprobatoria del gasto deberá contar con la autorización de la Magistrada Presidenta y del Titular de la Unidad Administrativa, garantizando dicha Unidad a través de su Departamento de Recursos Financieros que cumpla con los requisitos normativos y fiscales correspondientes.*
6. *Las remuneraciones salariales del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, estarán sujetas al tabulador de sueldos y salarios que apruebe el Pleno, como Órgano de mayor jerarquía en términos reglamentarios.*
7. *Previo a la contratación de servicios básicos: energía eléctrica, teléfonos convencionales y celulares, agua potable, arrendamiento de inmuebles y muebles, deberá confirmarse la disponibilidad de recursos presupuestarios y obtener la autorización de la Unidad Administrativa y de la Magistrada Presidenta, o en su caso, del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, según los montos máximos autorizados por éste.*
8. *Con alto sentido de responsabilidad, los Servidores Públicos del Tribunal harán uso racional de los materiales y útiles de oficina, impresión y fotocopiado, así como de la energía eléctrica, agua, vehículos oficiales y demás bienes de la institución; tomando en cuenta el apagar y desconectar debidamente los equipos de cómputo y/o electrónico al momento de salir de la institución, el uso adecuado de los vehículos, imprimir y/o reproducir los documentos oficiales sólo cuando sea necesario; teniendo la Unidad Administrativa la atribución de emitir circulares para establecer lineamientos y medidas de austeridad.*
9. *Para la adecuada operación de las áreas del Tribunal, y con el objeto de hacer eficiente el manejo de recursos autorizados, sus responsables deberán solicitar con la debida oportunidad los materiales, bienes y suministros indispensables para el desarrollo de sus actividades.*
10. *Los gastos por pasajes aéreos y terrestres procederán sólo cuando se deriven del cumplimiento de comisiones oficialmente autorizadas y justificadas, acordes con las funciones, programas y proyectos de cada área del Tribunal.*
11. *Cuando por circunstancias extraordinarias los comprobantes del gasto no reúnan los requisitos fiscales vigentes, éstos se podrán comprobar mediante el Formato FR-1 denominado "Comprobación de gastos sin requisitos fiscales", siempre y cuando exista una justificación razonable; formato que en su contenido describirá de manera clara y concisa el concepto y justificación del gasto, sin exceder de veintidós Unidades de Medida y Actualización (UMA).*
12. *Respecto a los gastos por mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles que se realicen con cargo al presupuesto autorizado deberán estar registrados en el inventario del Tribunal, o en su caso, contar con el contrato de comodato debidamente suscrito.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

13. Derivado de la afectación estructural del inmueble propiedad del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, el mantenimiento y/o adecuaciones a inmuebles arrendados, se pagarán sólo si están autorizados por la Magistrada Presidenta y por el Titular de la Unidad Administrativa, con la debida justificación que respalde el gasto; en caso de exceder los montos máximos la autorización será otorgada por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del propio Tribunal.

13. DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca es un Órgano Autónomo de reciente creación mediante decreto 786 de fecha 16 de enero de 2018, con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo su principal objetivo impartir justicia en materia de Fiscalización, Rendición de Cuentas, Responsabilidad de los Servidores Públicos, Combate a la Corrupción e Impartición de Justicia Administrativa, dotado de autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización y su presupuesto.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Reforma Constitucional aprobada el 6 de abril del 2011 por el Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Estado el 15 de abril del mismo año. El Poder Legislativo, El Poder Judicial y los Órganos Autónomos, elaborarán su Programa Operativo Anual (POA), con pleno respeto a su autonomía presupuestal.

Para dar cumplimiento a las políticas y estrategias del gasto; observando criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y disciplina presupuestal, se plantean las siguientes políticas presupuestarias:

Objetivos

Presupuesto:

Sujetándonos a los lineamientos de los procesos de Planeación, Programación y Presupuestación, mediante el Programa Operativo Anual 2022 y tomando en consideración la participación de las diversas áreas jurisdiccionales y administrativas que integran este Tribunal, se cumplirá con este proceso priorizando el plan de austeridad, creando estrategias para optimizar el gasto sin dejar de cumplir con el objetivo principal para el cual fue creado este Órgano Jurisdiccional, que es el de dar certeza jurídica a los gobernados en materia administrativa, resolviendo las controversias jurídicas administrativas que se susciten entre la Administración Pública Estatal y los particulares, garantizando así sus derechos fundamentales.

Estrategias

Austeridad presupuestal

En apego al presupuesto aprobado y sujetándose a la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, este Tribunal emprenderá acciones para optimizar los recursos financieros, humanos, materiales y servicios generales.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Materiales y suministros

Crear una cultura y sentido de responsabilidad e institucionalidad en el personal que labora en las diferentes áreas de este Órgano Jurisdiccional, para hacer uso racional del material de oficina, tinta y tóner de impresoras, material de limpieza, suministro de combustible y uso adecuado de los vehículos oficiales, por lo que los directores, coordinadores, jefes de unidad, jefes de departamento, deberán establecer medidas de ahorro al interior de su área.

Servicios generales

Implementar mecanismo de control para el ahorro de energía eléctrica, agua, teléfono, mantenimiento de vehículos oficiales, por lo que los Magistrados, Secretario General de Acuerdos, Coordinadores de ponencias, Directores, Jefes de Unidad y Jefes de Departamento deberán establecer medidas de ahorro al interior del área de su responsabilidad, por mencionar algunos: apagar las lámparas que no se usen, apagar debidamente equipos de cómputo, los gastos por el cumplimiento de comisiones oficiales: viáticos, pasajes aéreos que se cumplan mediante los criterios de austeridad, además que sean comisiones oficiales autorizadas y justificadas y en estricto apego con las funciones del cargo, no contraer ningún compromiso de gasto si no se cuenta con la disponibilidad presupuestal.

Servicios personales

Crear las mejores y posibles condiciones laborales para optimizar su rendimiento y maximizar sus horas laborales y con esto evitar el pago de horas extras o la contratación de personal por honorarios.

Transparencia

Transparentar el ejercicio del gasto público a la población en las vías y medios que indique la legislación en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con veracidad y oportunidad.

Metas

Hacer llegar a la población oaxaqueña mediante programas de difusión la Ley de Justicia Administrativa y los servicios que presta este Tribunal. Consolidar el desarrollo de páginas web, portales y líneas telefónicas, así como fomento a los medios de comunicación orales, escritos y electrónicos.

Profesionalizar al personal en materia de Justicia Administrativa mediante la capacitación permanente.

Que la ciudadanía conozca los servicios que se otorgan en la procuración de justicia, así como la aplicación de sus recursos fomentando la cultura de la denuncia, la garantía de seguridad y certeza jurídica de los denunciantes.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

14. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE OAXACA

MISIÓN: La UACO, como Institución de Educación Superior y en coincidencia con los principios de Comunalidad que guían su labor, tiene como fin primordial generar educación de nivel licenciatura, posgrado, especialización y actualización; además investigación y difusión de saberes.

La UACO para cumplir su misión fundamenta su actuar en los principios de Comunalidad, Integralidad existencial, Complementariedad, Horizontalidad, Equidad de género, Respeto y Reciprocidad; mediante las estrategias fundadas en la labor y acción, así como tequiar y servir.

VISIÓN:

Impartir la educación superior de licenciatura y de posgrado, cursos de actualización, en sus modalidades escolar y extra escolar formando profesionales con sensibilidad y conocimientos culturales y comunitarios.

OBJETIVO:

La Universidad tiene como objeto y fin, el de impartir educación superior en grados de Licenciatura, Posgrado, especialización, actualización, en sus modalidades escolar y extra escolar y el reconocimiento de saberes, que coincidan con los principios que guían su labor.

Para el fortalecimiento de la gestión universitaria se plantea la siguiente alineación a los planes de desarrollo federal, estatal, sectorial e institucional.

Alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024

Política (s): 2. Política Social.

Objetivo (s): 2. Garantizar el derecho a la población joven en México a una Educación Comunal de Excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.

Estrategia (s): 2.1. Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes a los desafíos del siglo XXI y permitan a jóvenes adquirir las habilidades y conocimientos para su desarrollo comunal integral.

Línea (s) de acción:

2.1.2 Adecuar los planes y programas de estudio para garantizar su pertinencia y relevancia, con especial atención a la diversidad étnica, cultural y lingüística del país, así como con perspectiva de género y considerando las necesidades de las personas con discapacidad.

2.1.3 Incentivar que los planes de desarrollo de las instituciones de educación superior de todos los subsistemas refuercen el compromiso social con sus comunidades, en los ámbitos local, regional y nacional.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

2.1.4 Profundizar la vinculación del sector educativo con el productivo a partir del desarrollo de esquemas de coordinación y cooperación entre ambos sectores, para asegurar la pertinencia de los planes y programas de estudio.

2.1.7 Promover, con pleno respeto a la autonomía universitaria, procesos de revisión y actualización para la transformación curricular en la educación superior, centrada en la formación integral de las y los estudiantes, con la participación de los actores involucrados en los subsistemas e instituciones.

2.1.8 Armonizar los planes y programas de estudio de los servicios educativos de todos los tipos niveles y modalidades para facilitar la transición y movilidad entre los mismos.

2.1.9 Consolidar, con la participación de los sectores productivos, el Sistema de Educación Dual en el tipo medio superior y superior que permita desarrollar en las y los jóvenes habilidades pertinentes y ofrecer opciones de incorporación al mercado de trabajo.

Estrategia prioritaria 2.2 *Instrumentar métodos pedagógicos innovadores, inclusivos y pertinentes, que fortalezcan los procesos de enseñanza y aprendizaje orientados a mejorar la calidad de la educación que reciben las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.*

Línea (s) de acción:

2.2.2 Propiciar la adopción de los principios de sostenibilidad social, ambiental y económica, a partir de la comprensión del entorno natural y social en las y los estudiantes y el fomento del pensamiento crítico y científico, apoyándose en experiencias innovadoras, inclusivas y pertinentes de aprendizaje.

2.2.8 Utilizar métodos pedagógicos y didácticos que permitan al personal docente atender, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, las necesidades de aprendizaje de los educandos, con la participación de pueblos indígenas en la construcción de modelos educativos pluriculturales.

Estrategia prioritaria 2.7 *Garantizar el derecho de la población en México a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, mediante el impulso a la investigación científica, humanística y tecnológica.*

Línea (s) de acción:

2.7.2 Posicionar a la educación de posgrado como medio para fortalecer la vinculación entre la formación y la investigación que se genera en las IES, con un enfoque que promueva el bienestar social y el desarrollo sostenible.

2.7.8 Fortalecer la formación de las y los jóvenes mediante el desarrollo de proyectos vinculados al sector productivo, brindándoles la oportunidad de adquirir las capacidades prácticas, teóricas y metodológicas para el emprendimiento e inserción laboral.

2.7.10 Promover que la investigación científica y la transferencia de tecnología y conocimiento aporten elementos estratégicos en favor del uso y manejo sostenible de los recursos naturales.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Alineación al Plan Sectorial de Educación 2016 – 2022

Objetivo (s):

1. *Estudiantes que ingresan, permanecen y concluyen con éxito una Educación Superior de calidad y pertinente.*

Estrategia (s):

1. *Ofrecer Servicios Educativos complementarios.*
2. *Diseñar e implementar mecanismos para la planeación y atención integral.*
3. *Gestionar Becas para cursar el Nivel Licenciatura.*
4. *Garantizar la formación y actualización del personal de Educación Superior.*
5. *Ampliar la cobertura de una Educación Superior, favoreciendo Las zonas de mayor rezago educativo y con atención a la diversidad cultural.*
6. *Flexibilizar la oferta educativa a través de la diversificación de las modalidades educativas.*

Objetivo (s): 2. *Instituciones de Educación Superior vinculadas con los sectores público, privado y social para la promoción del desarrollo, la ciencia y la cultura en beneficio de la sociedad oaxaqueña.*

Estrategia (s):

- 1.1. *Otorgar servicios de asistencia técnica, asesoría, capacitación, servicio social y/o consultoría al sector productivo, social y gubernamental.*
- 1.2. *Vincular a las Instituciones de Educación Superior con el sector productivo, social y gubernamental.*
- 1.3. *Gestionar la Coordinación interinstitucional para el fortalecimiento de las capacidades técnicas, administrativas, organizativas y jurídicas de las comunidades.*

Alineación al Plan Estatal de Desarrollo 2016- 2022

El PED 2016-2022, consta de cinco ejes rectores, en el Eje I: “Oaxaca Incluyente con Desarrollo Social”, en su apartado 1.1. Educación, expresa el propósito de considerar como ejes principales de la educación su diversidad lingüística, cultural, biológica, geográfica, climática, social y económica, respetando y favoreciendo el desarrollo de sus habitantes. Para ello plantea los siguientes objetivos:

Ampliar la oferta de la Educación Superior, el incremento de la matrícula con calidad y pertinencia, así como promover la vinculación de las instituciones educativas con el sector productivo.

Política (s): 1. *Oaxaca incluyente con Desarrollo Social (Educación)*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Objetivo (s): 1. Ampliar la matrícula de Educación Superior promoviendo la formación de capital humano de alto nivel con una Educación Superior de calidad y pertinencia para el estado.

Estrategia (s): 1.1. Flexibilizar la oferta educativa a través de la diversificación de las Modalidades educativas.

1.2. Promover mejor calidad en los componentes del proceso educativo: docentes, estudiantes, planes y programas de estudio.

Objetivo (s): 2. Promover la vinculación del Sector Educativo de tipo Superior con el Sector Productivo y Social, a fin de prestar servicios de investigación, transferencia de conocimientos, promoción del desarrollo y educación continua.

Estrategia (s): 1.1. Promover los mecanismos para incentivar la vinculación entre las IES y los sectores Productivo y social en el estado de Oaxaca.

1.2. Proponer la creación de canales adecuados que faciliten y fortalezcan la vinculación Educación Superior-Empresa comunitaria. 1.3. Coordinación interinstitucional

Alineación al Plan Institucional de Desarrollo 2020 – 2023

Dimensión (es) y/o Política (s): 2. Gestión moderna y eficaz.

Estrategia (s): 2.3. Programa universitario de gestión financiera y sostenible.

METAS 2022

NOMBRE DEL PROGRAMA	INDICADOR	META
139 FORMACIÓN PROFESIONAL Y POSGRADO	Número de alumnos inscritos a la UACO en 2022	600
	Número de horas de clases impartidas anualmente	20,000
	Número de servicios educativos complementarios realizados	7
	Número de estudiantes de instituciones incorporadas al Gobierno del Estado con atención de control escolar atendidas	600
NOMBRE DEL PROGRAMA	INDICADOR	META
156 VINCULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE NIVEL SUPERIOR CON EL SECTOR PRODUCTIVO Y SOCIAL	Número de servicios de capacitación a productores	40



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

	<i>Número de productores capacitados</i>	<i>1,000</i>
	<i>Número de horas de asesoría y asistencia técnica impartidas a productores anualmente</i>	<i>1,000</i>
	<i>Número de servicios de consultoría a organizaciones de productores</i>	<i>2</i>
	<i>Número de convenios de vinculación con el sector público y social</i>	<i>40</i>

II. DESCRIPCIÓN DE RIESGOS RELEVANTES Y PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, fracción III de la Ley de Disciplina, se enlistan los riesgos que pudiera enfrentar el Estado durante el ejercicio fiscal 2022.

a) Entorno Económico Internacional Desfavorable

Para finales del año 2021 y durante el año 2022 se prevé que la economía estadounidense enfrente fuertes presiones inflacionarias, lo que obligaría al Sistema de la Reserva Federal (FED) a incrementar las tasas de interés, situación que derivaría en una contracción de la demanda, lo cual provocaría una disminución en las exportaciones del país e incrementos en las tasas de interés.

Con la situación financiera de la empresa paraestatal Petróleos Mexicanos que, al ser rebajada la calificación crediticia, se vislumbra una restricción en el acceso al crédito y a nuevos capitales, lo cual generaría presión en las finanzas públicas.

La incertidumbre sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 y de cómo ésta seguirá generando shock en la economía internacional, nacional y estatal.

De darse cualquiera de estos escenarios, la economía estatal se enfrentaría casi de inmediato a una reducción en las Participaciones que la federación transfiere al Estado, por lo tanto, como política de contención del gasto, se realizará una **reducción de al menos el 20 por ciento del presupuesto aprobado en gasto operativo a los Ejecutores de gasto del Poder Ejecutivo**, exceptuando de dicha disposición a los Ejecutores de gasto que brindan servicios de educación y salud, así como, aquellos que para su funcionamiento utilicen recursos federales etiquetados o de convenios que deriven en contrapartes estatales.

b) Riesgos Estatales

A pesar de los esfuerzos realizados por el Estado para disminuir las obligaciones crediticias, así como para contener el crecimiento del gasto corriente, el riesgo más relevante e



inmediato para las fianzas del Estado, radica en el sistema de pensiones del Gobierno del Estado. Toda vez que el estudio actuarial realizado por la empresa Valuaciones Actuariales del Norte, S. C. y entregado a la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca el día 29 de octubre del 2021, indica que el Fondo de Pensiones de los trabajadores, jubilados, pensionados y pensionistas del Gobierno del Estado de Oaxaca (Fondo de Pensiones) requerirá de un subsidio de 271.10 mdp para el 2021. A partir de esa fecha se prevé que dicho Fondo requerirá de **aportaciones extraordinarias crecientes**, es decir, el año señalado para la descapitalización del mismo será el 2022, en el cual, para hacer frente a sus compromisos deberá consumir el capital social que posee.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 47 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y, 7 de la Ley de Pensiones para los Trabajadores del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Poder Ejecutivo destinará recursos extraordinarios al Fondo de Pensiones la cantidad de **414.80 mdp**, adicional a los 535.49 mdp que recibirá por concepto de las aportaciones patronales y para el pago directo de pensiones, lo anterior, con la finalidad de garantizar la estabilidad y suficiencia financiera del sistema de pensiones del Estado. Derivado de lo anterior, dicho Fondo para el ejercicio fiscal 2022, recibirá **950.29 mdp** para hacer frente a sus compromisos financieros.

c) Acciones Adicionales para Enfrentar los Riesgos Relevantes

Ante la incertidumbre económica que se presenta en el marco internacional como nacional y estatal, la principal estrategia que puede adoptar el Estado es fortalecer la recaudación de los ingresos propios, por lo que, se plantea el objetivo de reforzar la coordinación que existe entre el gobierno federal, estatal y municipal, para así lograr una mayor eficiencia en la recaudación. Por lo anterior, se plantean las siguientes medidas:

- Continuar y reforzar las acciones de fiscalización.
- Incrementar los programas que incentiven el cumplimiento voluntario del pago de contribuciones estatales y mejorar las herramientas para combatir la evasión y elusión fiscal.
- Fomentar la formalidad laboral, y así lograr un mayor ingreso por concepto de recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
- Incrementar los programas que incentiven el cumplimiento voluntario del pago de contribuciones vehiculares y mejorar las herramientas para llevar a cabo el cumplimiento oportuno.

Por otro lado, para enfrentar las presiones en el gasto estatal, se mencionan las acciones en materia de contención del gasto:

- Optimización de los recursos humanos mediante el buen manejo de la estructura administrativa de las Dependencias y Entidades del Gobierno.
- Todo incremento de sueldo, nuevas contrataciones y / o vacantes son analizadas en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y autorizadas



con previo comunicado de suficiencia presupuestaria por parte de la Secretaría de Finanzas.

- Seguimiento, evaluación y control de los recursos asignados y transferidos para conocer que el uso de los recursos se utilice de forma correcta.
- Las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública del Estado promoverán medidas de racionalización para el uso de material de oficina, vehículos oficiales, telefonía celular, viáticos, ahorro de energía, entre otros.

III. RESULTADOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES Y PROYECCIÓN DE EGRESOS.

En cumplimiento al artículo 5, fracciones II y IV de la Ley de Disciplina, las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Estados, deberán incluir la proyección y los resultados de las finanzas públicas.

Formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF

ESTADO DE OAXACA						
Resultados de Egresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	2016 ¹ (c)	2017 ¹ (c)	2018 ¹ (c)	2019 ¹ (c)	2020 ¹ (c)	2021 ¹ (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	18,117,562,422.37	18,991,007,612.45	32,697,171,629.30	27,533,215,056.15	34,299,053,554.68	24,305,386,921.32
A. Servicios Personales	4,221,720,663.98	4,178,589,698.82	4,054,530,301.26	5,202,363,206.29	5,534,656,225.72	4,526,483,945.14
B. Materiales y Suministros	438,008,379.69	411,838,919.75	563,041,586.69	563,682,671.99	489,838,740.84	380,636,065.89
C. Servicios Generales	2,494,946,710.04	2,969,394,702.27	6,227,574,303.96	6,443,140,456.03	1,898,114,697.38	1,425,968,832.68
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,626,702,163.96	8,317,850,735.15	11,005,137,515.37	10,469,629,517.30	10,855,079,203.32	13,603,618,001.62
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	693,044,061.53	93,765,855.68	94,614,101.62	335,343,690.60	36,121,916,151.71	164,024,307.96
F. Inversión Pública	1,986,897,027.10	867,648,199.13	1,671,760,721.83	1,785,378,688.18	1,656,514,226.81	3,417,828,891.62
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	82,321,801.62	-	34,832,719.00	34,294,122.00	23,775,348.00	31,240,056.00
I. Deuda Pública	573,921,614.45	2,151,919,501.65	9,045,680,379.57	2,699,382,703.76	13,479,855,496.90	755,586,820.41
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	52,417,752,645.46	55,959,770,212.57	56,919,926,775.26	57,038,848,672.15	57,103,225,429.28	61,416,280,697.84
A. Servicios Personales	1,224,935,857.44	996,145,013.93	822,300,915.20	29,623,487.39	1,260,275.76	4,386,626.30
B. Materiales y Suministros	82,119,118.35	141,783,178.17	28,454,724.32	103,745,987.49	82,074,356.53	110,915,789.93
C. Servicios Generales	1,551,368,068.30	320,414,192.57	367,582,668.88	185,495,511.16	196,252,917.22	231,798,927.67
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	33,299,433,427.27	37,380,458,252.18	36,844,642,668.91	35,735,843,197.53	36,050,061,868.03	38,636,326,318.25
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	333,323,326.54	603,813,669.87	320,256,679.36	527,968,068.63	224,964,393.30	652,430,958.07
F. Inversión Pública	3,075,757,143.71	2,332,668,013.44	3,127,062,581.68	1,927,346,572.77	1,841,560,251.10	4,474,220,244.12
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	12,087,009,470.29	13,078,719,371.58	14,170,695,513.66	16,042,919,612.87	16,090,374,617.74	15,866,533,577.00
I. Deuda Pública	763,806,233.56	1,105,768,520.83	12,38,931,023.25	2,485,906,234.31	2,616,676,749.60	1,439,668,256.50
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	70,535,315,067.83	74,950,777,825.02	89,617,098,404.56	84,572,063,728.30	91,402,278,983.96	85,721,667,619.16

Fuente: Secretaría de Finanzas.

Con respecto al formato 7d) Resultado de Egresos – LDF, se precisa que para el ejercicio fiscal 2021, se toma como referencia el presupuesto modificado con corte al mes de octubre.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – LDF

ESTADO DE OAXACA						
Proyecciones de Egresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	2022 (c)	2023 (d)	2024 (d)	2025 (d)	2026 (d)	2027 (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	23,560,526,032.75	21,235,475,575.02	21,872,539,841.57	22,528,716,036.23	23,204,577,518.21	23,900,714,844.38
A. Servicios Personales	4,651,839,284.60	4,791,394,463.14	4,935,136,297.03	5,083,180,385.94	5,235,686,097.52	5,392,756,680.45
B. Materiales y Suministros	377,104,829.28	388,417,974.16	400,070,518.38	412,072,628.78	424,434,807.65	437,167,851.88
C. Servicios Generales	1,152,746,093.36	1,187,328,476.16	1,222,948,330.45	1,259,636,780.36	1,297,425,883.77	1,336,348,660.28
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	16,528,394,349.75	13,992,379,941.53	14,412,151,339.08	14,844,515,878.66	15,289,851,355.91	15,748,546,897.22
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	53,147,103.57	54,741,516.68	56,383,762.18	58,075,275.04	59,817,533.29	61,612,059.29
F. Inversión Pública	393,325,453.19	405,125,216.79	417,278,973.29	429,797,342.49	442,691,262.76	455,972,000.65
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-	-	-
I. Deuda Pública	403,968,919.00	416,087,986.57	428,570,626.17	441,427,744.95	454,670,577.30	468,310,694.62
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	59,247,673,024.25	61,025,103,214.98	62,855,856,311.43	64,741,532,000.77	66,683,777,960.79	68,684,291,299.62
A. Servicios Personales	-	-	-	-	-	-
B. Materiales y Suministros	4,474,150.00	4,608,374.50	4,746,625.74	4,889,024.51	5,035,695.24	5,186,766.10
C. Servicios Generales	3,395,385.00	3,497,246.55	3,602,163.95	3,710,228.86	3,821,535.73	3,936,181.80
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	37,057,422,446.09	38,169,145,119.47	39,314,219,473.06	40,493,646,057.25	41,708,455,438.97	42,959,709,102.14
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	111,315,840.31	114,655,315.52	118,094,974.98	121,637,824.23	125,286,958.96	129,045,567.73
F. Inversión Pública	3,646,966,854.55	3,756,375,860.19	3,869,067,135.99	3,985,139,150.07	4,104,693,324.57	4,227,834,124.31
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	17,041,695,226.25	17,552,946,083.04	18,079,534,465.53	18,621,920,499.49	19,180,578,114.48	19,755,995,457.91
I. Deuda Pública	1,382,403,122.05	1,423,875,215.71	1,466,591,472.18	1,510,589,216.35	1,555,906,892.84	1,602,584,099.62
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	82,808,199,057.00	82,260,578,790.00	84,728,396,153.00	87,270,248,037.00	89,888,355,479.00	92,585,006,144.00

Fuente: Secretaría de Finanzas.

Para la proyección de los Egresos se tomó en consideración el incremento porcentual que se estima en la Proyección de Ingresos.

IV. ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES

Para dar cumplimiento al artículo 5 fracción V de la Ley de Disciplina, se presenta el estudio actuarial de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca.

OFICINA DE PENSIONES DEL ESTADO DE OAXACA						
Informe sobre Estudios Actuariales – LDF						
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Tipo de Sistema						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral		Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido		Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido
Población afiliada						
Activos	20,339		20,339	20,339	20,339	20,339
Edad máxima	90		90	90	90	90



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

OFICINA DE PENSIONES DEL ESTADO DE OAXACA Informe sobre Estudios Actuariales – LDF						
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Edad mínima	21		21	21	21	21
Edad promedio	43		43	43	43	43
Pensionados y Jubilados	3,333		104	942	0	4,379
Edad máxima	90		90	90	0	90
Edad mínima	44		42	24	0	24
Edad promedio	62		68	66	0	63
Beneficiarios						
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	10.57		10.57	10.57	10.57	10.57
Aportación individual al plan de pensión como % del salario *	9.00%		9.00%	9.00%	9.00%	9.00%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario *	Sobre nómina activos 18.50% Sobre nómina pensionados 18.50%		Sobre nómina activos 18.50% Sobre nómina pensionados 18.50%			
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	10.56%		28.86%	10.27%	NA	10.93%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	18.2162%		18.2162%	18.2162%	18.2162%	18.2162%
Edad de Jubilación o Pensión	54.47		55.10	53.18	0.00	54.21
Esperanza de vida	26.11		26.30	27.95	0.00	26.51
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	800,550,327.58		800,550,327.58	800,550,327.58	800,550,327.58	800,550,327.58
Nómina anual						
Activos	2,497,030,488.00		2,497,030,488.00	2,497,030,488.00	2,497,030,488.00	2,497,030,488.00
Pensionados y Jubilados	944,104,178.81		5,440,049.52	48,372,263.76	0.00	997,916,492.09
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Monto mensual por pensión						
Máximo	28,120.70		12,237.86	18,470.10	0.00	28,120.70
Mínimo	6,160.92		274.88	209.14	0.00	209.14
Promedio	23,604.96		4,359.01	4,279.22	0.00	18,990.57
Monto de la reserva	369,506,766.72					369,506,766.72
Valor presente de las obligaciones						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	14,934,712,221.65		71,851,953.80	678,610,965.52	297,798,781.73	15,982,973,922.70
Generación actual	34,360,799,399.51		655,580,649.67	1,625,742,796.64	1,742,320,797.55	38,384,443,643.36
Generaciones futuras	26,629,343,026.99		1,837,046,984.29	2,887,511,757.63	2,379,738,086.70	33,733,639,855.61



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

OFICINA DE PENSIONES DEL ESTADO DE OAXACA						
Informe sobre Estudios Actuariales – LDF						
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 2.00%						
Generación actual	2,709,932,366.86		39,989,303.12	126,677,716.48	112,151,916.03	2,988,751,302.49
Generaciones futuras	6,027,093,251.90		415,783,951.98	653,538,565.02	538,612,738.18	7,635,028,507.08
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual	10,631,465,437.82		156,883,950.03	496,975,415.68	439,988,552.36	11,725,313,355.89
Generaciones futuras	15,228,717,447.26		1,050,565,514.62	1,651,302,498.83	1,360,918,250.37	19,291,503,711.08
Otros Ingresos	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Déficit/superávit actuarial						
Generación actual	(35,584,607,049.76)		(530,559,350.31)	(1,680,700,630.01)	(1,487,979,110.89)	(39,283,846,140.96)
Generaciones futuras	(5,373,532,327.82)		(370,697,517.69)	(582,670,693.79)	(480,207,098.15)	(6,807,107,637.45)
Periodo de suficiencia						
Año de descapitalización	2022		2022	2022	2022	2022
Tasa de rendimiento	2.00%		2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
Estudio actuarial						
Año de elaboración del estudio actuarial	2021		2021	2021	2021	2021
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.		Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.			

Fuente: Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca.

Fondo de Pensiones de los Integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca						
Informe sobre Estudios Actuariales – LDF						
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Tipo de Sistema						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral		Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido		Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido
Población afiliada						
Activos	6,182		6,182	6,182	6,182	6,182
Edad máxima	84		84	84	84	84
Edad mínima	20		20	20	20	20
Edad promedio	41		41	41	41	41



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Fondo de Pensiones de los Integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca						
Informe sobre Estudios Actuariales – LDF						
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Pensionados y Jubilados	79		42	13	0	134
Edad máxima	87		73	79	0	87
Edad mínima	66		21	48	0	21
Edad promedio	73		52	60	0	65
Beneficiarios						
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	12.22		12.22	12.22	12.22	12.22
Aportación individual al plan de pensión como % del salario *	Activo: 2.0% Pensionado: 1.0%		Activo: 2.0% Pensionado: 1.0%	Activo: 2.0% Pensionado: 1.0%	Activo: 2.0% Pensionado: 1.0%	Activo: 2.0% Pensionado: 1.0%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario *	Activo: 2.0% Pensionado: 2.0%		Activo: 2.0% Pensionado: 2.0%	Activo: 2.0% Pensionado: 2.0%	Activo: 2.0% Pensionado: 2.0%	Activo: 2.0% Pensionado: 2.0%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	40.51%		21.43%	276.03%	NA	57.38%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0.1952%		0.1952%	0.1952%	0.1952%	0.1952%
Edad de Jubilación o Pensión	71.77		50.93	59.77	0.00	64.07
Esperanza de vida	13.29		29.49	21.97	0.00	19.21
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	15,562,753.24		15,562,753.24	15,562,753.24	15,562,753.24	15,562,753.24
Nómina anual						
Activos	379,382,398.80		379,382,398.80	379,382,398.80	379,382,398.80	379,382,398.80
Pensionados y Jubilados	4,092,244.56		2,007,383.76	651,665.28	0.00	6,751,293.60
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Monto mensual por pensión						
Máximo	5,042.26		4,732.48	4,476.15	0.00	5,042.26
Mínimo	3,489.46		3,115.34	3,873.18	0.00	3,115.34
Promedio	4,316.71		3,982.90	4,177.34	0.00	4,198.57
Monto de la reserva	56,176,945.88					56,176,945.88
Valor presente de las obligaciones						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	63,968,771.58		43,357,905.50	12,014,877.87	1,118,124.43	120,459,679.38
Generación actual	2,419,250,319.33		117,676,836.19	152,188,676.74	68,709,257.94	2,757,825,090.20
Generaciones futuras	2,585,099,429.95		305,735,269.32	199,494,438.98	95,150,484.45	3,185,479,622.70
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 2.00%						
Generación actual	111,761,824.81		7,247,663.59	7,390,281.82	3,142,709.28	129,542,479.49
Generaciones futuras	216,272,434.31		25,578,169.33	16,689,937.51	7,960,400.54	266,500,941.69



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Fondo de Pensiones de los Integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca						
Informe sobre Estudios Actuariales – LDF						
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual	126,373,309.55		8,195,206.51	8,356,470.32	3,553,579.88	146,478,566.26
Generaciones futuras	229,770,640.90		27,174,579.04	17,731,606.21	8,457,232.84	283,134,058.98
Otros Ingresos	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Déficit/superávit actuarial						
Generación actual	(2,188,907,010.68)		(145,591,871.59)	(148,456,802.47)	(63,131,093.20)	(2,546,086,777.94)
Generaciones futuras	(2,139,056,354.75)		(252,982,520.95)	(165,072,895.26)	(78,732,851.07)	(2,635,844,622.03)
Periodo de suficiencia						
Año de descapitalización	2028		2028	2028	2028	2028
Tasa de rendimiento	2.00%		2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
Estudio actuarial						
Año de elaboración del estudio actuarial	2020		2020	2020	2020	2020
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.		Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.			

Fuente: Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca.

V. BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE.

Balance Presupuestario Sostenible

En caso de que los Ingresos, en cumplimiento con el artículo 15 de la Ley de Disciplina y, a efecto de mantener un balance presupuestario en equilibrio, se realizarán oportunamente los ajustes correspondientes en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- a) *Gastos de comunicación social;*
- b) *Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina y*
- c) *Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.*

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En congruencia con lo anterior, como política de racionalidad, austeridad y contención de gasto, con la finalidad de aminorar los efectos de posibles recortes en las participaciones que la federación



transfiere al Estado o una caída en la recaudación estatal, se determina una reducción de al menos el 20 por ciento del presupuesto aprobado en gasto operativo a los Ejecutores de gasto del Poder Ejecutivo.

Dicha disposición se determina con la finalidad de mantener el Balance Presupuestario Sostenible, toda vez que con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Disciplina y 12 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca, las Obligaciones a corto plazo del Poder Ejecutivo deberán quedar totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la actual administración, así mismo, dichas leyes imposibilitan al Poder Ejecutivo a contratar nuevas Obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses de la administración.

Las disposiciones de racionalidad, austeridad y contención de gasto, serán efectivas en las partidas enlistadas en el artículo 83 del presente Decreto.

VI. FONDO PARA DESASTRES NATURALES.

En cumplimiento a los artículos 9 y quinto transitorio de la Ley de Disciplina, se prevé una aportación al Fondo para Desastres Naturales de **\$31,588,919.90 (treinta y un millones quinientos ochenta y ocho mil novecientos diecinueve pesos 90/100 M.N.)** con la finalidad de que el Estado, pueda atender a las personas afectadas y a los daños causados por desastres naturales.

Dicho importe se determinó con base en la fórmula establecida en el artículo antes citado, según lo siguiente:

Año	2016	2017	2018	2019	2020
Aportación Estatal (pesos) 1_/	-	9,397,063.49	1,211,557,933.13	153,849,449.60	3,987,963.15

1_/ Aportación realizada con recursos estatales.

	2016	2017	2018	2019	2020
Índice Nacional de Precios al Consumidor (mes de corte enero) 2_/	1.2718	1.2145	1.1507	1.1026	1.068

2_/ <https://www.inegi.org.mx/app/indicesdeprecios/calculadorainflacion.aspx>

	2016	2017	2018	2019	2020
Aportación Estatal actualizada (pesos)	-	11,412,733.61	1,394,139,713.65	169,634,403.13	4,259,144.64

Suma de los cinco años	Promedio	Porcentaje (10%)
1,579,445,995.03	315,889,199.01	31,588,919.90

Así mismo, a raíz de los terremotos del 7 y 19 de septiembre de 2017, el Estado autorizó la contratación de un seguro catastrófico que se activará en el caso de un sismo de magnitud superior a 8 grados Richter.



VII. SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.

Con respecto a la Evaluación del Desempeño del ejercicio fiscal 2021, se informa que derivado del Decreto No. 2494 por el cual se derogan la fracción I del artículo 33 y el artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mismo que determina la extinción de la Unidad Responsable 120 “Jefatura de la Gubernatura”, se informa que hasta la fecha se encuentra pendiente el Programa Anual de Evaluación, así como el Programa de Aspectos Susceptibles de Mejora. Es importante precisar que la continuidad de la evaluación y los resultados de la misma serán publicados en los medios oficiales de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca (COPLADE).

CLASIFICADORES DEL GASTO.

La iniciativa que se somete a consideración de esa Soberanía, estima recursos por el orden de **82,808.19 mdp**, que en comparación con el ejercicio fiscal 2021 presenta un incremento de 8.68 por ciento, que en términos nominales asciende a **6,614.21 mdp**. Los recursos antes mencionados se presentan en cuatro diferentes clasificadores del gasto con el propósito de conocer hacia dónde se dirigen los recursos públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

Clasificación Administrativa

En la clasificación administrativa se conoce al Ejecutor de gasto o administrador directo de los recursos públicos. Así, esta clasificación responde a la pregunta ¿Quién gasta?, está compuesta por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos y Municipios.

Clasificación Administrativa

Millones de pesos

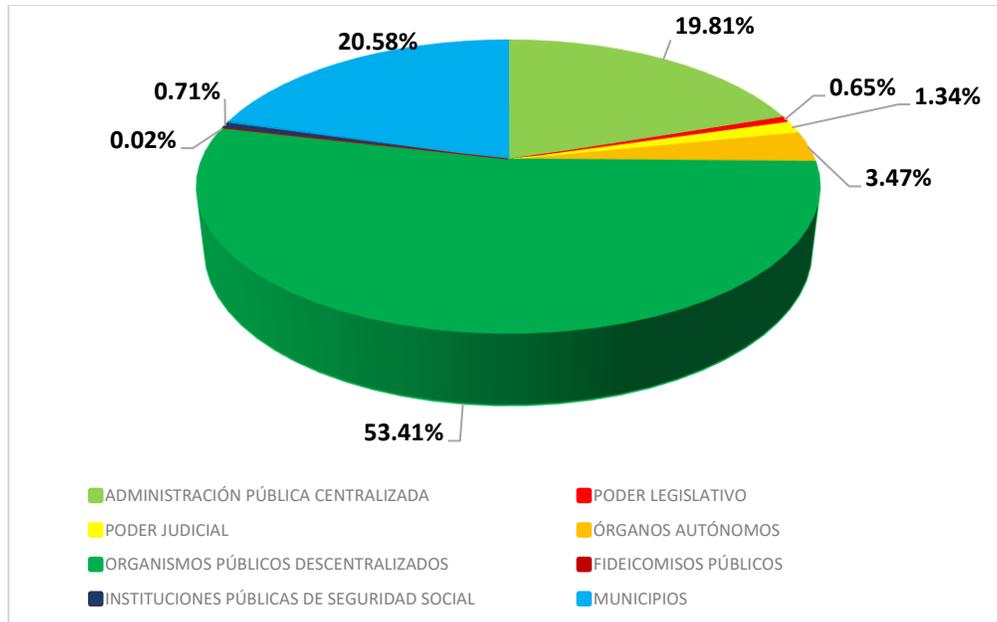
Nombre	2021	2022	Variación	
			\$	%
Administración Pública Centralizada	18,103.01	16,407.25	- 1,695.75	-9.37
Poder Legislativo	524.19	542.15	17.96	3.43
Poder Judicial	965.05	1,107.05	142.00	14.71
Órganos Autónomos	2,298.36	2,874.19	575.82	25.05
Organismos Públicos Descentralizados (OPD'S)	37,554.17	44,228.28	6,674.11	17.77
<i>Resto de los OPD's</i>	4,981.43	5,848.06	866.62	17.40
<i>Instituto Estatal de Educación para Adultos</i>	164.21	174.09	9.88	6.02
<i>Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca</i>	24,691.91	26,179.10	1,487.19	6.02
<i>Servicios de Salud de Oaxaca</i>	7,716.61	12,027.01	4,310.40	55.86
Fideicomisos Públicos	16.48	17.14	0.66	4.00
Instituciones Públicas de Seguridad Social	165.74	590.41	424.66	256.21
Municipios	15,566.94	17,041.69	1,474.74	9.47
Total	75,193.98	82,808.19	7,614.22	10.13

Fuente: Secretaría de Finanzas.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Clasificación Administrativa



Fuente: Secretaría de Finanzas.

Para el ejercicio fiscal 2022 se destinan 1,107.05 mdp al Poder Judicial, 14.71 por ciento más con respecto al ejercicio fiscal inmediato anterior, con esta acción se busca fortalecer las actividades de impartición de justicia, con la finalidad de garantizar el estado de derecho en el territorio estatal.

El presupuesto destinado a los Órganos Autónomos incrementa en un 25.05 por ciento, con respecto al año 2021. Es importante precisar que dicho incremento en su mayor parte, corresponde a dos Ejecutores de gasto:

1. El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca recibe recursos adicionales, derivado del proceso electoral 2022, por el orden de 273.24 mdp por el concepto de Prerrogativas de Ley, así mismo destina 2 mdp para los Sistemas Normativos Indígenas y 306.35 mdp para Gastos Inherentes al proceso electoral 2022.
2. Así mismo, se le asignan 19.77 mdp a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca para la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción.

Adicional a lo antes expuesto, con fundamento en el Decreto 1201 publicado el 20 de abril de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca por el que se crea la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2022 se asignan a dicho Ejecutor de gasto, recursos por la cantidad de 14.68 mdp.

Con respecto a los OPD's, para el ejercicio fiscal 2022 se destinan 44,228.28 mdp, de los cuales el 86.78 por ciento de dichos recursos (38,380.22 mdp), corresponde al presupuesto asignado al



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Instituto Estatal de Educación para Adultos 174.09 mdp, al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca 26,179.10 mdp y a los Servicios de Salud de Oaxaca 12,027.01 mdp.

El presupuesto asignado a los Servicios de Salud de Oaxaca es el que presenta un mayor crecimiento (55.86 por ciento) sin embargo, se precisa que dicho incremento se debe a que se destinan 3,924.74 mdp para el saneamiento de obligaciones fiscales de esta Entidad.

Es importante precisar que, para el ejercicio fiscal 2022 se agregan tres Ejecutores de gasto con respecto al ejercicio fiscal 2021, lo anterior según lo siguiente:

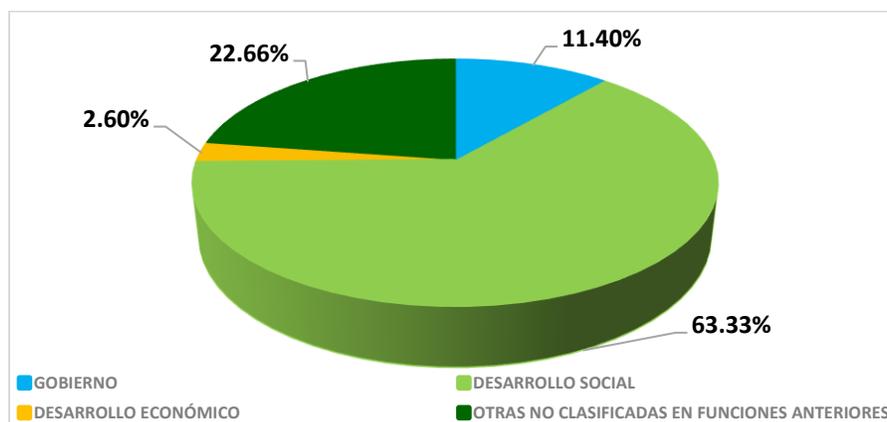
Ejecutor de gasto	Presupuesto Asignado (pesos)
Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Oaxaca	22,687,500.00
Dirección General del Hangar Oficial del Gobierno del Estado	70,580,233.38
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Oaxaca	14,648,975.98

La Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca (Instituciones Públicas de Seguridad Social), con respecto del ejercicio fiscal inmediato anterior, presenta un incremento de 256.21 por ciento. Dicho incremento deriva del apoyo extraordinario que el Estado realiza (414.80 mdp) para fortalecer el Fondo de Pensiones, de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Pensiones para los Trabajadores del Gobierno del Estado de Oaxaca.

La clasificación funcional y programática.

La Clasificación Funcional del Gasto agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Con esta clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otros no clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.

Clasificación Funcional



Fuente: Secretaría de Finanzas.



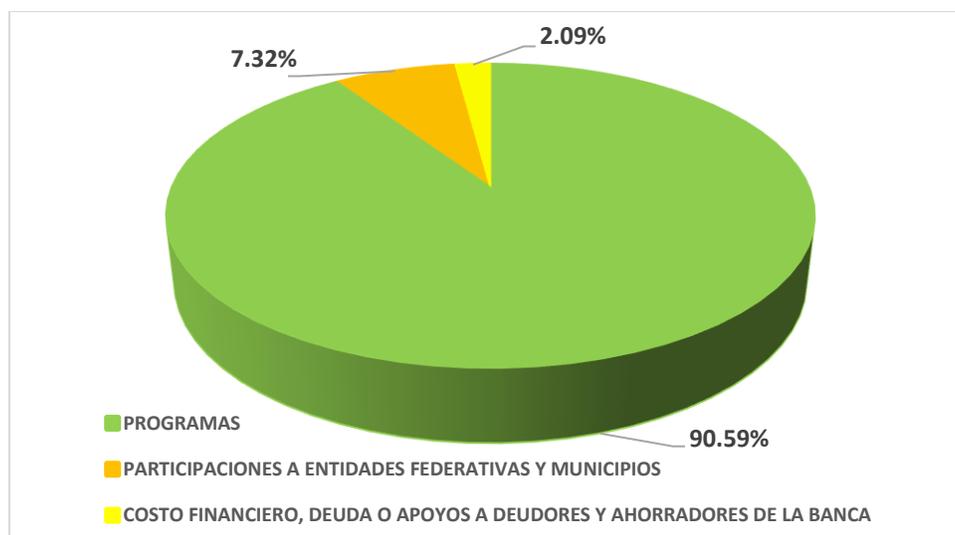
GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

El presupuesto 2022 también contempla 150 mdp, destinados para fortalecer la economía de las mujeres y hombres entre 18 y 59 años en situación de pobreza, buscadores de empleo y sin remuneración fija, mismos que fueron afectados por la contingencia sanitaria derivada del SARS-CoV2, COVID-19.

Con respecto al 22.66 por ciento del presupuesto destinado a la categoría de Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores, se precisa que 17,041.69 mdp corresponde a participaciones y aportaciones destinadas a los municipios y 1,726.37 mdp corresponde al presupuesto destinado para hacer frente al pago del servicio de la deuda pública interna.

Adicional a lo anterior, con fundamento en el artículo 12 Ley de Disciplina y 36 fracción II inciso f) de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para el ejercicio fiscal 2022, se destinan 60 mdp para el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Clasificación Programática



Fuente: Secretaría de Finanzas.

Así mismo, para el ejercicio fiscal 2022, el 90.59 por ciento (75,017.60 mdp) del presupuesto se destina a programas orientados a resultados, el 7.32 por ciento (6,062.29 mdp) corresponde a las participaciones que la federación destina a los municipios y el 2.09 por ciento (1,728.29 mdp) se destina al costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca.

Clasificación por Tipo y Objeto de Gasto

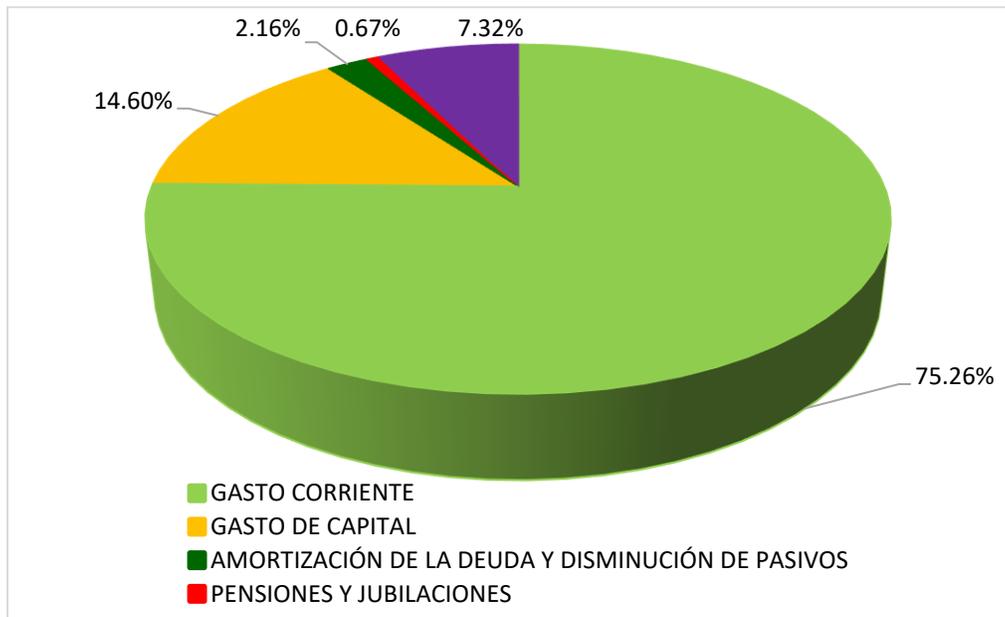
Estas clasificaciones relacionan las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente; de Capital; Amortización de la deuda y disminución de pasivos; Pensiones y Jubilaciones; y Participaciones, así mismo, permiten una clasificación de las erogaciones, consistente con criterios internacionales y con criterios



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

contables, claros, precisos, integrales y útiles, que posibilitan un adecuado registro y exposición de las operaciones, y que facilitan la interrelación con las cuentas patrimoniales.

Clasificación por Tipo de Gasto



Fuente: Secretaría de Finanzas.

Para el ejercicio fiscal 2022, el 75.26 por ciento del presupuesto (62,317.72 mdp), se destina al Gasto Corriente de los Ejecutores de gasto, así mismo, el 14.60 por ciento del presupuesto (12,085.99 mdp) se destina al Gasto del Capital, de los cuales 2,292.11 mdp se destinan a obra pública y 1,716.31 mdp para acciones de fomento.

Para la amortización de la deuda y disminución de pasivos se destina el 2.16 por ciento del total del presupuesto (1,786.37 mdp), según lo siguiente:

Distribución del presupuesto destinado al pago del servicio de la deuda

Pesos

Concepto	Presupuesto
Amortización de la Deuda Pública	265,931,638.22
Intereses de la Deuda Pública	1,087,124,475.83
Gastos de la Deuda Pública	3,518,706.00
Costo por Coberturas	369,797,221.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	60,000,000.00
Total General	1,786,372,041.05



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Para el ejercicio 2022, derivado de la Auditoría ASF-1083-GB-GF, realizada por la Auditoría Superior de la Federación de fecha 23 de Julio de 2021 y con base en el registro presupuestario de ejercicios fiscales anteriores, se asigna en el Presupuesto de Egresos la cantidad de 60 mdp para los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.

Con respecto a las participaciones que representan el 7.32 por ciento (6,062.29 mdp), corresponde a las participaciones que la federación destina a los municipios.

DESARROLLO DE LA ELECCIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO

En apego al artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

La fracción II del artículo antes citado, garantiza a los partidos políticos nacionales contar de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señala las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público se integrará de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente:

- a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente¹⁵:

Multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de la Entidad, el cual se considera al 31 de julio del año en curso, lo anterior en términos de lo manifestado en el artículo 51 de la Ley General de Partidos políticos, el padrón asciende a un total de 3,026,436 (tres millones veintiséis mil cuatrocientos treinta y seis) personas registradas; por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, esto de acuerdo al comunicado emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por el que da a conocer la Unidad de Medida para el año dos mil veintiuno en \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.)¹⁶.

El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restantes de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

¹⁵ Artículos 41 fracción II inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 51 numeral 1 inciso a) fracción I de la Ley General de Partidos Políticos.



Por lo que, dando cumplimiento a la Carta Magna y a lo establecido en los artículos 50 y 51 de la Ley General de Partidos Políticos y en congruencia con el acuerdo IEEPCO-CG-105/2021 de fecha 8 de octubre de 2021, se determina el cálculo correspondiente a las cifras para el financiamiento público, para las actividades ordinarias de los partidos políticos correspondientes para el ejercicio 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón Electoral estatal (31 de julio 2021)	Unidad de Medida y Actualización 2021	65% UMA	Financiamiento para Actividades Ordinarias
3,026,436	89.62	58.25	\$ 176,289,897.00

Siguiendo con lo establecido por el artículo 41. Constitucional¹⁷:

El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias, por lo que dicha cantidad se desglosa de la siguiente manera:

Financiamiento para Actividades Ordinarias	Actividades Específicas 3%
\$176,289,897.00	\$ 5,288,696.91

Con fecha 4 de septiembre del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto 2651, emitido por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Oaxaca, mediante el cual faculta al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a que convoque a elecciones ordinarias del año 2022 para Gobernador o Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Derivado de lo anterior y de conformidad con el artículo 51 inciso b) fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, se otorgarán gastos de campaña¹⁸ por un monto equivalente al cincuenta por ciento del financiamiento público que corresponda en ese año, cuando se renueve el Poder Ejecutivo local, por lo que los gastos de campaña para el ejercicio 2022 ascienden a la cantidad de:

Financiamiento para Actividades Ordinarias	Gastos de Campaña 50%
\$176,289,897.00	\$ 88,144,948.5

¹⁷ Artículos 41 fracción II inciso c) de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 51 numeral 1 inciso c) fracción I de la Ley General de Partidos Políticos.

¹⁸ Artículo 51 numeral 1 inciso b) fracción I de la Ley General de Partidos Políticos.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

De conformidad con el acuerdo IEEPCO-CG-105/2021, se asignan \$1,762,898.97 (Un millón setecientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y ocho pesos 97/100 M.N) para los gastos de campaña del partido político movimiento ciudadano.

Por lo que se puede apreciar, las prerrogativas para los partidos políticos para las actividades ordinarias, actividades específicas, así como los gastos de campaña; son determinados en apego a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes en la materia.

Así mismo, adicional a los importes señalados en el acuerdo IEEPCO-CG-105/2021, se destinan para el proceso electoral los siguientes recursos:

1. Para los Gastos de Candidaturas Independientes se asignan \$1,762,898.97 (Un millón setecientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y ocho pesos 97/100 M.N).
2. Con respecto a los Sistemas Normativos Indígenas, definidos como los principios generales y las normas orales o escritas que los municipios y comunidades indígenas reconocen como válidas y aplican en su vida diaria que definen la manera en que la comunidad elige y nombra a sus autoridades¹⁹, para el proceso electoral 2022, se autoriza la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).
3. Así mismo, se autoriza al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca la cantidad de \$306,351,604.52 (Trescientos seis millones trescientos cincuenta y un mil seiscientos cuatro pesos 52/100 M.N.) para dar cobertura a los gastos inherentes al proceso electoral 2022.

CONSIDERACIONES ADICIONALES

1. Alerta de violencia de género contra la mujer.

Con el objetivo de visibilizar el conjunto de acciones gubernamentales que las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo realizan para enfrentar y erradicar la violencia de género en el estado de Oaxaca; se informa que la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca (SMO) será la encargada, en el marco de la política transversal de igualdad de género y atención a la alerta de violencia de género contra la mujer y de sus atribuciones, de actualizar y publicar el informe sobre los recursos públicos que las Dependencias y Entidades destinan para tal fin. Por lo anterior, los Ejecutores de gasto del Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor a 90 días naturales, deberán remitir a la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca el presupuesto que se destina respecto a la política transversal de igualdad de género.

¹⁹ Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. Sistemas Normativos Indígenas <https://www.ieepco.org.mx/archivos/documentos/2016/Los%20Sistemas%20Normativos%20Indi%CC%81g enas.pdf>



2. De los recursos para la transición.

El Poder Ejecutivo destina \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N) a los gastos de transición, los recursos para tal propósito se ejercerán en estricto apego a la normatividad del gasto estatal y se destinarán a cubrir las actividades que realicen los equipos de transición durante el periodo que abarque dicho proceso y hasta la toma de posesión del gobernador electo.

3. De las remuneraciones de los servidores públicos

Los Ejecutores de gasto, en el marco de la autonomía presupuestaria otorgada a través de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca o en la disposiciones expresas en las leyes de su creación, así como lo dispuesto en el artículo 8 Bis de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, podrán aprobar de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, el tabulador de sueldos y salarios en el que se señalen los valores monetarios que deben corresponder a las diferentes categorías y niveles de puestos.

Sin embargo, se precisa que, con fundamento en el artículo 138 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ningún servidor público podrá recibir remuneración, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Gobernador del Estado.

La Secretaría de Administración, en el ámbito de sus atribuciones, al validar los tabuladores de sueldos y salarios que los Ejecutores de gasto envían a la Secretaría de Finanzas en términos de lo dispuesto en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y; 5 inciso a) de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, deberá revisar que las percepciones señaladas en los tabuladores de sueldos y salarios de los Ejecutores de gasto que norma y regula, se encuentren por debajo del techo establecido en la Constitución.

El Poder Legislativo, y Judicial, así como los Órganos Autónomos, deberán observar en la integración de sus respectivos tabuladores de sueldos y salarios, lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y considerando que el presente se determinó en estricto apego a los preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Oaxaca, me permito someter a consideración del Congreso del Estado, la siguiente Iniciativa de:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Título Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. La asignación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación de los resultados del gasto público estatal para el ejercicio fiscal 2022, se realizará conforme a lo establecido en las Leyes de Coordinación Fiscal, de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca, de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, este Decreto y las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

La interpretación del presente Decreto, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Estatal, corresponde a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otros Poderes del Estado en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Corresponde a las Secretarías: de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, así mismo, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, al Poder Judicial y a los órganos internos de control de los Órganos Autónomos en el ámbito de sus competencias, determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo el control del gasto público aprobado para cada Ejecutor de gasto según sea el caso, conforme a las disposiciones normativas vigentes.

Artículo 2. Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. **Adecuación Presupuestaria:** Modificación a las estructuras funcional, programática, administrativa, económica, tipo y objeto del gasto; las recalendarizaciones de presupuesto; las ampliaciones y reducciones del Presupuesto de Egresos aprobado y metas; siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los Ejecutores de gasto;
- II. **Administración:** Secretaría de Administración;
- III. **Ahorro Presupuestario:** Remanente de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- IV. **Asignación Presupuestaria:** Importe destinado a cubrir las erogaciones previstas para la realización de programas, subprogramas, proyectos y actividades que se requieren para el logro de los objetivos y metas programadas;
- V. **Avance de Gestión:** Informe de las actividades de las Entidades fiscalizables señalado en el artículo 2 fracción XX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca;
- VI. **Calendario de Presupuesto:** Periodicidad en que se realizarán las actividades de los programas y las erogaciones necesarias para llevarlas a cabo;
- VII. **Capítulo de Gasto:** Nivel de agregación en el clasificador por objeto del gasto que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los Ejecutores de gasto;
- VIII. **Clasificación Administrativa:** Identifica a los Ejecutores de gasto a través de los cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos. Establece las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación;
- IX. **Clasificación Económica:** Elemento de programación presupuestaria que permite identificar el gasto según su naturaleza económica: corriente o de capital. El gasto corriente no aumenta los activos del Estado, mientras que el de capital incrementa la capacidad de producción, así como las inversiones físicas directas o financieras;
- X. **Clasificación Funcional:** Agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los Ejecutores de gasto;
- XI. **Clasificación por Objeto del Gasto:** Listado ordenado, homogéneo y coherente que permite identificar los bienes y servicios que el sector público demanda para desarrollar sus acciones, agrupándolas en capítulos, conceptos y partidas;
- XII. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica, presentándolos en: Corriente, de Capital, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, Pensiones y Jubilaciones y Participaciones;
- XIII. **Clasificación Programática:** Ordena el Presupuesto de Egresos del Estado acorde a la relación que tienen las erogaciones con los programas a cargo de los Ejecutores de gasto;
- XIV. **Congreso:** Congreso del Estado;
- XV. **Contraloría:** Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- XVI. **Coordinador de Sector:** Dependencia que designe el Ejecutivo Estatal en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, para orientar y coordinar la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento y evaluación del gasto de las entidades que queden ubicadas en el sector bajo su coordinación;
- XVII. **Decreto:** Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 y sus Anexos;
- XVIII. **Dependencias:** Gubernatura, Secretarías de Despacho, Consejería Jurídica del Gobierno del Estado y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, así como los Órganos Auxiliares, las Unidades Administrativas que dependen directamente del Gobernador del Estado y los Órganos desconcentrados;
- XIX. **Disciplina Presupuestaria:** Cumplimiento de las políticas de gasto que obliga a los Ejecutores de gasto a ejercer los recursos en los montos, estructuras y plazos fijados por la programación del presupuesto que se autoriza, con pleno apego a la normatividad emitida a efecto de evitar ampliaciones de gasto no programadas, o conductas ilícitas en el manejo de las erogaciones públicas;
- XX. **Disponibilidad Presupuestaria:** Saldos resultantes de restar a una asignación presupuestaria aprobada, los compromisos legalmente contraídos con cargo a la misma;
- XXI. **Economía Presupuestaria:** Remanentes de recursos no comprometidos, no devengados y no ejercidos del presupuesto modificado;
- XXII. **Ejecutores de gasto:** Los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal; Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo que realizan las erogaciones a que se refiere el artículo 4 de la Ley con cargo al Presupuesto de Egresos;
- XXIII. **Entidades:** Los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Fideicomisos Públicos y Entidades Auxiliares de colaboración, que de conformidad con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca sean considerados Entidades Paraestatales;
- XXIV. **Estructura programática:** Conjunto de categorías y elementos ordenados en forma coherente, el cual define las acciones que efectúan los Ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas definidas en el Plan Estatal de Desarrollo, programas y presupuestos; ordena y clasifica las acciones de los Ejecutores de gasto para delimitar la aplicación del gasto y permite conocer el resultado esperado de la utilización de los recursos públicos;
- XXV. **Gasto Corriente:** Erogación que realiza el sector público y que no tiene como contrapartida la creación de un activo, sino que constituye un acto de consumo; esto



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

es, los gastos que se destinan a la contratación de los recursos humanos y a la compra de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo propio de las funciones administrativas;

- XXVI. **Gasto Federalizado:** El gasto Federalizado Etiquetado se integra por los recursos del gobierno federal que transfiere a los Estados y Municipios a través de aportaciones federales, los apoyos para las Entidades Federativas y los convenios de descentralización. Estos recursos provenientes de la federación son empleados por los Gobiernos Estatales para complementar sus respectivos gastos en educación, salud, infraestructura social, seguridad pública, sistemas de pensiones, deuda pública, entre otros;
- XXVII. **Gasto de Inversión o Capital:** Las erogaciones tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar bienes de capital, incluyendo la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía;
- XXVIII. **Gasto no Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado y que por su naturaleza no están asociados a programas presupuestarios específicos;
- XXIX. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado, por lo cual están directamente relacionados con los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social;
- XXX. **Indicador:** Instrumento que permite medir el logro de los objetivos de los programas presupuestarios y es un referente para el seguimiento de los avances y para la evaluación de los resultados alcanzados, pueden ser indicadores estratégicos y de gestión;
- XXXI. **Instancia Técnica de Evaluación:** Área encargada de la evaluación de los programas a partir de las Matrices de Indicadores de Resultados de cada uno de ellos;
- XXXII. **Ley:** Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XXXIII. **Ley de Adquisiciones:** Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca;
- XXXIV. **Ley de Disciplina:** Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- XXXV. **Ley de Responsabilidades:** Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Estado y Municipios de Oaxaca;

XXXVI. **Ley de Responsabilidades Administrativas:** Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca;

XXXVII. **Ley General:** Ley General de Contabilidad Gubernamental;

XXXVIII. **Órganos Autónomos:** Entes de derecho público de carácter estatal con patrimonio y personalidad jurídica, con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creados por disposición expresa de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos;

XXXIX. **Órgano de Fiscalización:** Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;

XL. **Presupuesto de Egresos:** Montos presupuestarios aprobados en este Decreto;

XLI. **Reglamento:** Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

XLII. **Secretaría:** Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado;

XLIII. **Sistema Electrónico:** Sistema informático determinado por la Secretaría para que los Ejecutores de gasto realicen los registros financieros, presupuestarios, contables y de avance de metas e indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR);

XLIV. **Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna;

XLV. **Unidades de Administración:** Órganos o unidades administrativas de los Ejecutores de gasto, establecidos en los términos de sus respectivas leyes orgánicas, y

XLVI. **Unidad Responsable:** Para efectos presupuestales, los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos; Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, obligadas a rendir cuentas sobre la aplicación, ejercicio, control y evaluación de los programas comprendidos en este Decreto que contribuyen al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo.

Artículo 3. El ejercicio del gasto público se sujetará a la Ley, a los clasificadores: administrativo, funcional, programático, de financiamiento, geográfico, por tipo de gasto, por objeto de gasto y a las demás disposiciones que al efecto emita la Secretaría.

La evaluación de los programas para revelar los resultados corresponderá a la Instancia Técnica de



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Evaluación; el seguimiento programático y presupuestario a la Secretaría, el control, inspección y vigilancia a la Contraloría.

Artículo 4. Los titulares de los Ejecutores de gasto, de las Unidades de Administración y los operativos, serán responsables de que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, para lograr los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas para resultados, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social;
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población;
- III. Identificar la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso;
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas y fortalecer el Presupuesto basado en Resultados, e
- V. Informar y concentrar a la Secretaría las economías y los ahorros presupuestarios.

El ejercicio del gasto tendrá como finalidad dar cumplimiento a las metas y objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo, así como a los instrumentos legales que de éste se deriven.

Así mismo, en términos de lo establecido en el artículo 4 de la Ley, serán responsables del contenido, veracidad y autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria e información financiera que proporcionen a la Secretaría y a los Órganos de Control y Fiscalización Estatales o Federales.

La guarda y custodia de la documentación a que se refiere el párrafo anterior es responsabilidad del Ejecutor de gasto.

Artículo 5. Los Ejecutores de gasto serán responsables del seguimiento y cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, comprendidos en las matrices de Indicadores de los Programas Orientados a Resultados.

Los indicadores estratégicos y de gestión contenidos en las Matrices de Indicadores para Resultados deberán ser publicados en las páginas electrónicas de los Ejecutores de gasto y de la Secretaría dentro de los 15 días naturales después de la publicación del presente Decreto.

Artículo 6. Los Indicadores de los Programas Orientados a Resultados que cada Ejecutor de gasto empleará para verificar el cumplimiento de sus objetivos, estrategias y metas para el ejercicio fiscal 2022, serán publicados en las páginas electrónicas de la Secretaría y de los Ejecutores de gasto dentro de los 30 días naturales después de la publicación del presente Decreto.

Artículo 7. El Órgano de Fiscalización, el Poder Judicial, los órganos internos de control de los



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Órganos Autónomos y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán y realizarán acciones preventivas para que los Ejecutores de gasto no adquieran compromisos que rebasen el periodo de vigencia del presente Decreto, ni el monto del gasto autorizado y no reconocerán adeudos, ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en el mismo, por lo que tratándose de recursos estatales, vigilarán que cualquier saldo presupuestal no devengado al cierre del ejercicio se concentre por los Ejecutores de gasto a la Secretaría.

Se exceptúan de lo anterior, las obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios plurianuales autorizados en los términos previstos por el artículo 45 de la Ley; así como los recursos calendarizados para su ejecución abarcando dos o más ejercicios fiscales o hasta la conclusión de su objeto, vigilando que se observen los criterios señalados en el artículo 4 de este Decreto y las acciones y metas contenidas en los programas operativos anuales.

Tratándose de recursos federales, los Ejecutores de gasto vigilarán y realizarán acciones preventivas para evitar el subejercicio de recursos, ya que cualquier remanente presupuestario que no haya sido devengado al 31 de diciembre se reintegrará a la Tesorería de la Federación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias Federales Etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022 se hayan comprometido y/o devengado pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente. Una vez concluido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Artículo 8. Los Ejecutores de gasto, deberán llevar el registro de su Presupuesto de Egresos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado en el Sistema electrónico que para tal efecto determine la Secretaría.

El Comité de Adquisiciones, deberá notificar a las Dependencias y Entidades el fallo de las licitaciones para que éstas registren el monto comprometido o devengado en el Sistema electrónico mencionado.

Artículo 9. La recalendarización y ejercicio de los recursos estatales autorizados para gastos de inversión, se realizará conforme a las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría.

Artículo 10. No se autorizarán asignaciones presupuestarias adicionales para el cumplimiento de las metas aprobadas en el presente ejercicio fiscal.

Artículo 11. Las Unidades Responsables en el momento de generar una adecuación presupuestaria en el Sistema electrónico, deberán realizar la actualización de metas correspondiente, misma que deberá tener congruencia con el importe solicitado, dicha actualización deberá enterarla a la Secretaría en el momento de presentar su solicitud de adecuación presupuestaria.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo 12. La Secretaría podrá reasignar los recursos aprobados en el presente Decreto, en los casos debidamente justificados, los cuales se considerarán gastos no regularizables.

Artículo 13. Ningún Ejecutor de gasto podrá comprometer recursos estatales con la Federación u Organismos a través de convenios u otro instrumento jurídico, sin previa autorización expresa de la Secretaría.

Artículo 14. No se autorizarán traspasos de recursos estatales de otros capítulos de gasto al capítulo de servicios personales y viceversa.

La Secretaría podrá autorizar traspasos para ampliar los capítulos de bienes muebles, inmuebles e intangibles, proyectos productivos y de fomento; e inversiones financieras, reduciendo a otros capítulos de gasto, exceptuando servicios personales.

Tratándose de recursos federales, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 15. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, en el ámbito de su competencia y de conformidad con el artículo 19 de la Ley, podrá efectuar adecuaciones al Presupuesto de Egresos aprobado a los Ejecutores de gasto.

Los ajustes y reducciones deberán realizarse en forma selectiva, sin afectar a los programas de desarrollo social y de género. Tratándose de programas estratégicos o de proyectos de inversión se deberá optar por aquellos de menor productividad e impacto social y económico.

Artículo 16. Los Ejecutores de gasto deberán registrar en el Sistema electrónico autorizado por la Secretaría, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos, los cuales sólo se podrán erogar si se cuenta con disponibilidad presupuestaria reflejada del presupuesto modificado.

Artículo 17. Las economías y ahorros presupuestarios, podrán ser reducidos por la Secretaría, sin que para ello se requiera la aprobación de los Ejecutores de gasto.

Con la aprobación de la Secretaría, los ahorros presupuestarios y economías presupuestarias que se obtengan durante o al cierre del ejercicio, incluyendo los que resulten de las previsiones contempladas en los Anexos de este Decreto, se podrán reasignar para mantener el Balance Presupuestario Sostenible o a obras o actividades de las Dependencias o Entidades, siempre y cuando correspondan a prioridades establecidas en sus programas de acuerdo a su naturaleza. Dichas reasignaciones serán no regularizables para el siguiente ejercicio fiscal y se realizarán conforme a los plazos y requisitos que comunique la Secretaría.

Artículo 18. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, los Ejecutores de gasto se sujetarán a los montos y calendarios autorizados, así como a la disponibilidad financiera durante el ejercicio fiscal. La Secretaría determinará la calendarización congruente con los flujos de ingresos.

Artículo 19. Los Ejecutores de gasto proporcionarán a la Secretaría, la información presupuestaria y



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Artículo 20. Los recursos que los Ejecutores de gasto generen o recauden por los servicios que presten y por el otorgamiento del uso, goce o aprovechamiento de bienes de dominio público a los que hace referencia la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y en las reglas de carácter general vigentes que al efecto emite la Secretaría, están incluidos en las asignaciones estatales ordinarias aprobadas a los Ejecutores de gasto al inicio del ejercicio fiscal, por lo que es requisito indispensable el estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4 de la citada Ley de Ingresos.

Los servidores públicos que no den cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, incurrirán en responsabilidad, que se sancionará conforme a la Ley de Responsabilidades, la Ley y los demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 21. Los titulares de los Ejecutores de gasto, los titulares de las Unidades de Administración y de las áreas operativas, son responsables de las cantidades que indebidamente se paguen cuando la documentación comprobatoria del gasto no cumpla con los requisitos fiscales y administrativos vigentes o cuando rebasen el importe del Presupuesto de Egresos disponible.

En el ejercicio del gasto se deberán sujetar a las disposiciones legales que le sean aplicables.

Artículo 22. Para la ministración de los recursos del Presupuesto de Egresos, los Ejecutores de gasto presentarán a la Secretaría, las Cuentas por Liquidar Certificadas correspondientes, en los términos y plazos que se establezcan en la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 23. Los ingresos excedentes que se obtengan, se registrarán observando lo siguiente:

- I. Los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición, deberán ser destinados a los conceptos señalados en el artículo 14 de la Ley de Disciplina, y
- II. Los ingresos excedentes derivados de transferencias federales etiquetadas, deberán ser destinados conforme a lo previsto en la legislación federal aplicable. Los recursos excedentes señalados en esta fracción se considerarán de ampliación automática.

Artículo 24. Formarán parte de este Decreto los montos de recursos adicionales y distintos a los contenidos en el mismo, que se asignen al Estado mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 y/o convenio con instancias federales que por disposición de la legislación federal aplicable deban ser administrados, ejercidos, controlados, informados y evaluados por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Título Segundo **Asignaciones Generales**

Artículo 25. El Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, se encuentra



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

orientado a la obtención de resultados y guarda congruencia con la estimación de los ingresos, a fin de mantener un equilibrio fiscal con el objeto de generar un Balance Presupuestario Sostenible, por lo tanto, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, el gasto asignado asciende a \$82,808,199,057.00 (Ochenta y dos mil ochocientos ocho millones ciento noventa y nueve mil cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Artículo 26. El Presupuesto de Egresos asignado al Poder Legislativo es de: \$542,153,266.56 (Quinientos cuarenta y dos millones ciento cincuenta y tres mil doscientos sesenta y seis pesos 56/100 M.N.), que se distribuye de la siguiente forma:

	Pesos
Congreso del Estado	430,468,392.59
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca	111,684,873.97
Total General	542,153,266.56

Artículo 27. Al Poder Judicial, se asignan \$1,107,052,105.54 (Un mil ciento siete millones cincuenta y dos mil ciento cinco pesos 54/100 M.N.), que se distribuyen de la siguiente forma:

	Pesos
Tribunal Superior de Justicia	237,730,712.53
Presidencia del Tribunal Superior de Justicia	75,292,370.66
Salas	162,438,341.87
Consejo de la Judicatura	869,321,393.01
Órganos de Administración Internos	374,102,997.61
Juzgados del Sistema Acusatorio Adversarial	147,666,844.20
Juzgados del Sistema Tradicional	347,551,551.20
Total General	1,107,052,105.54

Artículo 28. Los Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal, ejercerán un Presupuesto de Egresos cuyo monto asciende a \$2,874,195,704.87 (Dos mil ochocientos setenta y cuatro millones ciento noventa y cinco mil setecientos cuatro pesos 87/100 M.N.), que se distribuyen de la siguiente forma:

	Pesos
I. Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca	40,604,284.00
II. Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca	640,009,266.79
a) Presupuesto Ordinario	366,759,926.44



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

	b) Prerrogativas de Ley	273,249,340.35
III.	Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca	1,198,205,219.60
IV.	Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca	12,073,176.00
V.	Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca	30,153,955.83
VI.	Fiscalía General del Estado de Oaxaca	826,179,286.70
VII.	Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca	58,116,166.12
VIII.	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca	54,165,536.00
IX.	Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca	14,688,813.83
	Total General	2,874,195,704.87

Artículo 29. El gasto previsto para el concepto de prerrogativas de financiamiento público a los Partidos Políticos equivale a la cantidad de: \$273,249,340.35 (Doscientos setenta y tres millones doscientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta pesos 35/100 M.N.).

Artículo 30. El Poder Ejecutivo ejercerá un Presupuesto de Egresos de \$61,243,102,753.78 (Sesenta y un mil doscientos cuarenta y tres millones ciento dos mil setecientos cincuenta y tres pesos 78/100 M.N.).

	Pesos
Administración Pública Centralizada	16,407,258,240.73
Sector Central	16,407,258,240.73
Administración Pública Paraestatal	44,835,844,513.05
Organismos Públicos Descentralizados	44,228,287,531.87
Fideicomisos Públicos	17,144,768.75
Instituciones Públicas de Seguridad Social	590,412,212.43
Total General	61,243,102,753.78

Artículo 31. Los Municipios ejercerán un Presupuesto de Egresos que asciende a: \$17,041,695,226.25 (Diecisiete mil cuarenta y un millones seiscientos noventa y cinco mil doscientos veintiséis pesos 25/100 M.N.), distribuidos de la siguiente forma:

	Pesos
Fondo General de Participaciones para Municipios	3,875,027,319.45



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Fondo de Fomento para Municipios	1,548,125,511.00
Participaciones en Impuestos Especiales para Municipios	59,703,613.80
Fondo de Fiscalización y Recaudación para Municipios	197,085,371.60
Fondo de Compensación para Municipios	92,745,398.20
Fondo Impuesto Sobre la Renta para Municipios	170,040,249.00
Impuesto sobre Automóviles Nuevos para los Municipios	23,378,617.40
Impuestos a las Ventas Finales de Gasolinas y Diésel para Municipios	86,625,748.20
Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos para Municipios	7,204,546.40
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	7,881,243,867.00
Fondo De Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	3,098,160,973.00
Otros Incentivos	2,354,011.20
Total General	17,041,695,226.25

Los montos de participaciones se distribuyen a los 570 Municipios de conformidad con el Decreto de Bases, Factores de Distribución, Montos Estimados y Plazos para el Pago de Participaciones Federales, aprobados por el Congreso, como se indica en el **Anexo 1**.

Artículo 32. El Presupuesto asignado para el funcionamiento de las Unidades Ejecutoras que atienden conflictos laborales, se desglosa de la siguiente forma:

	Pesos
Junta Local de Conciliación y Arbitraje	51,546,676.39
Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado	13,914,342.47
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Oaxaca	14,648,975.98
Total General	80,109,994.84

Artículo 33. El Presupuesto de Egresos asignado para cubrir el costo financiero de la Deuda Pública se conforma de la siguiente manera:

	Pesos
Amortización de la Deuda Pública	265,931,638.22
Intereses de la Deuda Pública	1,087,124,475.83
Gastos de la Deuda Pública	3,518,706.00
Costo por Coberturas	369,797,221.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores
(ADEFAS)

Total General

60,000,000.00

1,786,372,041.05

Artículo 34. El desglose de la Deuda Pública por fuente de pago y tipo de acreedor es el siguiente:

No. DE DECRETO	FECHA DE CONTRATACIÓN	TIPO DE INSTRUMENTO	INSTITUCIÓN FINANCIERA	MONTO ORIGINAL CONTRATADO	PLAZO EN MESES	FECHA DE VENCIMIENTO	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				TOTAL
							AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	COSTO POR COBERTURAS	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	
A. DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO											
Sin registros											
B. DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO							265,931,638.22	951,425,824.20	369,797,221.00	3,044,212.00	1,590,198,895.42
Nº 19 publicado en POF el 31 dic 2013	14-ago-14	Crédito Simple	BANOBRAS	752,805,612.47	174	15-jun-31	25,637,752.44	20,182,434.84	-	150,840.00	45,971,027.28
Nº 809 publicado en POF el 05 oct 2019	7-feb-20	Crédito Simple	SANTANDER	5,000,000,000.00	240	30-abr-40	48,983,296.15	281,290,722.26	113,483,404.33	1,701,568.00	445,458,990.74
Nº 809 publicado en POF el 05 oct 2019	7-feb-20	Crédito Simple	BANOBRAS	3,018,255,494.00	240	30-abr-40	31,545,797.43	181,750,805.13	113,483,404.33	174,000.00	326,954,006.89
Nº 809 publicado en POF el 05 oct 2019	7-feb-20	Crédito Simple	SANTANDER	1,000,000,000.00	180	2-may-35	46,985,992.04	56,834,524.57	2,067,782.00	495,804.00	106,384,102.61
Nº 809 publicado en POF el 05 oct 2019	7-feb-20	Crédito Simple	BANOBRAS	362,914,800.47	180	5-abr-35	16,406,307.16	21,834,524.27	3,911,659.00	174,000.00	42,159,248.12
Nº 809 publicado en POF el 05 oct 2019	7-feb-20	Crédito Simple	BANOBRAS	137,085,199.53	240	30-abr-40	1,397,690.62	8,305,191.81	-	-	9,702,882.43
Nº 809 publicado en POF el 05 oct 2019	12-mar-20	Crédito Simple	BANOBRAS	4,792,200,326.12	288	2-jun-44	26,118,550.60	296,356,813.92	113,483,404.34	174,000.00	436,132,768.86
Nº 809 publicado en POF el 05 oct 2019	12-mar-20	Crédito Simple	BANOBRAS	2,000,000,000.00	180	5-jun-35	68,856,251.78	85,038,049.71	23,367,567.00	174,000.00	177,435,868.49
C. OBLIGACIONES DE PAGO A LARGO PLAZO							-	135,598,651.63	-	300,494.00	135,999,145.63
Nº 670 publicado en POF el 27 dic 2014	22-may-15	Crédito Simple	BANOBRAS - Justicia Penal	405,456,000.00	240	22-may-35	-	34,142,420.89	-	171,924.00	34,314,344.89
Nº 723 publicado en POF el 02 dic 2017	15-dic-17	Crédito Simple	BANOBRAS - FONREC IV	1,200,000,000.00	240	22-may-35	-	101,556,230.74	-	128,570.00	101,684,800.74
TOTAL							265,931,638.22	1,087,124,475.83	369,797,221.00	3,344,706.00	1,726,198,041.05

Artículo 35. El desglose de la Deuda Pública por tipo de deuda se detalla en el **Anexo 2**.

Artículo 36. La asignación presupuestaria para las provisiones salariales y económicas, destinadas al personal de base, confianza, contrato-confianza y contrato-contrato del Poder Ejecutivo asciende a \$249,672,000.00 (Doscientos cuarenta y nueve millones seiscientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.); previsión determinada conforme a lo establecido en los artículos 10 fracción II inciso b) de la Ley de Disciplina y 30 fracción II inciso b) de la Ley.

La distribución del importe anterior, la realizará la Secretaría de Administración conforme a los tabuladores autorizados y según acuerdos derivados de las negociaciones salariales que se realicen,



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

plenamente justificadas y en el marco de la disponibilidad financiera.

Artículo 37. A través de este Decreto se considera para el Fondo de Pensiones del Estado de Oaxaca la cantidad de \$950,295,673.71 (Novecientos cincuenta millones doscientos noventa y cinco mil seiscientos setenta y tres pesos 71/100 M.N.).

Artículo 38. Los recursos destinados a la educación pública, atendiendo a la procedencia de los recursos es la siguiente:

	Pesos
Estatal	4,258,867,147.90
Federal	29,571,131,039.00
Total General	33,829,998,186.90

Artículo 39. El importe total de las aportaciones previstas para las Instituciones de Educación Superior asciende a \$2,069,032,038.82 (Dos mil sesenta y nueve millones treinta y dos mil treinta y ocho pesos 82/100 M.N.); monto que estará sujeto a las aportaciones convenidas entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, distribuidos de la siguiente manera:

	Pesos
Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca	1,198,205,219.60
Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca	14,688,813.83
Instituto Tecnológico Superior de San Miguel el Grande	31,449,894.31
Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula	31,822,091.89
Novauniversitas	30,042,001.73
Universidad de Chalcatongo	16,286,730.27
Universidad de la Cañada	26,904,644.57
Universidad de la Costa	14,721,381.86
Universidad de la Sierra Juárez	31,537,063.39
Universidad de la Sierra Sur	74,924,148.50
Universidad del Istmo	84,611,273.94
Universidad del Mar	192,273,783.38
Universidad del Papaloapan	89,510,271.95
Universidad Tecnológica de la Mixteca	169,779,118.44
Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca	14,625,843.16
Universidad Tecnológica de los Valles Centrales	42,241,758.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Universidad Politécnica de Nochixtlán Abraham Castellanos	5,408,000.00
Total General	2,069,032,038.82

Artículo 40. Se asignan recursos por un importe de \$177,539,627.74 (Ciento setenta y siete millones quinientos treinta y nueve mil seiscientos veintisiete pesos 74/100 M.N.), en los presupuestos de los Ejecutores de gasto para mitigar los efectos del cambio climático, de conformidad con la Clasificación Funcional del Gasto.

Artículo 41. El Ejecutivo del Estado, asignará \$544,364,031.88 (Quinientos cuarenta y cuatro millones trescientos sesenta y cuatro mil treinta y un pesos 88/100 M.N.), destinados a los Programas Sociales a que se refiere la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca.

Artículo 42. El Ejecutivo del Estado, asignará \$150,000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), destinados para fortalecer la economía de las mujeres y hombres entre 18 y 59 años, en situación de pobreza, buscadores de empleo y sin remuneración fija, mismos que fueron afectados por la contingencia sanitaria derivada del SARS-CoV2, COVID-19.

Artículo 43. En cumplimiento con el artículo 9 de la Ley de Disciplina, se destina para el presente ejercicio fiscal la cantidad de \$31,588,919.90 (Treinta y un millones quinientos ochenta y ocho mil novecientos diecinueve pesos 90/100 M.N.). Cantidad que corresponde al 10 por ciento de la aportación realizada, en promedio durante los últimos 5 ejercicios fiscales, por el Gobierno del Estado con recursos estatales para la reconstrucción de la infraestructura dañada a causa de desastres naturales.

Artículo 44. En cumplimiento con el artículo 12 de la Ley de Disciplina y 36 fracción II inciso f) de la Ley, con cargo a sus presupuestos los Ejecutores de gasto ejecutarán un importe de hasta \$60,000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.), para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, que se encuentren bajo el supuesto establecido en el artículo 214 del Reglamento de la Ley.

Artículo 45. En el presente ejercicio fiscal, el Ejecutivo estatal destinará la cantidad de \$3,924,745,941.16 (Tres mil novecientos veinticuatro millones setecientos cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y un pesos 16/100 M.N.), para el saneamiento de obligaciones fiscales de los Servicios de Salud de Oaxaca.

Artículo 46. En cumplimiento con el artículo 38 de la Ley, se prevén recursos para la transición de gobierno de la administración pública estatal, por la cantidad de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.).

Artículo 47. En cumplimiento con las reformas a leyes federales, se destina la cantidad de \$37,336,475.98 (Treinta y siete millones trescientos treinta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 98/100 M/N.), para los siguientes Ejecutores de gasto: Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Oaxaca, mismo que deriva de la Ley General en Materia



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Oaxaca; y el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Oaxaca, en términos de lo ordenado por el artículo 123, apartado A, fracción XX, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 590-E de la Ley Federal del Trabajo, y en lo dispuesto en el artículo 21 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículo 48. El Presupuesto de Egresos atendiendo la fuente de financiamiento por programas orientados a resultados se encuentra en el **Anexo 3**.

Capítulo Primero Compromisos de Pago y Obligaciones Plurianuales

Artículo 49. El presupuesto asignado para cumplir las obligaciones de pago asciende a: \$53,348,114.28 (Cincuenta y tres millones trescientos cuarenta y ocho mil ciento catorce pesos 28/100 M.N.), para la atención de los siguientes compromisos:

- a) Para la contratación plurianual del contrato de prestación de servicios de provisión de capacidad satelital a través de Satélites Mexicanos (SATMEX), autorizado mediante dictamen presupuestario expedido por la Secretaría de Finanzas el 13 de septiembre de 2018. Se destinará la cantidad de \$3,062,400.00 (Tres millones sesenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).
- b) Para la contratación plurianual del proyecto denominado Servicio Integral para la Modernización del Registro Civil del Estado de Oaxaca, autorizado mediante dictamen presupuestario expedido por la Secretaría de Finanzas el 13 de mayo de 2019. Se destinará la cantidad de \$50,285,714.28 (Cincuenta millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos catorce pesos 28/100 M.N.).

Título Tercero Clasificaciones del Gasto

Artículo 50. El Presupuesto de Egresos tendrá la siguiente conformación, atendiendo a la Clasificación Administrativa:

	Pesos
Administración Pública Centralizada	16,407,258,240.73
Gubernatura	177,891,367.54
Secretaría General de Gobierno	353,374,758.93
Secretaría de Seguridad Pública	1,511,878,705.54



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable	264,947,795.32
Secretaría de Movilidad	151,987,749.86
Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca	186,247,537.73
Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca	82,284,335.39
Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano	27,336,014.00
Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura	280,586,434.14
Secretaría de Finanzas	602,031,950.00
Inversión, Previsión y Paripassu	8,102,114,789.95
Secretaría de Finanzas-Normativa	1,747,924,082.98
Secretaría de Administración	994,884,479.01
Secretaría de Administración-Dirección de Recursos Humanos	650,782,244.69
Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental	119,742,003.97
Consejería Jurídica del Gobierno del Estado	351,447,480.56
Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología	32,938,701.96
Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado	262,721,257.47
Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos	8,469,422.29
Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca	132,887,138.17
Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	32,050,145.18
Secretaría de Economía	180,594,063.54
Secretaría de Turismo	97,175,668.18
Secretaría de las Mujeres de Oaxaca	18,745,909.95
Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable	36,214,204.38
Poder Legislativo	542,153,266.56
Congreso del Estado	430,468,392.59
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca	111,684,873.97
Poder Judicial	1,107,052,105.54
Tribunal Superior de Justicia	237,730,712.53



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Consejo de la Judicatura	869,321,393.01
Órganos Autónomos	2,874,195,704.87
Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca	40,604,284.00
Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca	640,009,266.79
Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca	1,198,205,219.60
Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca	12,073,176.00
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca	30,153,955.83
Fiscalía General del Estado de Oaxaca	826,179,286.70
Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca	58,116,166.12
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca	54,165,536.00
Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca	14,688,813.83
Organismos Públicos Descentralizados	44,228,287,531.87
Caminos y Aeropistas de Oaxaca	276,966,381.49
Casa de la Cultura Oaxaqueña	31,649,699.09
Centro de las Artes de San Agustín	5,599,291.72
Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca	1,163,175,048.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca	809,638,135.21
Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca	234,989,722.72
Comisión Estatal de Vivienda	109,514,630.70
Comisión Estatal del Agua	310,540,554.36
Comisión Estatal Forestal	9,263,120.14
Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca	1,807,763.90
Comisión Estatal para la Planeación y la Programación de la Educación Media Superior del Estado de Oaxaca	1,143,582.44
Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana del Estado de Oaxaca	4,850,493.97
Consejo Estatal para la Prevención y Control del Sida	10,152,903.81
Consejo Oaxaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.	4,005,572.37



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Coordinación Estatal de Protección Civil de Oaxaca	118,412,178.90
Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión	58,636,872.11
Dirección General de Población de Oaxaca	4,623,206.87
Hospital de la Niñez Oaxaqueña	47,999,856.33
Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca	89,119,910.14
Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca	516,771,904.13
Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca	23,632,745.73
Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca	7,243,466.61
Instituto Estatal de Educación para Adultos	174,099,342.00
Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca	26,179,105,757.00
Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa	31,832,064.33
Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante	25,285,086.84
Instituto Oaxaqueño de las Artesanías	11,857,589.95
Instituto Tecnológico Superior de San Miguel el Grande	31,449,894.31
Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula	31,822,091.89
Novauniversitas	30,042,001.73
Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca	310,985,801.14
Servicios de Salud de Oaxaca	12,027,018,561.16
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca	374,133,890.99
Universidad de Chalcatongo	16,286,730.27
Universidad de la Cañada	26,904,644.57
Universidad de la Costa	14,721,381.86
Universidad de la Sierra Juárez	31,537,063.39
Universidad de la Sierra Sur	74,924,148.50
Universidad del Istmo	84,611,273.94
Universidad del Mar	192,273,783.38
Universidad del Papaloapan	89,510,271.95
Universidad Tecnológica de la Mixteca	169,779,118.44



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca	14,625,843.16
Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca	42,241,758.00
Defensoría Pública del Estado de Oaxaca	66,325,080.26
Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad	12,717,230.74
Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca	16,701,195.75
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción	17,323,113.15
Organismo Operador Encargado de la Gestión y Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y Manejo Especial del Estado de Oaxaca	1,789,063.98
Coordinación General de Atención Regional	24,795,334.07
Telebachillerato Comunitario del Estado de Oaxaca	64,632,918.69
Coordinación General de Unidades y Caravanas Móviles de Servicios Gratuitos	9,443,430.96
Instituto de Cultura Física y Deporte de Oaxaca	61,075,383.68
Coordinación General de Enlace Federal	4,576,885.60
Coordinación General de Relaciones Internacionales	4,708,798.76
Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano CITYBUS Oaxaca	6,089,247.33
Universidad Politécnica de Nochixtlán Abraham Castellanos	5,408,000.00
Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Oaxaca	22,687,500.00
Dirección General del Hangar Oficial del Gobierno de Estado	70,580,233.38
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Oaxaca	14,648,975.98
Fideicomisos Públicos	17,144,768.75
Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca	7,416,026.11
Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca	5,530,680.37
Oficina de Convenciones y Visitantes de Oaxaca "OCV OAXACA"	4,198,062.27
Instituciones Públicas de Seguridad Social	590,412,212.43
Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca	590,412,212.43
Municipios	17,041,695,226.25
Municipios - Participaciones y Aportaciones	17,041,695,226.25
Total General	82,808,199,057.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo 51. En la Clasificación Económica, el Presupuesto de Egresos tendrá la siguiente conformación, atendiendo al Clasificador por Tipo de Gasto homologado a nivel nacional por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

	Pesos
Gasto Corriente	62,317,729,105.18
Gasto de Capital	12,085,999,118.62
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	1,786,372,041.05
Pensiones y Jubilaciones	555,808,405.90
Participaciones	6,062,290,386.25
Total General	82,808,199,057.00

Artículo 52. Como parte de la Clasificación Económica, el Presupuesto de Egresos tendrá la siguiente conformación, atendiendo al Clasificador por Objeto del Gasto homologado a nivel nacional por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

	Pesos
Servicios Personales	4,651,839,284.60
Materiales y Suministros	381,578,979.28
Servicios Generales	1,156,141,478.36
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	53,585,816,795.84
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	164,462,943.88
Inversión Pública	4,040,292,307.74
Participaciones y Aportaciones	17,041,695,226.25
Deuda Pública	1,786,372,041.05
Total General	82,808,199,057.00

Artículo 53. El Presupuesto de Egresos tendrá la siguiente conformación, atendiendo a la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica:

	Pesos
SERVICIOS PERSONALES	4,651,839,284.60
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	1,933,125,680.94



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Haberes	359,883,868.40
Sueldos base al personal permanente	1,573,241,812.54
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	160,513,065.62
Sueldos base al personal eventual	159,898,140.49
Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la junta de conciliación y arbitraje	614,925.13
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	865,501,032.25
Primas por años de servicios efectivos prestados	211,561,489.36
Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	204,826,582.49
Horas extraordinarias	2,054,873.73
Compensaciones	69,135,876.29
Sobrehaberes	331,029,519.38
Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores	46,892,691.00
SEGURIDAD SOCIAL	279,485,366.05
Aportaciones de seguridad social	242,962,664.33
Aportaciones para seguros	36,522,701.72
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1,068,545,630.41
Prestaciones y haberes de retiro	6,250,096.44
Prestaciones contractuales	868,102,336.51
Otras prestaciones sociales y económicas	194,193,197.46
PREVISIONES	282,156,861.32
Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	282,156,861.32
PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	62,511,648.01
Estímulos	62,511,648.01
MATERIALES Y SUMINISTROS	381,578,979.28
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	123,862,005.86
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	15,478,082.91
Materiales y útiles de impresión y reproducción	184,595.40



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	12,795,045.24
Material impreso e información digital	1,241,139.38
Material de limpieza	14,716,642.10
Materiales y útiles de enseñanza	11,000.00
Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	79,435,500.83
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	73,699,158.60
Productos alimenticios para personas	72,969,299.25
Productos alimenticios para animales	448,969.99
Utensilios para el servicio de alimentación	280,889.36
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	139,032.00
Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	3,000.00
Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	32,032.00
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	15,000.00
Otros productos adquiridos como materia prima	89,000.00
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	3,414,997.99
Productos minerales no metálicos	93,018.27
Cemento y productos de concreto	65,678.80
Cal, yeso y productos de yeso	495,373.77
Madera y productos de madera	200,605.79
Vidrio y productos de vidrio	44,500.00
Material eléctrico y electrónico	1,413,456.29
Artículos metálicos para la construcción	242,035.99
Materiales complementarios	6,000.00
Otros materiales y artículos de construcción y reparación	854,329.08
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	10,158,113.73
Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	684,911.50
Medicinas y productos farmacéuticos	1,820,308.95



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Materiales, accesorios y suministros médicos	1,298,575.55
Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	4,524,783.20
Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	921,952.53
Otros productos químicos	907,582.00
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	85,057,573.85
Combustibles, lubricantes y aditivos	85,057,573.85
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	67,420,211.51
Vestuario y uniformes	62,406,577.98
Prendas de seguridad y protección personal	4,851,801.48
Artículos deportivos	5,400.00
Productos textiles	144,952.16
Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	11,479.89
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	1,442,000.00
Prendas de protección para seguridad pública y nacional	1,442,000.00
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	16,385,885.74
Herramientas menores	1,517,870.74
Refacciones y accesorios menores de edificios	382,600.96
Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	42,940.00
Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	682,173.23
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	13,728,300.81
Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	15,000.00
Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	17,000.00
SERVICIOS GENERALES	1,156,141,478.36
SERVICIOS BÁSICOS	94,455,534.30
Energía eléctrica	44,218,026.59
Gas	2,861,970.87
Agua	7,441,896.81
Telefonía tradicional	21,128,995.32



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Telefonía celular	45,600.00
Servicios de telecomunicaciones y satélites	56,460.00
Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	15,438,853.12
Servicios postales y telegráficos	3,263,731.59
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	264,215,009.02
Arrendamiento de terrenos	556,800.00
Arrendamiento de edificios	68,649,952.34
Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	7,539,493.49
Arrendamiento de equipo de transporte	136,660,317.56
Arrendamiento de activos intangibles	15,000.00
Otros arrendamientos	50,793,445.63
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	271,484,765.16
Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	1,977,435.42
Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	3,428,300.00
Servicios de capacitación	377,437.20
Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	197,755,026.49
Servicios de protección y seguridad	30,394,424.52
Servicios de vigilancia	36,932,369.15
Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	619,772.38
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	24,528,100.99
Servicios financieros y bancarios	2,608,973.09
Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	34,200.00
Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	2,500,000.00
Seguro de bienes patrimoniales	19,071,660.26
Fletes y maniobras	313,267.64
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	64,526,628.29
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	38,930,235.62



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	423,368.91
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	306,568.39
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	21,356,192.94
Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	1,042,750.76
Servicios de limpieza y manejo de desechos	1,828,002.12
Servicios de jardinería y fumigación	639,509.55
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	229,874,406.34
Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	190,947,700.01
Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet	23,393,906.25
Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	15,040,000.16
Otros servicios de información	492,799.92
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	33,523,369.69
Pasajes aéreos	6,211,616.51
Pasajes terrestres	2,316,453.78
Autotransporte	820,554.11
Viáticos en el país	20,532,450.24
Viáticos en el extranjero	557,800.00
Otros servicios de traslado y hospedaje	3,084,495.05
SERVICIOS OFICIALES	33,489,303.74
Gastos de ceremonial	882,000.00
Congresos y convenciones	12,585,053.74
Exposiciones	19,902,250.00
Gastos de representación	120,000.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	140,044,360.83
Impuestos y derechos	12,776,932.55
Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	126,847,428.28



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Otros servicios generales	420,000.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	53,585,816,795.84
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	51,648,570,830.12
Asignaciones presupuestarias al poder ejecutivo	47,524,274,887.19
Asignaciones presupuestarias al poder legislativo	531,592,831.75
Asignaciones presupuestarias al poder judicial	1,038,062,327.54
Asignaciones presupuestarias a órganos autónomos	2,554,640,783.64
AYUDAS SOCIALES	903,773,309.20
Ayudas sociales a personas	608,819,527.09
Becas y otras ayudas para programas de capacitación	1,993,514.75
Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	16,710,927.01
Ayudas sociales a entidades de interés público	273,249,340.35
Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	3,000,000.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	555,808,405.90
Pensiones	412,338,570.93
Jubilaciones	20,312,732.19
Otras pensiones y jubilaciones	123,157,102.78
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	27,672,095.91
Transferencias a fideicomisos del poder ejecutivo	11,103,943.29
Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	16,568,152.62
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	414,800,000.00
Transferencias por obligación de ley	414,800,000.00
DONATIVOS	35,192,154.71
Donativos a instituciones sin fines de lucro	35,192,154.71
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	164,462,943.88
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	29,488,596.80
Muebles de oficina y estantería	12,617,689.61
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	16,840,907.19



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Otros mobiliarios y equipos de administración	30,000.00
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	35,249,568.00
Equipos y aparatos audiovisuales	152,000.00
Cámaras fotográficas y de video	97,568.00
Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	35,000,000.00
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	89,821,797.40
Equipo médico y de laboratorio	67,321,797.40
Instrumental médico y de laboratorio	22,500,000.00
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	6,570,000.00
Vehículos y equipo terrestre	6,570,000.00
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,868,216.80
Equipo de comunicación y telecomunicación	1,034,500.00
Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	358,000.00
Herramientas y máquinas-herramienta	34,000.00
Otros equipos	441,716.80
ACTIVOS INTANGIBLES	1,464,764.88
Licencias informáticas e intelectuales	1,464,764.88
INVERSIÓN PÚBLICA	4,040,292,307.74
OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	2,155,263,795.00
Edificación habitacional	35,000,000.00
Edificación no habitacional	2,120,263,795.00
OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	49,400,000.00
Edificación no habitacional	36,600,000.00
División de terrenos y construcción de obras de urbanización	2,800,000.00
Construcción de vías de comunicación	10,000,000.00
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	1,835,628,512.74
Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	350,000.00
Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	1,835,278,512.74
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	17,041,695,226.25



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

PARTICIPACIONES	6,062,290,386.25
Fondo general de participaciones	4,334,793,728.85
Fondo de fomento municipal	1,548,125,511.00
Otros conceptos participables de la federación a entidades federativas	179,371,146.40
APORTACIONES	10,979,404,840.00
Aportaciones de la federación a municipios	10,979,404,840.00
DEUDA PÚBLICA	1,786,372,041.05
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	265,931,638.22
Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	265,931,638.22
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	1,087,124,475.83
Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	1,087,124,475.83
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	3,518,706.00
Gastos de la deuda pública interna	3,518,706.00
COSTO POR COBERTURAS	369,797,221.00
Costos por coberturas	369,797,221.00
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	60,000,000.00
Adefas	60,000,000.00
Total General	82,808,199,057.00

Artículo 54. El gasto público atendiendo a la Clasificación Funcional, homologada a las disposiciones emitidas a nivel nacional por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se distribuye de la siguiente manera:

	Pesos
GOBIERNO	9,440,225,391.03
LEGISLACIÓN	632,742,186.46
Legislación	489,468,392.59
Fiscalización	143,273,793.87
JUSTICIA	2,592,889,789.39
Impartición de Justicia	1,161,217,641.54
Procuración de Justicia	1,010,287,977.92



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Reclusión y Readaptación Social	307,757,250.92
Derechos Humanos	113,626,919.01
COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	1,404,237,672.77
Presidencia/Gubernatura	287,463,633.33
Política Interior	276,500,281.20
Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	4,000,000.00
Función Pública	113,718,763.36
Organización de Procesos Electorales	708,125,432.91
Territorio	4,429,561.97
Otros	10,000,000.00
ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	604,535,449.38
Asuntos Financieros	362,235,014.26
Asuntos Hacendarios	242,300,435.12
ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,783,617,461.57
Policía	1,660,859,897.67
Protección Civil	118,412,178.90
Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	4,345,385.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	2,422,202,831.46
Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	2,040,805,856.61
Servicios de Comunicación y Medios	268,901,556.77
Acceso a la Información Pública Gubernamental	58,988,431.43
Otros	53,506,986.65
DESARROLLO SOCIAL	52,444,728,107.76
PROTECCIÓN AMBIENTAL	177,539,627.74
Ordenación de Desechos	2,053,195.98
Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	74,281,504.00
Reducción de la Contaminación	59,000,000.00
Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	3,361,295.00
Otros de Protección Ambiental	38,843,632.76



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2,400,038,892.02
Urbanización	361,921,984.10
Desarrollo Comunitario	3,923,273.60
Abastecimiento de Agua	70,000,000.00
Vivienda	731,040,986.20
Desarrollo Regional	1,233,152,648.12
SALUD	13,104,258,525.59
Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	686,366,022.47
Prestación de Servicios de Salud a la Persona	9,915,444,876.04
Generación de Recursos para la Salud	2,502,447,627.08
RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	413,165,486.94
Deporte y Recreación	81,395,383.68
Cultura	273,133,231.15
Radio, Televisión y Editoriales	58,636,872.11
EDUCACIÓN	33,829,998,186.90
Educación Básica	26,475,994,208.70
Educación Media Superior	3,321,521,932.57
Educación Superior	3,636,058,712.48
Educación para Adultos	234,099,342.00
Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	162,323,991.15
PROTECCIÓN SOCIAL	2,117,298,718.83
Edad Avanzada	596,876,650.56
Familia e Hijos	186,373,908.14
Desempleo	103,171,390.32
Alimentación y Nutrición	950,579,755.81
Indígenas	29,336,014.00
Otros Grupos Vulnerables	7,500,000.00
Otras de Seguridad Social y Asistencia Social	243,461,000.00
OTROS ASUNTOS SOCIALES	402,428,669.74



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Otros Asuntos Sociales	402,428,669.74
DESARROLLO ECONÓMICO	2,155,178,290.91
ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	1,030,593,463.13
Asuntos Económicos y Comerciales en General	905,730,324.97
Asuntos Laborales Generales	124,863,138.16
AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	327,913,554.28
Agropecuaria	303,221,935.74
Silvicultura	23,009,307.34
Acuicultura, Pesca y Caza	1,682,311.20
COMBUSTIBLES Y ENERGÍA	5,521,302.00
Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	5,521,302.00
TRANSPORTE	522,969,651.86
Transporte por Carretera	449,635,962.18
Otros Relacionados con Transporte	73,333,689.68
COMUNICACIONES	4,104,702.74
Comunicaciones	4,104,702.74
TURISMO	259,275,616.90
Turismo	259,275,616.90
OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	4,800,000.00
Otros Asuntos Económicos	4,800,000.00
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	18,768,067,267.30
TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA/COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	1,726,372,041.05
Deuda Pública Interna	1,726,372,041.05
TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	17,041,695,226.25
Participaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	6,062,290,386.25
Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	10,979,404,840.00
Total General	82,808,199,057.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo 55. Para la atención a la Política Transversal de Pueblos Indígenas, contenida en el Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca vigente, en los presupuestos de los Ejecutores de gasto se asigna un importe de \$18,566,866,685.86 (Dieciocho mil quinientos sesenta y seis millones ochocientos sesenta y seis mil seiscientos ochenta y cinco pesos 86/100 M.N.), como se muestra en el **Anexo 4**.

Artículo 56. Para la atención a la Política Transversal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, contenida en el Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca vigente, en los presupuestos de los Ejecutores de gasto se asigna un importe de \$33,216,484,009.96 (Treinta y tres mil doscientos dieciséis millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil nueve pesos 96/100 M.N.), como se muestra en el **Anexo 5**.

Artículo 57. Para la atención a la Política Transversal de Igualdad de Género contenida en el Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca vigente y para la atención a la alerta de violencia de género contra las mujeres, en los presupuestos de los Ejecutores de gasto se asigna un importe de \$19,244,103,436.81 (Diecinueve mil doscientos cuarenta y cuatro millones ciento tres mil cuatrocientos treinta y seis pesos 81/100 M.N.), como se muestra en el **Anexo 6**.

Artículo 58. Las asignaciones de la Clasificación de Programas Presupuestarios, de acuerdo con las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se distribuyen conforme a lo siguiente:

	Pesos
GASTO PROGRAMABLE	
Programas	75,017,609,193.26
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	223,031,050.29
Sujetos a Reglas de Operación	182,495,539.32
Otros Subsidios	40,535,510.97
Desempeño de las Funciones	57,991,389,748.59
Provisión de Bienes Públicos	31,588,919.90
Prestación de Servicios Públicos	55,756,246,281.85
Promoción y Fomento	829,432,399.12
Regulación y Supervisión	216,514,209.19
Proyectos de Inversión	323,211,094.42
Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	156,311,279.13
Específicos	678,085,564.98



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Administrativos y de Apoyo	2,219,315,281.92
Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional	1,999,399,766.43
Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión	219,915,515.49
Compromisos	118,412,178.90
Desastres Naturales	118,412,178.90
Obligaciones	596,973,650.56
Pensiones y Jubilaciones	596,973,650.56
Programas de Gasto Federalizado	13,868,487,283.00
Gasto Federalizado	13,868,487,283.00
GASTO NO PROGRAMABLE	
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	6,062,290,387.25
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	6,062,290,387.25
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	6,062,290,387.25
Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca	1,728,299,476.49
Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca	1,728,299,476.49
Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca	1,728,299,476.49
Total General	82,808,199,057.00

Artículo 59. Las asignaciones atendiendo a la Clasificación por Fuente de Financiamiento, de acuerdo con las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se distribuyen conforme a lo siguiente:

	Pesos
No Etiquetado	29,622,816,419.00
Recursos Fiscales	3,218,719,367.00
Recursos Federales	26,404,097,052.00
Etiquetado	53,185,382,638.00
Recursos Federales	53,185,382,638.00
Total General	82,808,199,057.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Título Cuarto Fondos de Aportaciones Federales

Artículo 60. Los Fondos de Aportaciones Federales, se constituyen con los recursos que para el ejercicio fiscal 2022, el Gobierno Federal transfiere al Estado a través del Ramo 33, condicionando su gasto al cumplimiento de los objetivos y vigencia que para cada tipo de aportaciones se establezca.

Su ejercicio deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Disciplina, Ley General, Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, la Ley, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 61. Del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, el Estado ejercerá la cantidad de \$26,039,105,757.00 (Veintiséis mil treinta y nueve millones ciento cinco mil setecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 62. Del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, el Estado ejercerá la cantidad de \$5,389,677,224.00 (Cinco mil trescientos ochenta y nueve millones seiscientos setenta y siete mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 63. Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, el Estado ejercerá la cantidad de \$8,968,336,439.00 (Ocho mil novecientos sesenta y ocho millones trescientos treinta y seis mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

	Pesos
I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	1,087,092,572.00
II. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	7,881,243,867.00
Total General	8,968,336,439.00

Artículo 64. Del Fondo de Aportaciones Múltiples, el Estado ejercerá la cantidad de \$1,541,918,049.00 (Un mil quinientos cuarenta y un millones novecientos dieciocho mil cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), misma que se integra de los siguientes Sub-fondos:

	Pesos
I. Fondo de Aportaciones Múltiples para la Asistencia Social	753,376,342.00
II. Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura Educativa Básica	410,954,477.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

III.	Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura Educativa Superior	355,724,287.00
IV.	Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura Educativa Media Superior	21,862,943.00
	Total General	1,541,918,049.00

Artículo 65. Del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, el Estado ejercerá la cantidad de \$174,099,342.00 (Ciento setenta y cuatro millones noventa y nueve mil trescientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 66. Del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, el Estado ejercerá la cantidad de \$222,678,586.00 (Doscientos veintidós millones seiscientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 67. Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, el Estado ejercerá la cantidad de \$2,348,140,464.00 (Dos mil trescientos cuarenta y ocho millones ciento cuarenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 68. Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales se ejercerá la cantidad de \$3,098,160,973.00 (Tres mil noventa y ocho millones ciento sesenta mil novecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 69. Los Ejecutores de gasto a los que se asignen recursos correspondientes a los Fondos de Aportaciones, serán responsables de:

- a) Ejercer, comprobar, informar, resguardar y custodiar la documentación que se genere en el ejercicio de los recursos asignados, en los términos de las disposiciones legales aplicables, ante los Órganos de Control y Fiscalización Estatales y Federales;
- b) Respecto de la aplicación de los mismos, informar los avances físico - financieros, a la Secretaría, así como el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados de los programas presupuestarios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones Federales y Estatales aplicables, y
- c) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que al 31 de diciembre del 2022 no se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina, informando de ello a la Secretaría.

Los montos señalados en este Título estarán sujetos a reducción o ampliación, según sea el caso, dependiendo del importe publicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022 o el que oficialmente comuniquen al Estado las Dependencias o Entidades Federales que correspondan.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Título Quinto Transferencias Federales Etiquetadas

Artículo 70. Las Transferencias Federales Etiquetadas se constituyen además de los Fondos de Aportaciones, con los recursos que para el ejercicio fiscal 2022, el Gobierno Federal transfiere al Estado.

Su ejercicio deberá cumplir con las disposiciones contenidas en las Leyes de: Disciplina, General, y Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2022; Reglas de Operación y/o disposiciones contenidas en otros instrumentos jurídicos por los cuales se lleve a cabo la reasignación de recursos.

Artículo 71. Por concepto de Gasto Federalizado, se ejercerá la cantidad de \$2,780,409,623.00 (Dos mil setecientos ochenta millones cuatrocientos nueve mil seiscientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), integrada de las transferencias siguientes:

	Pesos
Socorro de Ley	4,474,150.00
Subsidio Comisión Nacional de Búsqueda de Personas	18,150,000.00
Registro e identificación de población: Fortalecimiento del Registro Civil del Estado de Oaxaca	1,957,407.00
Caminos y Puentes Federales (CAPUFE)	5,437,389.00
INSABI prestación gratuita de Servicios de Salud, medicamentos y demás insumos asociados	2,403,306,013.00
Programa Nacional de Reconstrucción (PNR)	82,969,425.00
Programa VIH-SIDA e ITS	13,223,040.00
Atención a la Salud (E023)	109,289,383.00
Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)	74,281,504.00
Zona Marítima Terrestre (ZOFEMAT)	2,983,445.00
Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)	11,079,987.00
Armonización Contable	1,852,193.00
Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	42,489,000.00
Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM)	3,395,385.00
Fondo Productores de Hidrocarburos	5,521,302.00
Total General	2,780,409,623.00

Artículo 72. Los Ejecutores de gasto, serán directamente responsables de la administración, ejercicio, control, evaluación, información, validación, remisión, guarda y custodia de la



documentación comprobatoria derivada de la asignación de recursos correspondientes a las Transferencias Federales Etiquetadas, verificando que se realice conforme a las disposiciones del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, reglas de operación, acuerdos o convenios que les den origen y demás disposiciones legales aplicables.

Lo anterior, sin perjuicio del control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos a que se refiere el presente Título, a cargo de los Órganos de Control y Fiscalización Federales o Estatales.

Título Sexto Gasto de Capital

Artículo 73. En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2022, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente:

- I. Atender prioritariamente las erogaciones por concepto de gasto de mantenimiento de los proyectos de inversión concluidos; el avance de los proyectos de inversión que se encuentren en procesos vinculados a la prestación de servicios públicos, así como las que cuenten con autorización plurianual;
- II. Iniciar proyectos de inversión cuando tengan garantizada la disponibilidad presupuestaria durante el ejercicio fiscal. En el caso de proyectos de inversión que abarquen más de un ejercicio fiscal deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley;
- III. Prever la disponibilidad de recursos para su terminación, puesta en operación y mantenimiento;
- IV. Sujetar la programación de la inversión a los lineamientos estratégicos que señalen los programas de mediano plazo;
- V. Procurar la ampliación y diversificación de las fuentes de financiamiento alternativas y/o complementarias al Presupuesto de Egresos;
- VI. Presentar a través del Sistema electrónico de la Secretaría, los proyectos de inversión pública, para que previa valoración ingrese al Banco de Proyectos de Inversión Pública autorizados por la Secretaría, y
- VII. Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen:

Presupuesto anual para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación
Mayor de	Hasta				
0.01	5,000,000.00	216,000.00	1,080,000.00	108,000.00	810,000.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

5,000,000.01	10,000,000.00	297,000.00	1,485,000.00	148,500.00	1,114,000.00
10,000,000.01	25,000,000.00	378,000.00	1,890,000.00	189,000.00	1,418,000.00
25,000,000.01	50,000,000.00	459,000.00	2,295,000.00	229,500.00	1,721,000.00
50,000,000.01	75,000,000.00	540,000.00	2,700,000.00	270,000.00	2,025,000.00
75,000,000.01	100,000,000.00	810,000.00	4,050,000.00	405,000.00	3,038,000.00
100,000,000.01	En Adelante	1,080,000.00	5,400,000.00	540,000.00	4,050,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente.

Título Séptimo **De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

Artículo 74. Las asignaciones por concepto de subsidios, ayudas y donativos con cargo al presente Decreto, se sujetarán:

- I. A la disponibilidad presupuestaria;
- II. A los criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad, perspectiva de género, temporalidad y publicidad a efecto de identificar a la población objetivo, así como el propósito o destino principal de conformidad con lo dispuesto en la Ley, y
- III. Al programa presupuestario de la Dependencia o Entidad, y a la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 75. Los titulares de las Dependencias y Entidades a los que se autorice la asignación de transferencias, subsidios y donativos con cargo al Presupuesto de Egresos, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en la Ley, este Decreto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 76. Los recursos destinados a subsidios o ayudas sociales por Ejecutor de gasto ascienden a \$903,773,309.20 (Novecientos tres millones setecientos setenta y tres mil trescientos nueve pesos 20/100 M.N.), según el siguiente desglose:

	Pesos
Gubernatura	500,000.00
Secretaría General de Gobierno	20,000,000.00
Secretaría de Movilidad	300,000.00
Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano	190,000.00
Inversión, previsión y paripassu	544,364,031.88



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca	289,960,267.36
Consejo Estatal para la Prevención y Control del Sida	25,000.00
Coordinación Estatal de Protección Civil de Oaxaca	3,000,000.00
Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca	80,560.00
Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca	520,000.00
Instituto Estatal de Educación para Adultos	32,358,495.25
Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante	5,700,000.00
Novauniversitas	139,080.00
Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca	3,069,999.96
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca	200,000.00
Universidad de Chalcatongo	35,000.00
Universidad de la Cañada	50,000.00
Universidad de la Costa	30,000.00
Universidad de la Sierra Juárez	48,510.00
Universidad de la Sierra Sur	252,768.00
Universidad del Istmo	234,448.00
Universidad del Mar	139,823.00
Universidad del Papaloapan	62,010.00
Universidad Tecnológica de la Mixteca	301,315.75
Defensoría Pública del Estado de Oaxaca	200,000.00
Coordinación General de Atención Regional	2,000,000.00
Coordinación General de Enlace Federal	12,000.00
Total General	903,773,309.20

Artículo 77. La Secretaría podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, ejercicio y evaluación del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de subsidios y ayudas.

Artículo 78. La Secretaría y los Coordinadores de Sector verificarán en el ámbito de sus respectivas competencias, que las Entidades:

- I. Justifiquen la necesidad de las transferencias autorizadas, en función del estado de liquidez



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

de la Entidad beneficiaria, así como la aplicación de dichos recursos, mediante la presentación periódica de estados financieros;

- II. No cuenten con recursos ociosos o aplicados en operaciones que originen rendimientos de cualquier clase no autorizados por la Secretaría;
- III. Realicen los informes trimestrales de avance físico-financiero de sus programas, proyectos, actividades y metas, en el Portal Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Sistema electrónico autorizado por la Secretaría, y
- IV. Observen estrictamente lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 79. La Secretaría podrá reducir, suspender o terminar las transferencias, ayudas, donativos y subsidios cuando a quien se le otorguen:

- I. Cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. No remitan la información referente a la aplicación de los mismos;
- III. No cumplan con el objetivo de su otorgamiento, y
- IV. No existan las condiciones presupuestarias para seguir otorgándolas.

Título Octavo

De las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria

Artículo 80. La Secretaría, en adición a lo dispuesto en este Decreto podrá emitir disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en materia de gasto corriente.

Todo ahorro presupuestario que derive de las disposiciones de este Título, podrá ser reducido por la Secretaría sin que medie oficio de solicitud, y deberá ser comunicado a los Ejecutores de gasto.

Todo presupuesto que en los registros del Sistema electrónico no se encuentre ligado a compromisos podrá ser reducido por la Secretaría sin que medie oficio de solicitud, lo cual podrá efectuarse al cierre de un trimestre, ejercicio fiscal y en casos excepcionales cuando así lo determine la propia Secretaría. Esta determinación deberá ser comunicada al Ejecutor de gasto que corresponde.

Artículo 81. Las Dependencias y Entidades se sujetarán a las disposiciones de austeridad y ajuste del gasto corriente que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo IV de la Ley, conforme a lo siguiente:

- I. La adquisición y los arrendamientos de inmuebles procederán exclusivamente cuando no se cuente con bienes del Estado aptos para cubrir las necesidades correspondientes; previo



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- análisis costo-beneficio y siempre que se compruebe la disponibilidad presupuestaria para tal efecto;
- II. No se autoriza la remodelación de oficinas, sólo podrá autorizarse para la reparación de daños provenientes de casos fortuitos;
 - III. Tratándose de los arrendamientos vigentes, no deberán considerarse incrementos respecto de las rentas convenidas en el ejercicio inmediato anterior, y
 - IV. La adquisición y/o arrendamiento de vehículos, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria. Adicionalmente el Ejecutor de gasto deberá contar previamente con autorización expresa de la Secretaría.

Los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos, deberán implementar medidas equivalentes a las aplicables a Dependencias y Entidades, respecto de la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, para lo cual publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en sus respectivas páginas de internet, a más tardar el último día hábil del mes de enero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro.

En los informes de avance de gestión financiera que envíen al Congreso de forma trimestral, los Poderes y los Órganos Autónomos deberán señalar las medidas adoptadas y los montos de los ahorros obtenidos; reportes que serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Programación en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal.

Para el cumplimiento de las presentes medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria, la Secretaría, la Contraloría y el Órgano de Fiscalización estarán facultados para el seguimiento, revisión y fiscalización en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 82. Los montos asignados a las partidas presupuestarias: placas de tránsito, formas de registro y control vehicular; formatos para registro y formas valoradas; alimentación, servicio de comedor y víveres para personas; vestuario administrativo y de campo; vestuario para seguridad pública; prendas de protección administrativo y de campo; prendas de protección para seguridad pública; blancos y telas, excepto prendas de vestir; energía eléctrica; agua; teléfono convencional; telefonía celular; internet, redes y procesamiento de información; arrendamiento de terrenos; arrendamiento de edificios; capacitación y desarrollo de personal; servicios de protección y seguridad; servicios de vigilancia; seguros y fianzas de equipo de transporte; seguros y fianzas de edificios; primas de seguros y fianzas; seguros y fianzas de aeronaves; impuestos y derechos vehiculares; impuestos y derechos; servicios de investigación científica y desarrollo; servicios de consultoría administrativa, de procesos, técnica y en tecnologías de la información; difusión sobre programas y actividades gubernamentales; apoyos a damnificados; ayudas por desastres naturales y otros siniestros; servicios profesionales, científicos y técnicos integrales; y servicios para proyectos PPS, se considerarán intransferibles, y los saldos no ejercidos serán concentrados y/o reasignados por la Secretaría como ahorro presupuestario.

Artículo 83. Los Ejecutores de gasto del Poder Ejecutivo, reducirán en el presente ejercicio fiscal al



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

menos el 20% de su presupuesto aprobado, en cada una de las partidas presupuestarias que se describen a continuación: teléfono convencional; telefonía celular; internet, redes y procesamiento de información; servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión; combustibles, lubricantes y aditivos; energía eléctrica; pasajes aéreos; pasajes terrestres; peajes y puentes; viáticos en el país; servicios integrales de traslado y viáticos; gastos en comisión; otros servicios de traslado y hospedaje; materiales, útiles y equipos menores de oficina; arrendamiento de muebles para oficina; instalación, mantenimiento y reparación de mobiliario y equipo de administración; instalación, mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y tecnología de la información; servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados; servicios de consultoría administrativa, de procesos, técnica y en tecnologías de la información; servicios profesionales, científicos y técnicos integrales; gastos ceremoniales, de orden social y fomento de actividades cívicas; gastos de orden social y cultura; reuniones, congresos y convenciones; exposiciones y espectáculos; gastos de representación; difusión sobre programas y actividades gubernamentales; publicación y divulgación de mensajes para promoción de bienes o servicios; impresos y publicaciones oficiales; servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad.

Artículo 84. Las Dependencias y Entidades del Ejecutivo podrán adquirir o arrendar inmuebles previa autorización específica, por parte de Administración, la autorización de la Secretaría equivaldrá a la asignación autorizada, misma que podrá acreditarse con un reporte del Sistema electrónico.

Artículo 85. Las Dependencias y Entidades deberán justificar ante el comité o subcomités según corresponda, la disponibilidad presupuestaria al inicio del procedimiento de contratación mediante oficio emitido por la Secretaría o reporte del Sistema electrónico de la Secretaría.

Las Dependencias y Entidades, que soliciten o acrediten los supuestos del artículo 45 de la Ley, en los casos de contratación plurianual podrán obtener la autorización de la Secretaría, que se incluirá en los proyectos de Presupuestos de Egresos del Estado los montos de las obligaciones financieras que deban realizarse en los subsecuentes ejercicios fiscales.

Artículo 86. Con el propósito de optimizar el ejercicio del gasto corriente, la Secretaría definirá los porcentajes de los montos asignados a las partidas presupuestarias susceptibles de consolidarse.

Artículo 87. Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, los Órganos Autónomos deberán sujetarse a su presupuesto aprobado, y durante el ejercicio establecerán controles administrativos que les permitan eficientar el gasto, a fin de lograr los objetivos previstos, conforme a su disponibilidad presupuestaria, por lo que no podrá contraer compromisos más allá de su presupuesto aprobado.

Capítulo I De los Servicios Personales

Artículo 88. Ningún servidor público podrá recibir remuneración por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, igual o mayor a la establecida para el Titular del Ejecutivo del Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo 89. La asignación global de los recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2022, deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina y su correlativo 30 fracción I de la Ley, con las siguientes salvedades:

- a) Sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad laboral competente, y
- b) Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes generales o reformas de las mismas.

Para lo cual, en el ejercicio presupuestario correspondiente a servicios personales:

- a) Administración deberá cumplir lo siguiente:
 - I. Revisará las funciones y competencias de las Dependencias y Entidades a fin de identificar duplicidades y, en su caso, compactar áreas, o eliminar aquellas cuya existencia no se justifique a fin de optimizar recursos;
 - II. No autorizará plazas de nueva creación en ninguna modalidad de contratación, sin el comunicado de disponibilidad presupuestaria de la Secretaría, para lo cual Administración oportunamente proporcionará la información que la Secretaría solicite;
 - III. Verificará que las plazas de base únicamente sean utilizadas por sus titulares, por lo que las plazas de base de personal con licencia sin goce de sueldo deberán quedar reservadas;
 - IV. A más tardar en el mes de enero deberá comunicar detalladamente en los términos solicitados por la Secretaría, el inventario de plazas con cobertura presupuestaria anual por Ejecutor de gasto, privilegiando al personal de base, mandos medios y superiores, y
 - V. Verificará que las Dependencias y Entidades únicamente contraten personal de mandos medios y superiores, en estricto apego a la estructura orgánica autorizada.
- b) Los Ejecutores de gasto deberán cumplir lo siguiente:
 - I. No crearán plazas, salvo las que sean resultado de reformas jurídicas y en estricto apego a la estructura orgánica autorizada;
 - II. Poner en práctica mecanismos de trabajo que permitan reducir al mínimo el pago de horas extraordinarias, no debiendo exceder de tres horas diarias y de tres veces a la semana.

Solo podrán hacer uso de la partida presupuestaria de remuneraciones extraordinarias los Ejecutores de gasto que por la naturaleza de sus funciones lo ameriten y que hayan sido autorizados en el presupuesto inmediato anterior.

Las disposiciones que establezcan el Poder Judicial, la Tesorería o su equivalente de la Legislatura del Estado, las Tesorerías o su equivalente de los Órganos Autónomos, el Poder Ejecutivo a través de Administración y la Secretaría, para el pago de esta prestación no



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

deberán contravenir el presente Decreto;

- III. Solo podrán contratar personal bajo la modalidad de honorarios asimilados a salarios, previa autorización de Administración y aprobación de la cobertura presupuestaria emitida por la Secretaría;
- IV. Se abstendrán de incorporar mediante la celebración de contratos administrativos de prestación de servicios personales en la modalidad de honorarios asimilados a salarios, personal para el desempeño de labores iguales o similares a las que realiza el personal que forma la plantilla autorizada;
- V. Las plazas en litigio no deberán ser ocupadas hasta la emisión de sentencia definitiva y; el cumplimiento de la misma debiendo solicitar a la Secretaría la reducción del saldo presupuestario del costo total de la plaza;
- VI. Se abstendrán de proponer traspasos de recursos de otros capítulos de gasto al capítulo de servicios personales y viceversa;
- VII. Se abstendrán de contratar recursos humanos que generen incompatibilidad en el empleo por coincidencia en los turnos laborales.

Así mismo, cuando una persona ocupe dos o más puestos o comisiones en cualquier Municipio, en el Gobierno del Estado o en la Federación, y

- VIII. Se abstendrán de traspasar recursos destinados a programas de capacitación a otras partidas presupuestarias.

Administración y los Ejecutores de gasto se apegarán estrictamente a los niveles e importes establecidos en los tabuladores de sueldos del **Anexo 7** que forma parte del presente Decreto.

Dichos tabuladores determinan anualmente la remuneración de los servidores públicos conforme a las leyes, decretos legislativos, contratos colectivos de trabajo o condiciones generales de trabajo, y no podrán modificarse sólo por acuerdo interno de los titulares de los Ejecutores de gasto ni de sus Órganos de gobierno.

Artículo 90. Las listas de raya con cargo a servicios personales o derivados de proyectos de inversión, que por su naturaleza requieran la contratación de personal eventual, se tramitarán en la Secretaría previa validación de Administración.

Artículo 91. Administración en coordinación con las Dependencias y Entidades, realizarán las adecuaciones presupuestarias necesarias, con la finalidad de que los servicios personales se ejerzan de acuerdo a sus presupuestos aprobados, estructuras orgánicas y programáticas.

Artículo 92. El total de plazas reportadas por el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca se desglosa de la siguiente forma:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Plazas Estatales	0
Plazas Federales	120,156
Plazas Magisteriales	103,143
Personal de Apoyo a la Asistencia de la Educación (PAAE)	16,814
Mandos Medios y Superiores	199
Total	120,156

Artículo 93. Se podrá contratar personal eventual, con cargo a los derechos recaudados de supervisión de obra pública previsto en el artículo 38 de la Ley Estatal de Derechos.

Esta contratación se autorizará para el ejercicio fiscal en el que la Dependencia o Entidad cuente con recursos financieros para su pago; de no existir disponibilidad financiera, la contratación deberá darse por concluida. Podrá contratarse nuevamente personal en esta modalidad, cuando vuelva a disponerse de recursos financieros para su pago.

Será responsabilidad del titular de la Dependencia o Entidad y del titular de la Unidad de Administración o su equivalente, vigilar que dicho personal no forme parte de la estructura organizacional y ocupacional autorizada por Administración, ni sea beneficiario de estímulos o prestaciones laborales que otorgue el Gobierno del Estado.

Artículo 94. Las Dependencias y Entidades no podrán autorizar ningún tipo de gratificación, compensación, bono o emolumento extraordinario sin la autorización de Administración y previa determinación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Secretaría.

Tratándose de los demás Ejecutores de gasto, las gratificaciones, compensaciones, bonos o emolumentos extraordinarios previstos en las disposiciones legales que las regulan, se autorizarán conforme a su disponibilidad presupuestaria en las partidas que les corresponda.

Artículo 95. Los recursos previstos en servicios personales que por alguna causa no se ejerzan, se considerarán ahorro presupuestario y serán concentrados por la Secretaría, sin que medie solicitud de los Ejecutores de gasto.

Capítulo II De Materiales y Suministros

Artículo 96. En el ejercicio presupuestario correspondiente a materiales y suministros se deberá cumplir lo siguiente:

- I. El vestuario, los uniformes y prendas de protección deberán ser otorgados únicamente al personal que autorice Administración, considerando la naturaleza de las funciones que realiza y de conformidad con los convenios establecidos y el presupuesto aprobado;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- II. Los combustibles y lubricantes deberán ser únicamente para vehículos oficiales y en comisiones oficiales, por lo que deberán abstenerse de destinarlos para uso personal;
- III. Ningún vehículo oficial deberá ser utilizado para uso personal, ni circular fines de semana y días festivos, salvo en circunstancias debidamente justificadas, y
- IV. El ejercicio del presupuesto para la adquisición de consumibles de equipo de cómputo, se realizará con base en el número de máquinas en operación, estableciendo medidas para reducir el costo de impresión, priorizando el uso de equipos de fotocopiado, habilitados como multifuncionales.

Capítulo III De los Servicios Generales

Artículo 97. En el ejercicio presupuestal correspondiente a servicios generales se deberá cumplir lo siguiente:

a) Administración:

- I. Podrá autorizar el servicio de telefonía celular, únicamente a los servidores públicos de nivel Secretario, Consejero Jurídico, Director General, Subsecretario, Director de área y Titular de la Unidad de Administración que por la naturaleza de sus funciones requieran del servicio, y
- II. No autorizará la contratación adicional de los arrendamientos de edificios aprobados en el Presupuesto de Egresos y deberá realizar un análisis costo-beneficio de los arrendamientos vigentes, mismos que en caso de requerirse no tendrán incremento a los montos pagados en el ejercicio fiscal 2021.

b) Ejecutores de gasto:

- I. Establecerán medidas de racionalidad específicas para el ahorro de energía eléctrica, agua potable, internet y telefonía convencional y celular;
- II. Mantendrán actualizadas y a disposición de los Órganos Fiscalizadores, las bitácoras de consumo de combustible, de mantenimiento del equipo de transporte, maquinaria, de comunicación, del resguardo de vehículos oficiales en fines de semana y días festivos, etc.;
- III. Reducir el ejercicio del gasto, en los conceptos de viáticos, pasajes y gastos en comisión, y
- IV. Reducir el ejercicio del gasto en los conceptos de congresos, reuniones, convenciones, exposiciones, espectáculos culturales, gastos ceremoniales, gastos de orden social, fomento cultural, fomento deportivo y fomento de actividades cívicas, vigilando que éstos



sean de carácter institucional.

c) Dependencias y Entidades:

- I. Verificarán que el ejercicio del gasto por concepto de mantenimiento y reparación, sea exclusivamente para aquellos bienes propiedad del Gobierno del Estado o estén bajo contrato de comodato autorizado por Administración, tomando en consideración el costo beneficio de dichos mantenimientos, debiendo reducir este concepto mediante acciones de austeridad;
- II. No se contratarán servicios por consultorías y asesorías que sustituyan las funciones sustantivas del Ejecutor de gasto. Se exceptúan los servicios relacionados a auditorías e integración de libros blancos, así como para la implementación y mejoras de la Hacienda Pública;
- III. Para realizar reuniones de trabajo evitarán la contratación de espacios externos cuya utilización tenga un costo, procurando hacer uso de sus instalaciones, y en su caso, pedir en préstamo el espacio de otras Dependencias y Entidades;
- IV. Establecerán y difundirán rutas y horarios para el traslado y entrega de mensajería, con el objeto de disminuir costos, y
- V. Darán estricto cumplimiento a las disposiciones vigentes para el ejercicio de la partida de viáticos.

Capítulo IV
Rangos para Adquisición de Bienes y Servicios

Artículo 98. Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos siguientes:

A través de sus Unidades de Administración	Rangos (Pesos)	
	Mínimo	Máximo
a) Compra directa menor	0.01	30,000.00
Con la autorización de los Sub-Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Entidades y Dependencias Estatales.		
a) Adjudicación directa, obteniendo como mínimo tres cotizaciones de proveedores que se encuentren inscritos y vigentes en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal; con las cotizaciones obtenidas se deberá elaborar un cuadro comparativo que permita hacer un análisis de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones. El cuadro comparativo deberá contar con sello y firma del titular de la Unidad de administración para su validez.	30,000.01	60,000.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

b) Invitación restringida	60,000.01	320,000.00
Con autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.		
a) Invitación Abierta Estatal	320,000.01	2,900,000.00
b) Licitación Pública Estatal	2,900,000.01	40,000,000.00
c) Licitación Pública Nacional o Internacional	40,000,000.01	En adelante

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Los montos mínimos y máximos establecidos en el presente artículo, no serán aplicables para las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Título Noveno **De la Información, Transparencia y Evaluación**

Artículo 99. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, entregará al Congreso los Informes de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública del Estado, los que deberán incluir lo previsto en la Ley General, Ley de Disciplina, la Ley y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Los Ejecutores de gasto serán responsables de remitir en los plazos que fije la Secretaría, la información que corresponda para la debida integración de los Informes de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública del Estado.

Asimismo, deberán difundir los informes que alude el párrafo anterior en las páginas de internet respectivas en formatos abiertos.

Artículo 100. El Poder Judicial, los Órganos de Control Interno del Poder Legislativo, de los Órganos Autónomos y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente el ejercicio del Presupuesto de Egresos de los Ejecutores de gasto, así como los indicadores de resultados de los programas operativos anuales, a fin de que se adopten las medidas necesarias para cumplir con las metas programático-presupuestarias.

TRANSITORIOS:

Primero. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el uno de enero de dos mil veintidós, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, salvo lo previsto en el transitorio Sexto que entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del presente Decreto.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Tercero. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto, prevalecerán sobre aquellas de igual o menor rango que se les opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

Cuarto. Los Ejecutores de gasto que por razón de las asignaciones presupuestales aprobadas tengan modificaciones, deberán realizar los ajustes a sus programas operativos anuales, previa notificación de la Secretaría de Finanzas.

Quinto. En cuanto al presupuesto asignado a la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado; así como, a la inversión en obra pública, adquisiciones e infraestructura social, tanto en las licitaciones públicas, invitación y contratación directa, el Titular del Poder Ejecutivo, a través de las Dependencias ejecutoras deberán destinar y contratar con la mayoría del recurso asignado a la Dependencia y/o Entidad, preferentemente a las empresas locales que cuenten con la capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos y financieros; en caso contrario, se tomará en consideración a empresas y/o contratistas foráneos debidamente inscritos en el padrón.

Sexto. La Secretaría deberá adecuar los montos siguientes e informar lo conducente a la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado, respecto al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021:

- I. Los saldos y/o productos financieros resultantes del apoyo otorgado por el Fondo de Reconstrucción para Entidades Federativas (FONREC), para atender a los damnificados de los sismos del año 2017, se reasignarán en términos del Contrato con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS), a obras y acciones relacionadas con la atención de dicho desastre natural, así como los programas prioritarios que correspondan;
- II. Los donativos recibidos hasta la entrada en vigor de esta disposición, con motivo de los sismos acaecidos en el año 2017 deberán destinarse a las obras, acciones y programas a que se refiere la fracción anterior;
- III. Los ahorros y economías al cierre del ejercicio, a que se refiere el artículo 17 de este Decreto, conforme a los plazos y requisitos que comunique la Secretaría a los Ejecutores de gasto, y
- IV. La cantidad a que se refiere el artículo 43 del Decreto vigente, correspondiente a la aportación para desastres naturales a que se refiere el artículo 9 de la Ley de Disciplina, deberá ser equivalente al monto mínimo a que se refiere el primer párrafo de este último artículo.

Séptimo. En cuanto al monto asignado en el artículo 42, la Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca, publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Programa y las reglas de operación en un plazo no mayor a 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022, en ella se especificará al menos lo siguiente: el objetivo social del programa, la población objetivo, el monto, mecánica de operación y sus criterios e indicadores de evaluación.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Octavo. En cuanto al importe asignado en el artículo 57 del presente Decreto, en atención a la Política Transversal de Igualdad de Género, la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, en un plazo no mayor a 30 días hábiles deberá publicar en su página oficial el detalle de los programas, proyectos y acciones a emprender por los Ejecutores de gasto para la atención de la Política Transversal de Igualdad de Género y la alerta de violencia de género contra las mujeres, con el fin de sumar esfuerzos para contribuir a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia.

Se ordena a los Ejecutores de gasto otorgar a la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca la información e instrumentos que se les requiera para cumplir con el plazo establecido en el párrafo anterior.

Noveno. Se ordena al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría, en el ámbito de su competencia y de conformidad con los ordenamientos legales vigentes, realizar la reducción considerada en el artículo 83, en los primeros 20 días hábiles del ejercicio fiscal 2022, misma que se aplicará en el presupuesto aprobado anual sobre los recursos de libre disposición de cada Ejecutor de gasto, en las partidas presupuestarias indicadas. Se exceptúa de la reducción a los Servicios de Salud de Oaxaca, Secretaría de Seguridad Pública, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, Instituto Estatal de Educación para Adultos y todos los Ejecutores de gasto que su presupuesto estatal corresponda a contrapartes estatales de subsidios o convenios federales, así como los que para tal efecto determine la Secretaría.